



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/02/2018/865

EXPEDIENTE: DARCP/2017/02/03/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron

aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/02/2018/282 notificado el día 02 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/02/2018/664, de fecha 16 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión al Municipio de Asientos, Aguascalientes para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 20 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/02/2018/712, notificado el día 26 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas a concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 22 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número DC-2018/533 fechado el 16 de agosto de 2018, suscrito por el Profr. José Luis Silva Guardado, en su calidad de Contralor Municipal, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10 - Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
17	5	12

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
48	21	27

OBSERVACIONES SOBRE ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	2,245,000.00	6,130,329.75	3,885,329.75	173.07
DERECHOS	2,911,000.00	4,044,296.50	1,133,296.50	38.93
PRODUCTOS	26,000.00	14,000.00	(12,000.00)	(46.15)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	150,000.00	4,997,853.13	4,847,853.13	3,332.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	131,240,000.00	203,359,007.64	72,119,007.64	54.95
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	3,000,000.00	-	(3,000,000.00)	(100.00)
TOTAL	139,572,000.00	218,545,487.02	78,973,487.02	56.58

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, publicada el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
Concepto	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	53,353,593.23	68,850,821.63	15,497,228.40	29.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,490,000.00	12,402,455.06	5,912,455.06	91.10
SERVICIOS GENERALES	12,544,164.87	24,275,329.85	11,731,164.98	93.52
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,000,000.00	15,920,585.19	8,920,585.19	127.44
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,050,000.00	3,674,480.19	624,480.19	20.47
INVERSIÓN PÚBLICA	56,169,000.00	86,230,920.66	30,061,920.66	53.52
DEUDA PÚBLICA	967,741.90	-	(967,741.90)	(100.00)
TOTAL	139,574,500.00	211,354,592.58	71,780,092.58	51.43

Fuente: Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 publicado el 30 de Enero de 2017, y Estado Analítico Mensual de Egresos devengados por capítulo del Gasto al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	218,545,487.02
EGRESOS	211,354,592.58
	7,190,894.44

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se ajustaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
DIRECTO MUNICIPAL		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9	-
Con afectación al Erario Público	8	165,000.00
A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		
Sin afectación al Erario Público	2	-
Con afectación al Erario Público	-	-
B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)		
Sin afectación al Erario Público	5	-
Con afectación al Erario Público	3 y 6	577,000.00

III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
OBSERVACION GENERAL		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
A) PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (PDM)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
B) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)		
Sin afectación al Erario Público	2	-
Con afectación al Erario Público	1 y 5	58,011.75
C) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)		
Sin afectación al Erario Público	3, 6, 8, 11 y 12	-
Con afectación al Erario Público	1, 2, 4 y 5	1,708,133.33
D) PROGRAMA DIRECTO ESTATAL (PDE)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
E) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)		
Sin afectación al Erario Público	3	-
Con afectación al Erario Público	1, 4 y 5	1,695,388.39
F) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL D (PRODERE D)		
Sin afectación al Erario Público	1y 2	-
Con afectación al Erario Público	4	32,387.20
G) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO B (FOFIN B)		
Sin afectación al Erario Público	2	-
Con afectación al Erario Público	1y 3	389,331.13
H) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO C (FOFIN C)		
Sin afectación al Erario Público	2, 3 y 5	-
Con afectación al Erario Público	1	51,592.28
I) FONDO MINERO		
Sin afectación al Erario Público	2	-
Con afectación al Erario Público	-	-
J) PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA (SEDATU-FONHAPO)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
K) IV.- ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
V.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
Total probables recuperaciones		4,676,844.08

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$ 4, 676,844.08 (Cuatro millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.).

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva,

sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Municipio de Asientos, Aguascalientes, describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	8	7.93
Evaluación de Riesgos	10	3	5.56
Actividades de Control	14	10	13.57
Información y Comunicación	9	5	10.43
Supervisión	5	0	0.00
Valoración Total			37.49 %

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 37.49% al acreditar 26 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Asientos, Aguascalientes, en un **nivel bajo**.



1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y asegurar la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que ccadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 245 fracciones I, III, VI, y XXII del Código Municipal de Asientos.

Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--



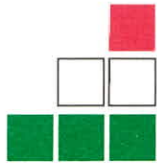

Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
AMBIENTE DE CONTROL		7.93		
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien emitió.	A	0.6897	Código Municipal y Código de ética.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.4	¿La Institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la Institución.	B	0.3448	Anexa Código de Ética. La difusión que anexa no corresponde al indicador
1.5	¿La Institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	B	0.3448	Código de conducta. No anexa difusión.
1.6	¿La Institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	A	0.6897	Anexa Carta de aceptación.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	Evidencia insuficiente
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	Evidencia no concuerda
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000	Respuesta negativa.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000	No presenta evidencia.




CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la Institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.6897	Anexa acta de Integración del Comité de Adquisiciones
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la Institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.		0.0000	No presenta evidencia.
1.11	¿La Institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa Reglamento Interior.
1.12	¿La Institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A	0.6897	Anexa Manual de Organización
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	A	0.6897	Anexa Código municipal.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.		0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.		0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.		0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La Institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa Código municipal.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa estructura organizacional
1.16	¿La Institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	A	0.6897	Anexa Manual de Procedimientos Recursos Humanos
1.17	¿La Institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	B	0.3448	Anexa organigrama. No incluye la descripción de puestos.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la Institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.		0.0000	No presenta evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	A	0.6897	Anexa Manual de Organización



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación	Comentarios / Observaciones	
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	C	0.0000	Evidencia insuficiente
EVALUACIÓN DE RIESGOS		5.56		
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	1.1111	Anexo Plan Estratégico
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	C	0.0000	Evidencia no concuerda
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	C	0.0000	Evidencia no concuerda
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	A	1.1111	Anexo Plan de Desarrollo Municipal
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencione el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	A	1.1111	Anexo Presupuesto anual.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	A	1.1111	Anexo Plan municipal de desarrollo.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría Interna, Órgano interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0.0000	No presenta evidencia.

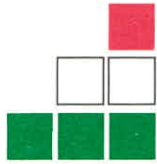


Handwritten signature in blue ink.

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000	
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar)_____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000	Evidencia no concuerda
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	Evidencia no concuerda
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	B	0.5556	Anexa resultados Cuestionario de Control Interno
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	B	0.5556	Anexa resultados Cuestionario de Control Interno, no menciona programas de trabajo.
ACTIVIDADES DE CONTROL		13.57		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	A	1.4286	Anexa Manual de Organización
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	A	1.4286	Anexa Manual de Organización
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	A	1.4286	Anexa Formatos de Inventarios
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	A	1.4286	Anexa solicitud de apoyo, pólizas de registro, cheque y recibos, fotografías.



Handwritten initials and numbers: 520, 4180



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

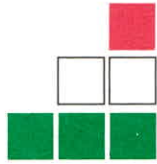
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	A	1.4286	
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's , efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	B	0.7143	Anexa fotografías, no presenta resguardo de TIC's
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A	1.4286	Anexa información de sistemas informáticos.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	A	1.4286	Anexa Acta de Comité de Tecnologías de la Información.
5.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	B	0.7143	Anexa inventario de Sistemas de Operaciones.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	B	0.7143	Anexa memorándum, no presenta constancia de difusión.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	1.4286	Anexa Plan de recuperación ante un desastre cibernético.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		10.43		
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	Evidencia no concuerda
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (Indicadores)?	A	0.8696	Anexa Organigrama y Manual de Organización.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No presenta evidencia.





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



EL CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en su respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.8696	Anexa Código municipal.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.8696	Anexa Reporte de Control Interno.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	A	0.8696	Anexa Estado Analítico del Activo
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	A	0.8696	Anexa Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	A	0.8696	Anexa Estado Analítico de Ingresos
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A	0.8696	Anexa Estado Situación Financiera.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	A	0.8696	Anexa Estado de Actividades.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	A	0.8696	Anexa Estado de Cambios en la Situación Financiera.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	A	0.8696	Anexa Estado de Variación en la Hacienda Pública.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	A	0.8696	Anexa Acta de Acuerdos de Cabildo
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A	0.8696	Anexa Estados Financieros.
SUPERVISIÓN				
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C	0.0000	Evidencia no concuerda
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1, es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	Evidencia no concuerda
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2, es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL			37.49	



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documental evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 48.75% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Municipio de Asientos, Aguascalientes no refleja cambio en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/02/03/001-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

DIRECTO MUNICIPAL

ACTIVO

Observación Núm. 1

La Entidad Fiscalizada no realizó el registro contable de las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

So icitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles como lo establece la normatividad aplicable.
	Comprobar documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; y exhibir el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes muebles, propiedad de la entidad fiscalizada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“El sistema de contabilidad con que nos manejamos es el SAACG.NET el cual ya tiene integrado el modulo para manejar las depreciaciones nosotros como Municipio a un no hemos podido subir los activos sujetos a depreciación como lo marca la ley pues hemos tenido ciertos imponderables y no siendo justificación lo anteriormente mencionado estamos en la etapa que nos estamos manejando y controlando los activos del Municipio en una hoja de Excel diseñada para ese fin. Tenemos como meta que antes de que termine el ejercicio 2018 tendremos cargado en el módulo creado por el sistema todos y cada uno de los bienes muebles propiedad del Municipio que tengan que depreciarse, anexo una muestra de lo que hasta hoy hemos manejado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no obstante que exhibe el papel de trabajo del cálculo de las depreciaciones, no comprueba la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable.

DARCP/2017/02/03/002-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleve a cabo la elaboración de los registros contables las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles del Municipio.

INGRESOS

Observación Núm. 2

De la revisión al registro de las Participaciones en la cuenta contable 4211, y las cifras erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se detectó una diferencia de \$892,369.00 (Ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que no se refleja en los ingresos del municipio, como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL FONDO	INGRESOS MUNICIPIO	EGRESOS SEFI	DIFERENCIAS
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$44,285,002.00	\$44,946,627.00	\$661,625.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	19,165,812.00	19,295,484.00	129,672.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	2,761,430.00	2,806,523.00	45,093.00
FONDO RESARCITORIO	3,557,798.00	3,613,777.00	55,979.00
			\$892,369.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente las diferencias detectadas entre el registro contable del municipio y la información reportada por la Secretaría de Finanzas del Estado.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Una vez analizado el fundamento legal y habiendo revisado los ingresos por concepto de participaciones se observa que las diferencias determinadas en la revisión efectuada por el órgano de control se desprende lo siguiente:

Se anexa cuadro analítico mes por mes de los ajustes efectuados a los diferentes fondos hechos por parte de la Secretaría de Finanzas lo cual integra totalmente la diferencia mencionada en la observación.

Anexo la documentación comprobatoria como es facturas y pólizas de ingresos que soportan los registros existentes en nuestra contabilidad."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las diferencias detectadas entre el registro contable del Municipio y la información reportada por la Secretaría de Finanzas del Estado, toda vez que de la revisión a la documentación aportada se conoce que las diferencias se debieron a importes no registrados en contabilidad, que corresponden a descuentos de las ministraciones realizados por la Secretaría de Finanzas, por concepto de "ajuste reintegro a favor del fideicomiso FEIEF 2016", por lo que no se justifican las diferencias descritas, ya que estas no se hubieran originado de haber registrado correctamente los ingresos y reflejado el ajuste respectivo en contabilidad, situación que no sucedió, ya que sólo se registró el importe neto facturado a la SEFI.

DARCP/2017/02/03/003-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleve a cabo la reclasificación correspondiente para que la contabilidad refleje los ingresos reales al registrar los ajustes respectivos

Observación Núm. 3

Se detectó que la contabilidad refleja saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre del 2017, por la cantidad de \$233,762.98 (Doscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.), sin que se hubieran efectuado las gestiones de cobro, respecto de los siguientes deudores del municipio:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
1123-0-001-020	MA DOLORES CORTES DELGADILLO	\$10,000.00
1123-0-001-027	J MARTIN MUÑOZ IBARRA	1,800.00
1123-0-001-034	CLAUDIO AGUILAR RODRIGUEZ	113,338.94
1123-0-001-036	CFE	21,724.00
1123-0-001-053	JOSE ANTONIO RAMIREZ ALVAREZ	6,500.00
1123-0-001-067	ULISES OSIEL GALINDO	4,215.11
1123-0-001-075	JORGE MONTOYA PEREZ	10,000.00
1123-0-001-080	FRANCISCO JAVIER BARRANCO LEYVA	5,600.00
1123-0-001-081	KAREN JAZMIN TORRES GONZALEZ	6,270.00
1123-0-001-084	RICARDO ESQUIVEL ESQUIVEL	12,931.00
1123-0-001-085	SAUL MANUEL OVALLE HORCASITAS	397.00
1123-0-001-086	HECTOR RAMOS SANTOYO	2,000.00



1123-0-001-087	JOAQUIN DE LIRA MACIAS	3,500.00
1123-0-001-092	MA DEL SOCORRO SALDIVAR CARREON	4,301.53
1123-0-001-093	HECTOR HUMBERTO BERNAL DAVILA	10,000.00
1123-0-001-094	JESUS ARMANDO AVILA GUEL	2,000.00
1123-0-001-095	CIRO ALEJANDRO GAYTAN SILVA	2,000.00
1123-0-001-096	ESTEBAN COLIS VALTIERRA	2,200.00
1123-0-001-100	NANCY ARACELY GUILLEN DE LA PAZ	14,000.00
1123-0-002-009	MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ	533.00
1123-0-003-015	LABORATORIO CLINICO CMQ	452.40
TOTAL		\$233,762.98

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 252, penúltimo párrafo del Código Municipal para Asientos del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Una vez revisada la cuenta de Deudores Diversos reflejada en nuestros Estados Financieros los cuales forman parte de nuestra cuenta pública del ejercicio 2017 se desprende lo siguiente:

- *1123-0-001-020 Ma Dolores Cortes Delgadillo con un saldo de \$10,000.00 al 31 de Diciembre de 2017 se puede ver la comprobación en hechos posteriores con la póliza D00089 del 01/02/2018 de la cual anexamos copia.*
- *1123-0-001-034 Claudio Aguilar Rodríguez con saldo de 1,038.74 al 31 de Diciembre de 2017 difiere al mencionado por ustedes en el cuadro de saldos observado.*
- *1123-0-001-075 Jorge Montoya Pérez con un saldo de \$10,000.00 al 31 de Diciembre de 2017 se puede ver la comprobación en Hechos posteriores con la póliza D00089 del 01/02/2018 de la cual anexamos copia.*
- *1123-0-001-080 Francisco Javier Barranco Leyva con un saldo de \$5,600.00 al 31 de Diciembre de 2017 se puede ver la comprobación en Hechos posteriores con las pólizas D00054 del 02/01/2018 y D00053 del 02/01/2018 de las cual anexamos copia.*
- *1123-0-001-093 Héctor Humberto Bernal Dávila con un saldo de \$10,000.00 al 31 de Diciembre de 2017 se puede ver la comprobación en Hechos posteriores con la póliza D00023 del 02/01/2018 de la cual anexamos copia.*

- 1123-0-001-100 Nancy Aracely Guillen de la Paz con un saldo de \$14,000.00 al 31 de Diciembre de 2017 se puede ver la comprobación en Hechos posteriores con la póliza D00099 del 01/03/2018 de la cual anexamos copia.
- Los Saldos restantes se están llevando a cabo las gestiones de cobro para su cancelación satisfactoria. Se anexan comprobantes de las acciones para su recuperación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, si bien presenta información donde exhibe algunas comprobaciones, no se presentó información relativa a los siguientes adeudos:

CUENTA CONTABLE	DEUDOR	SALDO PENDIENTE	VALORACIÓN
1123-J-001-027	J MARTIN MUÑOZ IBARRA	1,800.00	No comprobó
1123-J-001-034	CLAUDIO AGUILAR RODRIGUEZ	113,338.94	Saldo observado es al 31/12/2017 no al 2 de enero de 2017.
1123-J-001-036	CFE	21,724.00	No comprobó
1123-Ø-001-053	JOSE ANTONIO RAMIREZ ALVAREZ	6,500.00	No comprobó
1123-0-001-067	ULISES OSIEL GALINDO	4,215.11	No comprobó
1123-0-001-080	FRANCISCO JAVIER BARRANCO LEYVA	5,600.00	No adjunta comprobantes, ni se explica el motivo de la erogación
1123-C-001-081	KAREN JAZMIN TORRES GONZALEZ	6,270.00	No comprobó
1123-C-001-084	RICARDO ESQUIVEL ESQUIVEL	12,931.00	No comprobó
1123-C-001-085	SAUL MANUEL OVALLE HORCASITAS	397.00	No comprobó
1123-0-001-086	HECTOR RAMOS SANTOYO	2,000.00	No comprobó
1123-0-001-087	JOAQUIN DE LIRA MACIAS	3,500.00	No comprobó
1123-0-001-092	MA DEL SOCORRO SALDIVAR CARREON	4,301.53	No comprobó
1123-0-001-094	JESUS ARMANDO AVILA GUEL	2,000.00	No comprobó
1123-0-001-095	CIRO ALEJANDRO GAYTAN SILVA	2,000.00	No comprobó
1123-0-001-096	ESTEBAN COLIS VALTIERRA	2,200.00	No comprobó
1123-0-002-009	MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ	533.00	No comprobó
1123-0-003-015	LABORATORIO CLINICO CMQ	452.40	No comprobó
TOTAL		\$189,762.98	SALDO PENDIENTE DE COMPROBAR

Cabe señalar que con relación al saldo observado a cargo de Claudio Aguilar Rodríguez, respecto del cual se manifiesta que difiere del registrado en contabilidad, se precisa que conforme a la contabilidad proporcionada por el propio Municipio, el saldo que refiere es el correspondiente al 02 de enero de 2017, y por otra parte el observado al 31 de diciembre de 2017, confirmando que el monto de dicho adeudo asciende a la cantidad de \$113,338.94 (Ciento trece mil trescientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.). Por lo tanto, persiste un importe pendiente de comprobar por la cantidad de \$189,762.98 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.).

DARCP/2017/02/03/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro.

Observación Núm. 4

En relación a la cuenta contable OTROS SUBSIDIOS G. Corriente, se detectaron pagos quincenales clasificados en el concepto como APOYOS VARIOS, por la cantidad de \$ 5,395,600.00 (Cinco millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), importe que se integra como sigue:

Detectándose que no se realiza la publicación de los apoyos otorgados en la página de transparencia, de acuerdo la norma emitida por el CONAC.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA	FECHA	MONTO
8270-061-01-RF25-43901-1	C00382	16/03/2017	\$ 186,100.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C00555	30/03/2017	207,850.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C00603	10/04/2017	226,850.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C00679	27/04/2017	240,200.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C00860	11/05/2017	249,600.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C00959	29/05/2017	259,500.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C01172	13/06/2017	264,450.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C01231	27/06/2017	271,350.00
8270-041-01-RF25-43901-1	C01439	12/07/2017	272,800.00
8270-041-01-RF25-43901-1	C01441	26/07/2017	277,650.00
8270-041-01-RF25-43901-1	C01812	26/08/2017	282,850.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02019	12/09/2017	288,250.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02043	27/09/2017	296,350.00




8270-061-01-RF25-43901-1	C02289	12/10/2017	294,900.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02178	26/10/2017	298,800.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02457	10/11/2017	297,300.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02507	28/11/2017	294,650.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02803	08/12/2017	296,250.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02813	14/12/2017	294,950.00
8270-061-01-RF25-43901-1	C02834	26/12/2017	294,950.00
			\$ 5,395,600.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo establecido en los artículos 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39, fracción XV del Código Municipal para Asientos del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente la falta de transparencia al no publicar en la página de internet los apoyos otorgados, de conformidad con la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"El Municipio de Asientos tiene en su página de internet publicados los apoyos otorgados quincena a quincena lo cual dichos pagos están perfectamente autorizados por el H. Cabildo del Municipio y reflejados íntegramente en las Cuentas Públicas mensuales, también abaladas por el H. Cabildo. Dicho lo anterior enviamos el link donde se puede checar lo que anteriormente se describe. <http://asientos.gob.mx/conoce/apoyos-2017/>"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión a la adquisición de trofeos con el proveedor José Luis Cortés Carreño, por la cantidad de \$259,074.40 (Doscientos cincuenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) se detectaron las siguientes irregularidades:

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA	FECHA	MONTO
8270-061-01-RF25-44104-1	C01018	02/05/2017	248,669.20

827C-061-01-RF25-44104-1	C01721	08/08/2017	10,405.20
		TOTAL	\$ 259,074.40

Previo al procedimiento de tabla comparativa para asignar al proveedor, no se realizó la investigación de mercado, ya que sólo se cotiza con un proveedor local.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6, fracción IV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no se llevó a cabo la investigación de mercado.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“El Municipio si llevo a cabo el procedimiento que se debe hacer para compras por montos observados, como se puede ver en la documentación soporte que se anexa por las mencionadas compras., como son la requisición, orden de compra, contrato, cotizaciones, cuadros comparativos, factura. Es por tal motivo que se cumple con los ordenamientos administrativos que nos obligan la ley para dichas adquisiciones.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los que no se llevó a cabo la investigación de mercado, aun y cuando manifiesta haber realizado el procedimiento conforme a las disposiciones legales y exhibe evidencia; el Municipio no presenta la investigación de mercado, lo cual no desvirtúa la presente observación.

DARCP/2017/02/03/005-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleva a cabo la investigación de mercado.

Observación Núm. 6

De la revisión a la adquisición de electrodomésticos y mobiliario, con el proveedor Jorge Camacho Guardado, por la cantidad de \$403,526.99 (Cuatrocientos tres mil quinientos veintiséis pesos 99/100 M.N.) se detectaron las siguientes irregularidades:

CUENTA CONTABLE	POLIZA	FECHA	MONTO
8270-061-01-RF25-38201-1	C00875	04/05/2017	\$ 197,608.48
8270-061-01-RF25-38201-1	C01020	04/05/2017	205,918.51
			\$ 403,526.99

- Se llevaron a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, y no por el de invitación a cuando menos tres personas por monto, que es el que corresponde acorde a la normatividad.
- No se llevó a cabo la formalización de las compras mediante contrato, en el que se solicitaran las garantías respectivas.
- Sólo el proveedor adjudicado se encontraba en el Padrón de Proveedores del municipio, precisándose que su giro es el de ferretería, cuya actividad comercial no se relaciona con los bienes adquiridos.
- No se exhibió evidencia comprobatoria de la entrega de cada uno de los regalos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 39, primer párrafo, 44, 60, párrafo tercero, 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 46 y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no se llevó a cabo la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.
	Justificar legal y documentalmente la falta de contrato, en el que se solicitaran las garantías señaladas en la normatividad en materia de adquisiciones.
	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales se cotizó con proveedores que no están inscritos en su Padrón.
	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual se adjudicó a un proveedor cuyas actividades comerciales no están relacionadas



	con los bienes solicitados.
	Comprobar documentalmente la entrega de los electrodomésticos y mobiliario.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De la Revisión efectuada al Municipio de Asientos se desprende que al proveedor Jorge Camacho Guardado solamente se le hizo una compra por la cantidad de \$197,608.48 y no 403,526.99 como se menciona en la observación. Por lo cual el procedimiento de adquisición cumplió con la normatividad en materia de adquisiciones ya que la documentación comprobatoria avala el procedimiento que se tiene que llevar a cabo en este tipo de adquisiciones como lo es contrato, cuatro comparativo, cotizaciones, requisición de compra, orden de compra, póliza, factura. De lo cual se anexa copia de cada uno de los conceptos antes mencionados además se anexa la evidencia debidamente firmada y soportada de la entrega de los artículos que ampara la adquisición antes mencionada.

E: Proveedor Jorge Camacho Guardado del Cual Anexo Copia de la cedula fiscal con el giro que está registrado ampara “comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca” entre otras Actividades Económicas mencionadas en dicha Cedula Fiscal.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los que se cotizó con proveedores que no están inscritos en su Padrón, toda vez que no aportó elementos para desvirtuar la presente observación.

Por otra parte, de la revisión a la documentación proporcionada no comprobó la entrega de los siguientes electrodomésticos, por la cantidad de \$6,084.76 (Seis mil ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.):

Artículo	Adquiridos	Entregados	Diferencia	Costo	Total
Dvd	10	9	1	\$ 1,122.88	\$ 1,122.88
Licuada	10	8	2	438.80	877.60
Ventilador	10	9	1	685.00	685.00
Planchas	20	10	10	256.00	2,560.00
				Subtotal	5,245.48
				IVA	839.28
				Total	\$ 6,084.76

DARCP/2017/02/03/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cotizaciones con proveedores que no están inscritos en su Padrón, así como no integraron la comprobación documental de la entrega de electrodomésticos

Observación Núm. 7

De la revisión a la póliza C00877, de fecha 8 de mayo de 2017, donde se registra la adquisición de enseres de plástico (10,000 unidades), con el proveedor Raquel Muñoz Gutiérrez, por la cantidad de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), se detectaron las siguientes irregularidades:

- La adquisición se llevó a cabo por compra directa y no siguiendo el procedimiento aplicable acorde al monto, que es adjudicación directa por tabla comparativa.
- El giro del proveedor es el de venta de ferretería y materiales de la construcción, cuya actividad comercial no se relaciona con los bienes adquiridos.
- No se exhibió evidencia comprobatoria de la entrega de los artículos (loncheras, vasos, cilindro, sandwichera y recipientes).
- Cabe señalar que se desconoce la cantidad de cada uno de los artículos adquiridos y el precio unitario de los mismos, ya que la factura no los desglosa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 29, primer párrafo y 29 A fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación; 39, primer párrafo, fracción IV, 60, párrafo tercero, 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente los motivos por los que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.</p>
---------------------------------------	--

GPO

	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual se adjudicó a un proveedor cuyas actividades comerciales no están relacionadas con los bienes solicitados.
	Comprobar documentalmente la entrega de los bienes adquiridos.
	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales la erogación motivo de la presente observación está comprobada con una factura que no cumple con todos los requisitos fiscales que el Código Fiscal de la Federación exige.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- *"EL monto de la compra nos marca que con tres cotizaciones se hace un cuadro comparativo y se decide a quien comprar ya que dicha compra que asciende a 116,000.00 no rebasa el monto que normatividad nos señala para adjudicaciones directas. La normatividad nos permite hacer la compra directa de la forma antes descrita ya que para compras directas no se deben rebasar los 3000 salarios mínimos que nos marca la ley de adquisiciones*
- *Se anexa cedula fiscal y carta donde el proveedor seleccionado justifica e informa que puede realizar compra y venta de productos de plástico, en la misma carta reconoce y justifica la factura con folio 721 de 08 de mayo de 2017 misma que en su momento el Municipio de Asientos constato la valides de dicho documento. La factura cumple con todos los requisitos que marca el código Fiscal de la Federación, ya que cuenta con el cello digital, tiene unidad, precio unitario, Folio fiscal, Régimen, holograma y todos sus folios digitales en orden. Por lo tanto dicha adquisición cumple con toda la normatividad legal que se requiere para este tipo de procedimiento."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las razones por las cuales la erogación motivo de la presente observación, está comprobada con una factura que no cumple con todos los requisitos que la normatividad exige, lo anterior dado que aún y cuando el municipio manifiesta en su respuesta que la factura con folio 721 de fecha 8 de mayo de 2017, cumple con todos los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación, ésta no desglosa la cantidad de cada uno de los artículos adquiridos y el precio unitario de los mismos.

DARCP/2017/02/03/007-2018 **Recomendación**





Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que la erogación motivo de la presente observación está comprobada con factura que cumpla con todos los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación.

Observación Núm. 8

De la revisión a la póliza C01664 de fecha 25 de agosto de 2017, donde se registra la adquisición de 1500 despensas, con el proveedor Salvador Esquivel Sánchez, por la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se detectaron las siguientes irregularidades:

- El comprobante fiscal no detalla los artículos que incluye cada despensa como lo estipula la cláusula segunda del contrato y la normatividad aplicable.
- No se exhibió evidencia comprobatoria de la entrega de las despensas.
- De los proveedores participantes únicamente el ganador se encuentra incluido en el padrón de proveedores.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 29, primer párrafo y 29 A fracción V del Código Fiscal de la Federación; 22 y 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales la erogación motivo de la presente observación está comprobada con una factura que no cumple con todos los requisitos fiscales que el Código Fiscal de la Federación exige, ya que no se describe el contenido de las despensas adquiridas.
	Comprobar documentalmente la entrega de las despensas, de conformidad con los fines del municipio.
	Justificar legal y documentalmente la selección de los proveedores a cotizar, en virtud de no estar incluidos en el padrón de proveedores.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La factura cumple con todos los requisitos que marca el código Fiscal de la Federación, ya que cuenta con el cello digital, tiene unidad, precio unitario, Folio Fiscal, Régimen, holograma y todos sus folios digitales en orden. Dicha factura en su momento se comprobó la valides del folio emitido”

como se justifica con la cadena del sello digital. Se describe tanto en la factura como en el contrato que se adquieren despensas de canasta básica no se le pide al proveedor artículos por separado para que se armen las despensas si no que se compra un artículo terminado. Se anexa la evidencia documental y fotográfica de la entrega de dichas despensas como lo es relación de quien recibe, credencial de elector y fotografías donde se puede observar que las despensas armadas y no son artículos por separados. El proveedor seleccionado está debidamente registrado en el padrón del Municipio de Asientos."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual la factura con la que se comprobó la erogación, no cumple con todos los requisitos que el Código Fiscal de la Federación exige, toda vez que no detalla el desglose de los artículos adquiridos que integran dichas despensas.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente, la razón por la cual no se encontraban en el padrón de proveedores autorizados la totalidad de los proveedores que seleccionó para cotizar, pues únicamente manifiesta que "El proveedor seleccionado está debidamente registrado en el padrón del Municipio de Asientos", sin adjuntar evidencia documental que acredite su dicho.

Asimismo no se exhibió evidencia comprobatoria de la entrega de las despensas, ya que aún y cuando presentó listados denominados "relación de personas beneficiadas con despensa", las firmas que aparecen en dichos documentos no coinciden con las de las identificaciones de las personas que se anexan.

DARCP/2017/02/03/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron indebidamente el pago con factura que no cumple con todos los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación, asimismo el proveedor contratado no se encontraban en el padrón de proveedores, ni integraron la evidencia comprobatoria de la entrega de las despensas

DARCP/2017/02/03/009-2018 Pliego de Observaciones

Por tanto, se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos

Geo

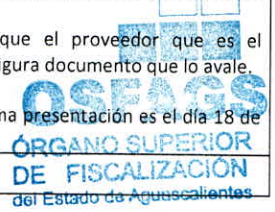
financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio, por no exhibir evidencia comprobatoria fehaciente que avale la entrega de despensas.

Observación Núm. 9

De la revisión a las erogaciones que a continuación se relacionan, derivadas de la contratación de grupos musicales varios, así como la renta y escenario para la Feria Regional de Asientos, con el proveedor Ma. Del Socorro Saldivar Carreón, por la cantidad de \$1,146,544.00 (Un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que se adjudicaran los contratos de acuerdo al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.

Además se detectaron las siguientes irregularidades:

PÓLIZA	FECHA	MONTO	IRREGULARIDADES
D00042	28/02/2017	197,200.00	<ol style="list-style-type: none"> 1) No presenta investigación de mercado ni tres cotizaciones. 2) Los contratos no están firmados por el proveedor. 3) En el contrato de los grupos musicales se asevera que el proveedor es el representante legal, sin embargo en la comprobación no figura documento que lo avale. 4) Las evidencias fotográficas son ilegibles, por lo que no se distingue la agrupación contratada.
C01038	25/05/2017	60,784.00	<ol style="list-style-type: none"> 5) No presenta investigación de mercado ni tres cotizaciones. 6) No recibe factura del proveedor. 7) No anexa evidencias que comprueben y justifiquen el gasto.
C01343	28/06/2017	127,020.00	<ol style="list-style-type: none"> 8) Realiza el pago al proveedor dos días antes de firmar el contrato. 9) En el contrato de los grupos musicales se asevera que el proveedor es el representante legal, sin embargo en la comprobación no figura documento que lo avale. 10) Falta de evidencias de la presentación de los grupos. 11) El contrato no está firmado por el proveedor. 12) No presenta cotizaciones.
C01525	12/07/2017	69,600.00	<ol style="list-style-type: none"> 13) El Municipio no manifiesta las necesidades en audio, de manera que el proveedor pueda realizar una adecuada cotización. 14) El Municipio realizó el pago por anticipado de los conceptos contratados.
C01531	12/07/2017	207,060.00	<ol style="list-style-type: none"> 15) El pago por \$207,060.00 (Doscientos siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.), excede al importe contratado de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). 16) El Municipio realiza el pago por anticipado, ya que lo realizó el día 12 de julio, siendo que el primer evento es el día 15 del mismo mes. 17) En el contrato de los grupos musicales se asevera que el proveedor es el representante legal, sin embargo en la comprobación no figura documento que lo avale. 18) El proveedor no firmó el contrato. 19) No presenta cotizaciones ni investigación de mercado.
C01586	17/07/2017	42,340.00	<ol style="list-style-type: none"> 20) El contrato se celebró en fecha posterior a la realización de algunas presentaciones, ya que la firma del contrato corresponde al día 17 de julio y las presentaciones se llevaron a cabo los días 12 de julio (un evento), 14 de julio (tres eventos), quedando por realizarse dos presentaciones en 17 y 18 de julio. 21) En el contrato de los grupos musicales se asevera que el proveedor que es el representante legal, sin embargo en la comprobación no figura documento que lo avale. 22) No presenta evidencias de las presentaciones. 23) El Municipio realizó el pago por anticipado, ya que la última presentación es el día 18 de julio.
C01840	24/08/2017	105,560.00	<ol style="list-style-type: none"> 24) No cuenta con cotizaciones ni investigación de mercado.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

Geo

			<p>25) No elaboró contrato por los servicios prestados.</p> <p>26) No anexa evidencia del gasto.</p> <p>27) Pago por anticipado, ya que le extiende cheque el 24 de agosto y tiene pendientes 3 eventos (los días 26 y 27 de agosto).</p>
C01863	30/08/2017	149,64C.00	<p>28) Pago por anticipado, ya que le extiende cheque el 30 de agosto y los eventos son del 25 de agosto hasta el 03 de septiembre.</p> <p>29) El Municipio no elaboró los contratos en tiempo y forma.</p> <p>30) No cuenta con cotizaciones, ni investigación de mercado.</p> <p>31) En el contrato de los grupos musicales se asevera que el proveedor es el representante legal, sin embargo en la comprobación no figura documento que lo avale.</p>
C02096	06/03/2017	41,760.00	<p>32) Pago por anticipado, ya que le extiende cheque el 06 de septiembre y los eventos son el 17 de septiembre.</p> <p>33) La solicitud de apoyo la realizan el 10 de septiembre y el pago lo realizan 4 días antes (el día 6 de septiembre).</p> <p>34) El Municipio no elaboró el contrato</p> <p>35) En el contrato de los grupos musicales se asevera que el proveedor es el representante legal, sin embargo en la comprobación no figura documento que lo avale.</p>
C02098	06/09/2017	145,580.00	<p>36) Pago por anticipado, ya que le extiende cheque el 6 de septiembre y los últimos eventos son el 16 de septiembre.</p> <p>37) La solicitud de pago tiene fecha del 24 de noviembre, siendo que su cobro fue el día 7 de septiembre.</p> <p>38) El contrato lo firman el 6 de septiembre, siendo que las presentaciones iniciaron el 26 de agosto.</p> <p>39) En el contrato de los grupos musicales se asevera que el proveedor es el representante legal, sin embargo en la comprobación no figura documento que lo avale.</p>
TOTAL		\$ 1,146,544.00	

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo que ccntraviene a los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 9, 23, fracción III, 42, 64, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 46, 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; 6°, fracción IV, 21, 23 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Gobierno del Estado del Estado y sus Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual no se llevó a cabo la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.
	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales el municipio no recabó las tres cotizaciones ni realizó la investigación de mercado, en los casos que se observa.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se formalizaron los contratos señalados.
	Comprobar documentalmente que el proveedor es el representante legal de los grupos contratados.
	Exhibir evidencia documental legible de la presentación de los grupos contratados en la Feria Regional de Asientos.

	Exhibir la factura que compruebe la erogación registrada en la póliza C01038, por un monto de \$ 60,784.00 (Sesenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual realizó el pago total de los servicios antes de la prestación de los servicios contratados.
	Justificar la irregularidad a que se refiere el inciso 13) referente a la póliza C01525.
	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual el municipio realizó un pago mayor al estipulado en el contrato, en relación a la póliza C01531.
	Presentar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por la diferencia de \$137,460.00 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en relación a la póliza C01531.
	Exhibir la totalidad de los contratos celebrados con el proveedor.
	Justificar legal y documentalmente el motivo de la irregularidad en las fechas de solicitud de apoyo y ejecución del mismo, relativas a la póliza C02096.
	Justificar legal y documentalmente el motivo de la irregularidad en las fechas de solicitud de pago de cheque y el cobro del mismo en póliza C02098.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- “Tratándose de grupos Musicales es muy sui géneris la contratación ya que aunque existen grupos que tocan el mismo género musical las preferencias por tal o cual grupo es de gustos muy personales y se toma en cuenta el costo y los que está al alcance de los presupuestos que en ese momento se disponga para las celebración de los eventos que el Municipio apoya a la población amén de los eventos que el propio Municipio festeja por tradición como son, fiestas patrias, religiosas, de aniversarios, días festivos como son día del padre, día del maestro, etc. Todo lo anterior tratando de complacer en gustos de la mayoría de la población, en cada una de las pólizas observadas por ustedes se anexa toda la documentación legal que la normatividad nos marca para dichos servicios, así como evidencias fotográficas de cada uno de los eventos que dieron origen a tales observaciones, por lo anterior se justifica plenamente que el municipio no incurrió en ninguna negligencia ni mucho menos violando ninguna normatividad que nos marca la ley. De cada una de las pólizas mencionadas en sus observación se anexa Factura, contrato, peticiones, y evidencias donde se puede comprobar todos y cada uno de los eventos que se realizaron, los anterior cumple con todos los requisitos que se marcan para la contratación de servicios, cabe aclarar que la mayoría de las contrataciones de grupos musicales en fecha como lo es el 15 de septiembre, se tiene que contratar con mucho tiempo de*

*anticipación pues la demanda de grupos es muy alta, ya que todas las instituciones públicas y privadas festejan dicha fecha.
Cabe aclarar que la documentación comprobatoria se anexa conforme al orden descrito en la observación número 9."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la razón por la cual no se llevó a cabo la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto; toda vez que acorde al importe de la erogación que nos ocupa, el cual se ubica entre las 3000 y 15000 UMA es el que corresponde, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el Municipio no aportó elementos legales o en su caso evidencia documental de excepciones al procedimiento de adjudicación señalado para desvirtuar la presente observación.

De igual manera, no comprobó documentalmente que la proveedora Sra. María del Socorro Saldívar, es la representante legal de los grupos contratados.

DARCP/2017/02/03/010-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, así como no integraron la comprobación documental que la proveedora Sra. María del Socorro Saldívar, es la representante legal de los grupos contratados.

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación Núm. 1

Se detectó mezcla de recursos en la cuenta bancaria 0494926507 de Banorte donde se administran los recursos del FISM 2017 y sus rendimientos, ya que se transfirieron recursos a las cuentas 0218382925 RESARCITORIO 2014 y 0311502428 PRODERE 2017, como se detalla a continuación:

CUENTA BANCARIA DESTINO / ORIGEN	FECHA	IMPORTE
0218382925/0494926507	06/07/2017	\$ 96,573.09
0311502428/0494926507	17/08/2017	114,422.02

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción promovida

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual existió mezcla de recursos del FISM 2017 con las cuentas del RESARCITORIO 2014 y PRODERE 2017.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como se puede observar no se mezclan los recursos simple y sencillamente fue un par de errores que como humanos podemos tener cualquier persona desgraciadamente la encargada de manejar las cuentas cheques, tuvo algún descuido equivocando las cuentas con las que se debería pagar dichas operaciones, revisando la contabilidad se detectaron dichos errores, corrigiéndose de manera inmediata regresando los recursos a sus cuentas de origen, considerando desde nuestro puntos de vista que lo anterior no se puede catalogar como mezcla de recursos ya que no es una práctica que se haga cotidianamente, no está por demás comentar que la encargada administrativa es una persona sumamente confiable y segura pero en algunos casos hasta al mejor cazador se le va la liebre, no obstante se le hará por escrito una recomendación para que tenga mayor cuidado, cheque y verifique a que fondo tiene que afectar de acuerdo a la naturaleza de la operación.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de FISM, se detectaron las siguientes irregularidades:

- El municipio no reportó el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

- Los informes reportados a la SHCP no se publicaron en el órgano local de difusión, conforme lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales no presentó el reporte del cuarto trimestre de 2017 ante la SHCP.
	Justificar legal y documentalmente la falta de publicación de los informes trimestrales en el órgano local oficial de difusión.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- *“El Municipio de Asientos si presento el reporte del cuarto trimestre de 2017 en tiempo y forma ante la SHCP de lo cual enviamos evidencia de los mismos.*

Los Informes referidos en esta observación están publicados en la página oficial del Municipio de Asientos la cual es <http://asientos.gob.mx/conoce/> .No obstante se tomaran las medidas pertinentes aperciendo al responsable de difundir la información del Municipio, que debe de publicarse en el órgano oficial de difusión y así cumplir con la totalidad los requerimientos obligatorios.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo la publicación de los informes trimestrales en el órgano local oficial de difusión que en éste caso lo es el Periódico Oficial del Estado, pues únicamente manifiesta “que se tomarán las medidas pertinentes aperciendo al responsable de difundir la información del Municipio, que debe de publicarse en el órgano oficial de difusión y así cumplir con la totalidad los requerimientos obligatorios”, sin que anexe evidencia que acredite su dicho.

DARCP/2017/02/03/011-2018 **Recomendación**



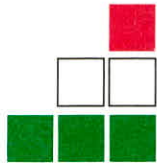
Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleve a cabo la publicación de los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión de la nómina en los meses de marzo, junio y octubre, se detectó que se efectuaron pagos en exceso respecto de las percepciones mensuales autorizadas en el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo, por la cantidad de \$160,277.71 (Ciento sesenta mil doscientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Mes y quincena	Nombre del empleado	Ingreso Mensual según nómina	Tabulador Autorizado	Diferencia
Marzo quincena 1	Murillo Saldivar Luis Arturo	6,963.68	6,450.00	513.68
Marzo quincena 1	Vargas Juan Carlos	6,963.68	6,450.00	513.68
Marzo quincena 1	Salas Cjeda Sandro	6,963.68	6,450.00	513.68
Marzo quincena 1	Márquez Martínez Ricardo	7,652.74	7,000.00	652.74
Marzo quincena 2	Juárez Contreras David	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Valadez García Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Guerrero Montoya Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Dávila López Isaías	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Briseño Báez Jesús	6,702.70	5,900.00	802.7
Marzo quincena 2	Murillo Saldivar Luis Arturo	7,381.50	6,450.00	931.5
Marzo quincena 2	Rodríguez Rivera Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Aguilar Martínez Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Medrano Sánchez Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Colis Zapata Samuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Regalado Vázquez José Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Molina Vázquez Adolfo	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Gaytán Rangel Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Vargas Juan Carlos	7,381.50	6,450.00	931.5
Marzo quincena 2	Galván Martínez Jorge	6,033.00	5,400.00	633
Marzo quincena 2	Salazar Sánchez María Isabel	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Ramírez Montoya Juan Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Salas Cjeda Sandro	7,381.50	6,450.00	931.5
Marzo quincena 2	Blanco Hernandez Armando	6,033.04	5,400.00	633.04



OSFAGS

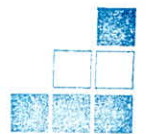
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Marzo quincena 2	Medrano Sánchez Ricardo	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Zapata Duron José Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Anguiano González Urbano	6,033.00	5,400.00	633
Marzo quincena 2	Dueñas Saucedo Juan Roberto	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Márquez Martínez Ricardo	8,111.90	7,000.00	1,111.90
Marzo quincena 2	Muñoz Lugo Conrado	6,702.70	5,900.00	802.7
Marzo quincena 2	Esquivel Martínez Luis	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Herrera Espinoza Rubén	5,380.76	4,850.00	530.76
Marzo quincena 2	Martínez Martínez Jaime	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Medrano Sánchez Ma Concepción	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Hernandez Saldivar Fernando	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Briseño Báez Mario Alfonso	6,702.70	5,900.00	802.7
Marzo quincena 2	Gómez Gallegos Francisco Javier	6,702.75	5,900.00	802.75
Marzo quincena 2	Sánchez Pérez Roberto Carlos	5,380.76	4,850.00	530.76
Marzo quincena 2	Gaytán Hernandez Gerónimo	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Briones Rodríguez Ma Daniela	5,380.76	4,850.00	530.76
Marzo quincena 2	Hernandez Díaz De León José Antonio	5,380.76	4,850.00	530.76
Marzo quincena 2	Díaz Montoya Samuel Alejandro	6,033.04	5,400.00	633.04
Marzo quincena 2	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	6,033.00	5,400.00	633
Marzo quincena 2	Macías Gaytán Maria Del Consuelo	5,380.76	4,850.00	530.76
Marzo quincena 2	Heredia Esquivel Juan Andrés	6,033.00	5,400.00	633
Marzo quincena 2	Ramos Zapata Juan Manuel	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Macías Torres Alfredo	5,380.76	4,850.00	530.76
Marzo quincena 2	Anguiano Rivera Urbano	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Huerta Silva Silvia Isabel	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Muñoz Tafuya Alfredo	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Álvarez Hernandez Saúl Isaac	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Cruz Lara Raymundo	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Reyes Macías Adela	5,380.72	4,850.00	530.72
Marzo quincena 2	Rivera Molina José De Jesús	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Juárez Contreras David	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Valadez García Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Guerrero Montoya Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Dávila López Isaías	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Briseño Báez Jesús	6,702.70	5,900.00	802.7
Junio quincena 1	Murillo Saldivar Luis Arturo	7,381.50	6,450.00	931.50



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Junio quincena 1	Rodríguez Rivera Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Aguilar Martínez Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Medrano Sánchez Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Colis Zapata Samuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Regalado Vázquez José Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Gaytán Rangel Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Vargas Juan Carlos	7,381.50	6,450.00	931.5
Junio quincena 1	Galván Martínez Jorge	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 1	Salazar Sánchez Maria Isabel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Ramírez Montoya Juan Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Blanco Hernandez Armando	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Medrano Sánchez Ricardo	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Zapata Duron José Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Anguiano González Urbano	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 1	Dueñas Saucedo Juan Roberto	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Márquez Martínez Ricardo	8,111.90	7,000.00	1,111.90
Junio quincena 1	Muñoz Lugo Conrado	6,702.70	5,900.00	802.7
Junio quincena 1	Esquivel Martínez Luis	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Herrera Espinoza Rubén	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 1	Martínez Martínez Jaime	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Medrano Sánchez Ma Concepción	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Hernandez Saldívar Fernando	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Briseño Báez Mario Alfonso	6,702.70	5,900.00	802.7
Junio quincena 1	Gómez Gallegos Francisco Javier	6,702.75	5,900.00	802.75
Junio quincena 1	Sánchez Pérez Roberto Carlos	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 1	Gaytán Hernandez Gerónimo	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 1	Briones Rodríguez Ma Daniela	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 1	Hernandez Díaz De León José Antonio	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 1	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 1	Macías Gaytán Maria Del Consuelo	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 1	Heredia Esquivel Juan Andrés	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 1	Ramos Zapata Juan Manuel	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Beltrán Facio Victor Hugo	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 1	Macías Torres Alfredo	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 1	Anguiano Rivera Urbano	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Huerta Silva Silvia Isabel	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Muñoz Tafoya Alfredo	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Álvarez Hernandez Saúl Isaac	5,380.72	4,850.00	530.72

Junio quincena 1	Cruz Lara Raymundo	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Reyes Macías Adela	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 1	Rivera Molina José De Jesús	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Juárez Contreras David	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Valadez García Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Guerrero Montoya Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Dávila López Isaías	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Briseño Báez Jesús	6,702.70	5,900.00	802.7
Junio quincena 2	Murillo Saldívar Luis Arturo	7,381.50	6,450.00	931.5
Junio quincena 2	Rodríguez Rivera Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Aguilar Martínez Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Medrano Sánchez Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Colis Zapata Samuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Regalado Vázquez José Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Molina Vázquez Adolfo	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Gaytán Rangel Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Vargas Juan Carlos	7,381.50	6,450.00	931.5
Junio quincena 2	Galván Martínez Jorge	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 2	Salazar Sánchez María Isabel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Ramírez Montoya Juan Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Blanco Hernandez Armando	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Medrano Sánchez Ricardo	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Zapata Duron José Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Anguiano González Urbano	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 2	Dueñas Saucedo Juan Roberto	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Márquez Martínez Ricardo	8,111.90	7,000.00	1,111.90
Junio quincena 2	Muñoz Lugo Conrado	6,702.70	5,900.00	802.7
Junio quincena 2	Esquivel Martínez Luis	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Herrera Espinoza Rubén	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 2	Martínez Martínez Jaime	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Medrano Sánchez Ma Concepción	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Hernandez Saldívar Fernando	6,033.04	5,400.00	633.04
Junio quincena 2	Briseño Báez Mario Alfonso	6,702.70	5,900.00	802.7
Junio quincena 2	Gómez Gallegos Francisco Javier	6,702.75	5,900.00	802.75
Junio quincena 2	Sánchez Pérez Roberto Carlos	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 2	Gaytán Hernandez Gerónimo	6,033.04	5,400.00	633.04

Junio quincena 2	Briones Rodríguez Ma Daniela	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 2	Hernandez Díaz De León José Antonio	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 2	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 2	Macías Gaytán Maria Del Consuelo	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 2	Heredia Esquivel Juan Andrés	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 2	Ramos Zapata Juan Manuel	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Beltrán Facio Víctor Hugo	6,033.00	5,400.00	633
Junio quincena 2	Macías Torres Alfredo	5,380.76	4,850.00	530.76
Junio quincena 2	Anguiano Rivera Urbano	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Huerta Silva Silvia Isabel	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Muñoz Tafoya Alfredo	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Álvarez Hernandez Saúl Isaac	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Cruz Lara Raymundo	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Reyes Macías Adela	5,380.72	4,850.00	530.72
Junio quincena 2	Rivera Molina José De Jesús	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Juárez Contreras David	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Valadez García Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Guerrero Montoya Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Dávila López Isaías	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Briseño Báez Jesús	6,702.70	5,900.00	802.7
Octubre quincena 1	Murillo Saldívar Luis Arturo	7,381.50	6,450.00	931.5
Octubre quincena 1	Rodríguez Rivera Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Aguilar Martínez Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Medrano Sánchez Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Colis Zapata Samuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Regalado Vázquez José Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Molina Vázquez Adolfo	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Gaytán Rangel Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Vargas Juan Carlos	7,381.50	6,450.00	931.5
Octubre quincena 1	Galván Martínez Jorge	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 1	Salazar Sánchez Maria Isabel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Ramírez Montoya Juan Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Blanco Hernandez Armando	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Medrano Sánchez Ricardo	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Zapata Duron José Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Anguiano González Urbano	6,033.00	5,400.00	633

Octubre quincena 1	Dueñas Saucedo Juan R24 oberto	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Márquez Martinez Ricardo	8,111.90	7,000.00	1,111.90
Octubre quincena 1	Muñoz Lugo Conrado	6,702.70	5,900.00	802.7
Octubre quincena 1	Esquivel Martinez Luis	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Herrera Espinoza Rubén	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 1	Martinez Martinez Jaime	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Medrano Sánchez Ma Concepción	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Hernandez Saldivar Fernando	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Briseño Baez Mario Alfonso	6,702.70	5,900.00	802.7
Octubre quincena 1	Gomez Gallegos Francisco Javier	6,702.75	5,900.00	802.75
Octubre quincena 1	Sánchez Pérez Roberto Carlos	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 1	Gaytán Hernandez Gerónimo	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 1	Briones Rodríguez Ma Daniela	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 1	Hernandez Díaz De León José Antonio	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 1	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 1	Heredia Esquivel Juan Andrés	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 1	Ramos Zapata Juan Manuel	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Beltrán Facio Víctor Hugo	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 1	Macías Torres Alfredo	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 1	Anguiano Rivera Urbano	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Huerta Silva Silvia Isabel	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Muñoz Tafoya Alfredo	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Álvarez Hernandez Saúl Issac	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Cruz Lara Raymundo	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Reyes Macías Adela	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 1	Rivera Molina José De Jesús	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Juárez Contreras David	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Valadez García Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Guerrero Montoya Juan	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Dávila López Isaías	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Briseño Baez Jesús	6,702.70	5,900.00	802.7
Octubre quincena 2	Murillo Saldivar Luis Arturo	7,381.50	6,450.00	931.5
Octubre quincena 2	Rodríguez Rivera Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Aguilar Martínez Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Medrano Sánchez Juan	6,033.04	5,400.00	633.04

Octubre quincena 2	Colis Zapata Samuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Regalado Vázquez José Antonio	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Molina Vázquez Adolfo	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Gaytán Rangel Francisco	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Vargas Juan Carlos	7,381.50	6,450.00	931.5
Octubre quincena 2	Galván Martínez Jorge	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 2	Salazar Sánchez María Isabel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Ramírez Montoya Juan Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Blanco Hernandez Armando	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Medrano Sánchez Ricardo	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Zapata Duron José Manuel	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Anguiano González Urbano	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 2	Dueñas Saucedo Juan Roberto	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Márquez Martínez Ricardo	8,111.90	7,000.00	1,111.90
Octubre quincena 2	Muñoz Lugo Conrado	6,702.70	5,900.00	802.7
Octubre quincena 2	Esquivel Martínez Luis	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Herrera Espinoza Rubén	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 2	Martínez Martínez Jaime	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Medrano Sánchez Ma Concepción	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Hernandez Saldivar Fernando	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Briseño Baez Mario Alfonso	6,702.70	5,900.00	802.7
Octubre quincena 2	Gomez Gallegos Francisco Javier	6,702.75	5,900.00	802.75
Octubre quincena 2	Sánchez Pérez Roberto Carlos	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 2	Gaytán Hernandez Gerónimo	6,033.04	5,400.00	633.04
Octubre quincena 2	Briones Rodríguez Ma Daniela	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 2	Hernandez Díaz De León José Antonio	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 2	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 2	Heredia Esquivel Juan Andrés	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 2	Ramos Zapata Juan Manuel	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Beltrán Facio Víctor Hugo	6,033.00	5,400.00	633
Octubre quincena 2	Macías Torres Alfredo	5,380.76	4,850.00	530.76
Octubre quincena 2	Anguiano Rivera Urbano	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Huerta Silva Silvia Isabel	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Muñoz Tafoya Alfredo	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Álvarez Hernandez Saúl Issac	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Cruz Lara Raymundo	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Reyes Macías Adela	5,380.72	4,850.00	530.72

Octubre quincena 2	Rivera Molina José De Jesús	5,380.72	4,850.00	530.72
Octubre quincena 2	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	5,380.72	4,850.00	530.72
			Suma	160,277.71

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 64 en relación al 65, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 46 y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el Tabulador de Sueldos del Municipio de Asientos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente los pagos en exceso a los trabajadores descritos en la presente observación, por un importe total de \$160,277.71 (Ciento sesenta mil doscientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.).
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la verificación de los importes recibidos por los trabajadores y los autorizados en el tabulador de sueldo para el año fiscal 2017 de los meses de marzo, junio y octubre, se encuentra lo siguiente:

Mes de marzo

En la primera quincena de marzo, se encuentra que el importe comparado contra el tabulador de sueldos, es la cantidad bruta percibida por quincena y no el valor de la percepción neta quincenal, como se encuentra autorizado en el tabulador de sueldos.

Anexo documentación comprobatoria

Periodo 05 primer quincena de marzo

Código	Empleado	Sueldo bruto quincenal	Neto quincenal	Tabulador autorizado neto quincenal hasta
117	Murillo Saldivar Luis Arturo	\$6,963.68	\$5,514.60	\$ 6,450.00
132	Vareas Juan Carlos	\$6,963.68	\$6,131.20	\$ 6,450.00
144	Salas (J)jeda Sandro	\$6,963.68	\$5,475.40	\$ 6,450.00
168	Marquez Martinez Ricardo	\$7,652.74	\$4856.20	\$ 7,000.00

En la segunda quincena de marzo, tampoco rebasa el tabulador de sueldos autorizado; la percepción que tuvieron los trabajadores es mayor a la que normalmente reciben quincenalmente, debido a que en éste periodo los trabajadores percibieron el retroactivo correspondiente a los meses de enero, febrero y la primera quincena de marzo.

Anexo documentación comprobatoria

Periodo 06 segunda quincena de marzo

Código	Empleado	Sueldo bruto quincenal	Retroactivo quinquenio	Retroactivo sueldo	Neto quincenal	Tabulador autorizado neto quincenal hasta
002	Juarez Contreras David	\$6,033.04	\$60.00	\$1,707.46	\$5,760.80	\$ 5,400.00
110	Valadez Garcia Juan	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$4,722.00	\$ 5,400.00
113	Guerrero Montoya Juan	\$6,033.04	\$60.00	\$1,707.46	\$1,994.60	\$ 5,400.00
115	Davila Lopez Isaias	\$6,033.04	\$60.00	\$1,707.46	\$5,767.80	\$ 5,400.00
116	Briseño Baez Jesús	\$6,702.70	\$30.00	\$1,896.99	\$6,813.80	\$ 5,900.00
117	Murillo Saldivar Luis Arturo	\$7,381.50	\$45.00	\$2,089.10	\$7,491.20	\$ 6,450.00
118	Rodriguez Rivera Francisco	\$6,033.04	\$45.00	\$1,707.46	\$4,021.00	\$ 5,400.00
120	Aguilar Martinez Antonio	\$6,033.04	\$45.00	\$1,707.46	\$5,715.40	\$ 5,400.00
126	Medrano Sanchez Juan	\$6,033.04	\$45.00	\$1,707.46	\$5,270.00	\$ 5,400.00
127	Colis Zapata Samuel	\$6,033.04	\$45.00	\$1,707.46	\$4,540.60	\$ 5,400.00
128	Regalado Vazquez José Antonio	\$6,033.04	\$45.00	\$1,707.46	\$3,769.20	\$ 5,400.00
130	Molina Vazquez Adolfo	\$6,033.04	\$45.00	\$1,707.46	\$4,786.40	\$ 5,400.00
131	Gaytan Rangel Francisco	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$6,309.60	\$ 5,400.00
132	Vargas Juan Carlos	\$7,381.50	\$30.00	\$2,089.10	\$6,573.80	\$ 6,450.00
133	Galvan Martinez Jorge	\$6,033.00	\$15.00	\$1,522.86	\$2,094.60	\$ 5,400.00
134	Salazar Sanchez María Isabel	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$3,715.80	\$ 5,400.00
140	Ramirez Montoya Juan Manuel	\$6,033.04	\$45.00	\$1,707.46	\$4,945.00	\$ 5,400.00
144	Salas Ojeda Sandro	\$7,381.50	\$30.00	\$2,089.10	\$5,861.60	\$ 6,450.00
148	Blanco Hernandez Armando	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$6,198.40	\$ 5,400.00
150	Medrano Sanchez Ricardo	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$4,465.60	\$ 5,400.00
153	Zapata Duron Jose Manuel	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$3,936.20	\$ 5,400.00
154	Anguiano Gonzalez Urbano	\$6,033.00	\$30.00	\$1,522.86	\$4,826.20	\$ 5,400.00
157	Dueñas Saucedo Juan Roberto	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$5,790.20	\$ 5,400.00
168	Marquez Martínez Ricardo	\$8,111.90	\$30.00	\$2,295.82	\$7,003.20	\$ 7,000.00
169	Muñoz Lugo Conrado	\$6,702.70	\$30.00	\$1,896.99	\$4,481.20	\$ 5,900.00
170	Esquivel Martínez Luis	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$5,542.00	\$ 5,400.00
171	Herrera Espinoza Rubén	\$5,380.76	\$30.00	\$1,522.86	\$4,431.40	\$ 4,850.00
175	Martínez Martínez Jaime	\$6,033.04	\$30.00	\$1,707.46	\$5,286.80	\$ 5,400.00
178	Medrano Sanchez Ma Concepcion	\$6,033.04	\$15.00	\$1,707.46	\$4,099.80	\$ 5,400.00
187	Hernandez Saldivar Fernando	\$6,033.04	\$15.00	\$1,707.46	\$4,668.60	\$ 5,400.00
190	Briseño Baez Mario Alfonso	\$6,702.70	\$15.00	\$1,896.99	\$4,026.20	\$ 5,900.00
192	Gomez Gallegos Francisco Javier	\$6,702.75	\$15.00	\$1,707.46	\$5,135.00	\$ 5,900.00
193	Sanchez Perez Roberto Carlos	\$5,380.76	\$15.00	\$1,522.86	\$2,811.40	\$ 4,850.00
198	Gaytan Hernandez Gerónimo	\$6,033.04	\$15.00	\$1,707.46	\$4,635.80	\$ 5,400.00
199	Briones Rodriguez Ma Daniela	\$5,380.76	\$15.00	\$1,522.86	\$2,804.80	\$ 4,850.00
204	Hernandez Diaz De Leon Jose Antonio	\$5,380.76	\$15.00	\$1,522.86	\$3,600.40	\$ 4,850.00
207	Diaz Montoya Samuel Alejandro	\$6,033.04	\$15.00	\$1,707.46	\$5,213.20	\$ 5,400.00
216	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	\$6,033.00	\$15.00	\$1,522.86	\$4,453.40	\$ 5,400.00
221	Macias Gaytán María Del Consuelo	\$5,380.76	\$15.00	\$1,522.86	\$4,467.80	\$ 4,850.00
223	Heredia Esquivel Juan Andrés	\$6,033.00	\$15.00	\$1,522.86	\$4,857.00	\$ 5,400.00
228	Ramos Zapata Juan Manuel	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.84	\$5,702.00	\$ 4,850.00
236	Macias Torres Alfredo	\$5,380.76	\$0.00	\$1,522.86	\$4,219.00	\$ 4,850.00
813	Anguiano Rivera Urbano	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.84	\$5,007.80	\$ 4,850.00
817	Huerta Silva Silvia Isabel	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.85	\$4,903.00	\$ 4,850.00
818	Muñoz Tafoya Alfredo	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.85	\$3,710.00	\$ 4,850.00
823	Alvarez Hernandez Saúl Issac	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.84	\$5,491.80	\$ 4,850.00
824	Cruz Lara Raymundo	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.84	\$4,966.20	\$ 4,850.00
827	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.84	\$6,721.20	\$ 4,850.00
828	Reyes Macias Adela	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.84	\$4,777.00	\$ 4,850.00
830	Rivera Molina Jose De Jesus	\$5,380.72	\$0.00	\$1,522.84	\$5,038.60	\$ 4,850.00

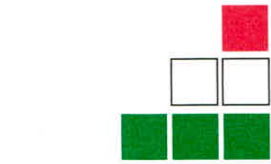
Mes de junio

En la primera quincena de junio, al igual que en el primer periodo del mes de marzo, las percepciones comparadas son los sueldos brutos quincenales, en vez de los sueldos netos quincenales.

Anexo documentación comprobatoria.

Periodo 11 primera quincena de junio

Código	Empleado	Sueldo bruto quincenal	Neto quincenal	Tabulador autorizado neto quincenal hasta
831	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	\$5,380.72	\$5,523.60	\$ 4,850.00
002	Juarez Contreras David	\$6,033.04	\$4,371.60	\$ 5,400.00
110	Valadez Garcia Juan	\$6,033.04	\$3,081.60	\$ 5,400.00
113	Guerrero Montoya Juan	\$6,033.04	\$1,699.20	\$ 5,400.00
115	Davila Lopez Isaias	\$6,033.04	\$4,373.40	\$ 5,400.00
116	Br seño Baez Jesús	\$6,702.70	\$5,298.40	\$ 5,900.00
117	Murillo Saldivar Luis Arturo	\$7,381.50	\$5,464.40	\$ 6,450.00
118	Rodriguez Rivera Francisco	\$6,033.04	\$2,717.20	\$ 5,400.00
120	Acuilar Martinez Antonio	\$6,033.04	\$4,329.60	\$ 5,400.00
126	Medrano Sanchez Juan	\$6,033.04	\$3,607.00	\$ 5,400.00
127	Colis Zapata Samuel	\$6,033.04	\$3,887.60	\$ 5,400.00
128	Regalado Vazquez José Antonio	\$6,033.04	\$2,418.40	\$ 5,400.00
131	Gaytan Rangel Francisco	\$6,033.04	\$3,593.00	\$ 5,400.00
132	Vargas Juan Carlos	\$7,381.50	\$4,907.40	\$ 6,450.00
133	Galvan Martinez Jorge	\$6,033.00	\$1,407.40	\$ 5,400.00
134	Salazar Sanchez María Isabel	\$6,033.04	\$1,564.80	\$ 5,400.00
140	Ramirez Montoya Juan Manuel	\$6,033.04	\$3,239.80	\$ 5,400.00
148	Blanco Hernandez Armando	\$6,033.04	\$4,832.00	\$ 5,400.00
150	Medrano Sanchez Ricardo	\$6,033.04	\$3,940.80	\$ 5,400.00
153	Zapata Duron Jose Manuel	\$6,033.04	\$3,490.40	\$ 5,400.00
154	Anguiano Gonzalez Urbano	\$6,033.00	\$3,888.40	\$ 5,400.00
157	Cueñas Saucedo Juan Roberto	\$6,033.04	\$4,027.80	\$ 5,400.00
168	Marquez Martínez Ricardo	\$8,111.90	\$5,180.60	\$ 7,000.00
169	Muñoz Luco Conrado	\$6,702.70	\$4,437.60	\$ 5,900.00
170	Esquivel Martinez Luis	\$6,033.04	\$3,303.80	\$ 5,400.00
171	Herrera Espinoza Rubén	\$5,380.76	\$3,175.40	\$ 4,850.00
175	Martinez Martinez Jaime	\$6,033.04	\$2,668.80	\$ 5,400.00
178	Medrano Sanchez Ma Concepcion	\$6,033.04	\$3,068.00	\$ 5,400.00
187	Hernandez Saldivar Fernando	\$6,033.04	\$3,973.60	\$ 5,400.00
190	Briseño Baez Mario Alfonso	\$6,702.70	\$3,507.80	\$ 5,900.00
192	Gomez Gallegos Francisco Javier	\$6,702.75	\$4,052.60	\$ 5,900.00
193	Sanchez Perez Roberto Carlos	\$5,380.76	\$2,913.00	\$ 4,850.00
198	Gaytan Hernandez Gerónimo	\$6,033.04	\$3,586.20	\$ 5,400.00
199	Briones Rodriguez Ma Daniela	\$5,380.76	\$515.00	\$ 4,850.00
204	Hernandez Diaz De Leon Jose Antonio	\$5,380.76	\$2,525.80	\$ 4,850.00
216	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	\$6,033.00	\$3,876.80	\$ 5,400.00
221	Macias Gaytán María Del Consuelo	\$5,380.76	\$2,162.20	\$ 4,850.00
223	Heredia Esquivel Juan Andrés	\$6,033.00	\$3,621.20	\$ 5,400.00
226	Ramos Zapata Juan Manuel	\$5,380.72	\$3,270.40	\$ 4,850.00
231	Beltran Facio Victor Hugo	\$6,033.00	\$4,748.60	\$ 5,400.00
236	Macias Torres Alfredo	\$5,380.76	\$3,259.40	\$ 4,850.00
813	Anguiano Rivera Urbano	\$5,380.72	\$2,405.80	\$ 4,850.00
817	Huerta Silva Silvia Isabel	\$5,380.72	\$3,496.80	\$ 4,850.00
818	Muñoz Tafoya Alfredo	\$5,380.72	\$3,546.40	\$ 4,850.00
823	Alvarez Hernandez Saúl Issac	\$5,380.72	\$4,294.40	\$ 4,850.00
824	Cruz Lara Raymundo	\$5,380.72	\$3,768.60	\$ 4,850.00
827	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	\$5,380.72	\$3,783.60	\$ 4,850.00
828	Reyes Macias Adela	\$5,380.72	\$4,836.00	\$ 4,850.00
830	Rivera Molina Jose De Jesus	\$5,380.72	\$3,841.20	\$ 4,850.00



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

En la segunda quincena de junio, al igual que en el primer periodo del mes de marzo y de junio, las percepciones comparadas son los sueldos brutos quincenales, en vez de los sueldos netos quincenales. Cabe mencionar que el tabulador de sueldos autorizado, no contempla prestaciones tales como prima vacacional; por tal motivo en la quincena revisada al trabajador Beltrán Facio Víctor Hugo recibió una percepción mayor, debido al pago de su prima vacacional correspondiente por ley.

Anexo documentación comprobatoria

Periodo 12 segunda quincena de junio

Código	Empleado	Sueldo bruto quincenal	Prima vacacional	Neto quincenal	Tabulador autorizado neto quincenal hasta
831	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	\$5,380.72	\$0.00	\$4,294.40	\$ 4,850.00
002	Juarez Contreras David	\$6,033.04	\$0.00	\$4,371.60	\$ 5,400.00
110	Valadez Garcia Juan	\$6,033.04	\$0.00	\$899.20	\$ 5,400.00
113	Guerrero Montoya Juan	\$6,033.04	\$1,407.71	\$2,431.40	\$ 5,400.00
115	Davila Lopez Isaias	\$6,033.04	\$0.00	\$4,373.20	\$ 5,400.00
116	Briseño Baez Jesús	\$6,702.70	\$0.00	\$5,298.20	\$ 5,900.00
117	Murillo Saldivar Luis Arturo	\$7,381.50	\$0.00	\$5,464.20	\$ 6,450.00
118	Rodriguez Rivera Francisco	\$6,033.04	\$0.00	\$1,698.60	\$ 5,400.00
120	Aguilar Martinez Antonio	\$6,033.04	\$0.00	\$4,329.40	\$ 5,400.00
126	Medrano Sanchez Juan	\$6,033.04	\$0.00	\$3,607.00	\$ 5,400.00
127	Colis Zapata Samuel	\$6,033.04	\$0.00	\$3,839.60	\$ 5,400.00
128	Regalado Vazquez José Antonio	\$6,033.04	\$1,407.71	\$3,636.40	\$ 5,400.00
130	Moina Vazquez Adolfo	\$6,033.04	\$0.00	\$3,729.40	\$ 5,400.00
131	Gaytan Rangel Francisco	\$6,033.04	\$0.00	\$3,050.60	\$ 5,400.00
132	Vargas Juan Carlos	\$7,381.50	\$0.00	\$4,907.20	\$ 6,450.00
133	Galvan Martinez Jorge	\$6,033.00	\$1,407.70	\$2,300.80	\$ 5,400.00
134	Salazar Sanchez Maria Isabel	\$6,033.04	\$0.00	\$908.80	\$ 5,400.00
140	Ramirez Montoya Juan Manuel	\$6,033.04	\$0.00	\$1,602.80	\$ 5,400.00
148	Blanco Hernandez Armando	\$6,033.04	\$0.00	\$4,832.00	\$ 5,400.00
150	Medrano Sanchez Ricardo	\$6,033.04	\$0.00	\$3,021.20	\$ 5,400.00
153	Zapata Duron Jose Manuel	\$6,033.04	\$0.00	\$3,490.40	\$ 5,400.00
154	Anguiano Gonzalez Urbano	\$6,033.00	\$1,407.70	\$4,395.60	\$ 5,400.00
157	Dueñas Saucedo Juan Roberto	\$6,033.04	\$0.00	\$4,027.80	\$ 5,400.00
168	Marquez Martinez Ricardo	\$8,111.90	\$0.00	\$5,180.60	\$ 7,000.00
169	Muñoz Lugo Conrado	\$6,702.70	\$0.00	\$2,965.80	\$ 5,900.00
170	Esquivel Martinez Luis	\$6,033.04	\$0.00	\$1,547.60	\$ 5,400.00
171	Herrera Espinoza Rubén	\$5,380.76	\$1,255.51	\$1,683.80	\$ 4,850.00
175	Martinez Martinez Jaime	\$6,033.04	\$0.00	\$2,019.20	\$ 5,400.00
178	Medrano Sanchez Ma Concepcion	\$6,033.04	\$0.00	\$3,068.00	\$ 5,400.00
187	Hernandez Saldivar Fernando	\$6,033.04	\$0.00	\$2,600.80	\$ 5,400.00
190	Briseño Baez Mario Alfonso	\$6,702.70	\$0.00	\$3,508.80	\$ 5,900.00
192	Gomez Gallegos Francisco Javier	\$6,702.75	\$0.00	\$3,159.20	\$ 5,900.00
193	Sanchez Perez Roberto Carlos	\$5,380.76	\$0.00	\$2,698.60	\$ 4,850.00
198	Geytan Hernandez Gerónimo	\$6,033.04	\$0.00	\$3,186.40	\$ 5,400.00
199	Briones Rodriguez Ma Daniela	\$5,380.76	\$0.00	\$3,149.80	\$ 4,850.00
204	Hernandez Diaz De Leon Jose Antonio	\$5,380.76	\$0.00	\$4,009.80	\$ 4,850.00
216	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	\$6,033.00	\$0.00	\$3,325.20	\$ 5,400.00
221	Macias Gaytán María Del Consuelo	\$5,380.76	\$0.00	\$2,162.40	\$ 4,850.00
223	Heredia Esquivel Juan Andrés	\$6,033.00	\$1,407.70	\$5,005.40	\$ 5,400.00
228	Ramos Zapata Juan Manuel	\$5,380.72	\$0.00	\$3,270.40	\$ 4,850.00
231	Beltran Facio Victor Hugo	\$6,033.00	\$1,407.70	\$6,097.60	\$ 5,400.00
236	Macias Torres Alfredo	\$5,380.76	\$0.00	\$3,259.60	\$ 4,850.00
813	Anguiano Rivera Urbano	\$5,380.72	\$0.00	\$2,591.60	\$ 4,850.00
817	Huerta Silva Silvia Isabel	\$5,380.72	\$0.00	\$3,496.60	\$ 4,850.00
818	Muñoz Tafoya Alfredo	\$5,380.72	\$0.00	\$3,546.60	\$ 4,850.00
823	Alvarez Hernandez Saúl Issac	\$5,380.72	\$0.00	\$4,294.40	\$ 4,850.00
824	Cruz Lara Raymundo	\$5,380.72	\$0.00	\$3,768.60	\$ 4,850.00
827	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	\$5,380.72	\$0.00	\$3,783.80	\$ 4,850.00
828	Reyes Macias Adela	\$5,380.72	\$0.00	\$3,606.60	\$ 4,850.00
830	Rivera Molina Jose De Jesus	\$5,380.72	\$0.00	\$3,841.00	\$ 4,850.00



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

Mes de octubre

En la primera quincena de octubre, el valor comparado contra el tabulador de sueldos autorizado es la percepción quincenal recibida en vez de la cantidad neta quincenal.
Anexo documentación comprobatoria.

Periodo 19 primer quincena de octubre

Código	Empleado	Sueldo bruto quincenal	Neto quincenal	Tabulador autorizado neto quincenal hasta
831	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	\$5,380.72	\$4,294.20	\$ 4,850.00
002	Juarez Contreras David	\$6,033.04	\$4,369.00	\$ 5,400.00
110	Valadez Garcia Juan	\$6,033.04	\$3,186.60	\$ 5,400.00
113	Guerrero Montoya Juan	\$6,033.04	\$1,707.40	\$ 5,400.00
115	Davila Lopez Isaias	\$6,033.04	\$3,820.20	\$ 5,400.00
116	Briseño Baez Jesus	\$6,702.70	\$5,298.40	\$ 5,900.00
117	Murillo Saldivar Luis Arturo	\$7,381.50	\$5,464.40	\$ 6,450.00
118	Rodriguez Rivera Francisco	\$6,033.04	\$2,427.60	\$ 5,400.00
120	Aguilar Martinez Antonio	\$6,033.04	\$4,328.80	\$ 5,400.00
126	Medrano Sanchez Juan	\$6,033.04	\$3,852.80	\$ 5,400.00
127	Colis Zapata Samuel	\$6,033.04	\$4,138.20	\$ 5,400.00
128	Regalado Vazquez Jose Antonio	\$6,033.04	\$2,886.00	\$ 5,400.00
130	Molina Vazquez Adolfo	\$6,033.04	\$3,492.60	\$ 5,400.00
131	Gaytan Rangel Francisco	\$6,033.04	\$3,593.60	\$ 5,400.00
132	Vargas Juan Carlos	\$7,381.50	\$4,907.20	\$ 6,450.00
133	Galvan Martinez Jorge	\$6,033.00	\$1,338.40	\$ 5,400.00
134	Salazar Sanchez Maria Isabel	\$6,033.04	\$2,572.40	\$ 5,400.00
140	Ramirez Montoya Juan Manuel	\$6,033.04	\$3,232.80	\$ 5,400.00
148	Blanco Hernandez Armando	\$6,033.04	\$4,832.00	\$ 5,400.00
150	Medrano Sanchez Ricardo	\$6,033.04	\$3,079.40	\$ 5,400.00
153	Zapata Duron Jose Manuel	\$6,033.04	\$3,737.20	\$ 5,400.00
154	Anguiano Gonzalez Urbano	\$6,033.00	\$3,448.20	\$ 5,400.00
157	Dueñas Saucedo Juan Roberto	\$6,033.04	\$4,027.60	\$ 5,400.00
168	Marquez Martinez Ricardo	\$8,111.90	\$5,180.60	\$ 7,000.00
169	Muñoz Lugo Conrado	\$6,702.70	\$4,179.20	\$ 5,900.00
170	Esquivel Martinez Luis	\$6,033.04	\$2,645.00	\$ 5,400.00
171	Herrera Espinoza Ruben	\$5,380.76	\$2,583.60	\$ 4,850.00
175	Martinez Martinez Jaime	\$6,033.04	\$2,887.80	\$ 5,400.00
78	Medrano Sanchez Ma Concepcion	\$6,033.04	\$3,145.00	\$ 5,400.00
87	Hernandez Saldivar Fernando	\$6,033.04	\$2,936.60	\$ 5,400.00
90	Briseño Baez Mario Alfonso	\$6,702.70	\$3,721.20	\$ 5,900.00
92	Gomez Gallegos Francisco Javier	\$6,702.75	\$3,414.40	\$ 5,900.00
93	Sanchez Perez Roberto Carlos	\$5,380.76	\$2,033.00	\$ 4,850.00
98	Gaytan Hernandez Geronimo	\$6,033.04	\$3,364.40	\$ 5,400.00
99	Briones Rodriguez Ma Daniela	\$5,380.76	\$2,576.40	\$ 4,850.00
204	Hernandez Diaz De Leon Jose Antonio	\$5,380.76	\$2,690.00	\$ 4,850.00
216	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	\$6,033.00	\$4,833.60	\$ 5,400.00
223	Heredia Esquivel Juan Andres	\$6,033.00	\$3,561.80	\$ 5,400.00
228	Ramos Zapata Juan Manuel	\$5,380.72	\$3,259.40	\$ 4,850.00
231	Beltran Facio Victor Hugo	\$6,033.00	\$1,376.80	\$ 5,400.00
236	Macias Torres Alfredo	\$5,380.76	\$3,243.40	\$ 4,850.00
E13	Anguiano Rivera Urbano	\$5,380.72	\$4,437.20	\$ 4,850.00
E17	Huerta Silva Silvia Isabel	\$5,380.72	\$3,496.80	\$ 4,850.00
E18	Muñoz Tafuya Alfredo	\$5,380.72	\$3,839.40	\$ 4,850.00
823	Alvarez Hernandez Saul Issac	\$5,380.72	\$4,294.40	\$ 4,850.00
824	Cruz Lara Raymundo	\$5,380.72	\$3,768.60	\$ 4,850.00
827	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	\$5,380.72	\$3,783.80	\$ 4,850.00
828	Reyes Macias Adela	\$5,380.72	\$3,917.80	\$ 4,850.00
830	Rivera Molina Jose De Jesus	\$5,380.72	\$3,841.20	\$ 4,850.00

En la segunda quincena de octubre, las percepciones tomadas como referencia, fueron las percibas como sueldo bruto, en vez de los sueldos netos quincenales tal y como está autorizado en el tabulador de sueldos 2017. Cabe mencionar que el tabulador de sueldos autorizado, no contempla prestaciones tales como prima vacacional; por tal motivo en la quincena revisada el trabajador Blanco Hernández Armando recibió una percepción mayor, debido al pago de su prima vacacional correspondiente por ley.

Anexo documentación comprobatoria.

Periodo 20 segunda quincena de octubre

Código	Empleado	Sueldo bruto quincenal	Prima vacacional	Neto quincenal	Tabulador autorizado neto quincenal hasta
831	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	\$5,380.72	\$0.00	\$3,981.80	\$ 4,850.00
002	Juarez Contreras David	\$6,033.04	\$0.00	\$4,369.00	\$ 5,400.00
110	Valadez Garcia Juan	\$6,033.04	\$0.00	\$2,879.60	\$ 5,400.00
113	Guerrero Montoya Juan	\$6,033.04	\$0.00	\$1,071.00	\$ 5,400.00
115	Davila Lopez Isaias	\$6,033.04	\$0.00	\$3,820.40	\$ 5,400.00
116	Briseño Baez Jesus	\$6,702.70	\$0.00	\$5,298.40	\$ 5,900.00
117	Murillo Saldivar Luis Arturo	\$7,381.50	\$0.00	\$5,464.40	\$ 6,450.00
118	Rodriguez Rivera Francisco	\$6,033.04	\$0.00	\$2,570.20	\$ 5,400.00
120	Aguilar Martinez Antonio	\$6,033.04	\$0.00	\$4,328.80	\$ 5,400.00
126	Medrano Sanchez Juan	\$6,033.04	\$0.00	\$2,811.60	\$ 5,400.00
127	Colis Zapata Samuel	\$6,033.04	\$0.00	\$2,582.20	\$ 5,400.00
128	Regalado Vazquez Jose Anton o	\$6,033.04	\$0.00	\$2,287.20	\$ 5,400.00
130	Molina Vazquez Adolfo	\$6,033.04	\$0.00	\$3,886.60	\$ 5,400.00
131	Gaytan Rangel Francisco	\$6,033.04	\$0.00	\$3,595.00	\$ 5,400.00
132	Vargas Juan Carlos	\$7,381.50	\$0.00	\$4,907.40	\$ 6,450.00
133	Galvan Martinez Jorge	\$6,033.00	\$0.00	\$1,098.60	\$ 5,400.00
134	Salazar Sanchez Maria Isabel	\$6,033.04	\$1,407.71	\$3,306.60	\$ 5,400.00
140	Ramirez Montoya Juan Manuel	\$6,033.04	\$0.00	\$3,230.00	\$ 5,400.00
148	Blanco Hernandez Armando	\$6,033.04	\$1,407.71	\$5,939.00	\$ 5,400.00
150	Medrano Sanchez Ricardo	\$6,033.04	\$0.00	\$2,208.80	\$ 5,400.00
153	Zapata Duron Jose Manuel	\$6,033.04	\$0.00	\$3,736.40	\$ 5,400.00
154	Anguiano Gonzalez Urbano	\$6,033.00	\$0.00	\$3,228.40	\$ 5,400.00
157	Dueñas Saucedo Juan Roberto	\$6,033.04	\$0.00	\$4,027.80	\$ 5,400.00
168	Marquez Martinez Ricardo	\$8,111.90	\$0.00	\$5,180.60	\$ 7,000.00
169	Muñoz Lugo Conrado	\$6,702.70	\$0.00	\$4,179.20	\$ 5,900.00
170	Esquivel Martinez Luis	\$6,033.04	\$0.00	\$1,574.80	\$ 5,400.00
171	Herrera Espinoza Ruben	\$5,380.76	\$0.00	\$2,515.00	\$ 4,850.00
175	Martinez Martinez Jaime	\$6,033.04	\$0.00	\$2,134.60	\$ 5,400.00
178	Medrano Sanchez Ma Concepc on	\$6,033.04	\$0.00	\$3,101.00	\$ 5,400.00
187	Hernandez Saldivar Fernando	\$6,033.04	\$0.00	\$2,976.20	\$ 5,400.00
190	Eriseño Baez Mario Alfonso	\$6,702.70	\$0.00	\$3,666.40	\$ 5,900.00
192	Gomez Gallegos Francisco Javier	\$6,702.75	\$0.00	\$3,645.40	\$ 5,900.00
193	Sanchez Perez Roberto Carlos	\$5,380.76	\$0.00	\$2,142.00	\$ 4,850.00
198	Gaytan Hernandez Geronimo	\$6,033.04	\$0.00	\$2,136.00	\$ 5,400.00
199	Briones Rodriguez Ma Daniela	\$5,380.76	\$0.00	\$2,826.40	\$ 4,850.00
204	Hernandez Diaz De Leon Jose Antonio	\$5,380.76	\$0.00	\$2,766.80	\$ 4,850.00
215	Esquivel Cruz Ricardo Manuel	\$6,033.00	\$0.00	\$3,755.40	\$ 5,400.00
223	Heredia Esquivel Juan Andres	\$6,033.00	\$0.00	\$3,589.20	\$ 5,400.00
228	Ramos Zapata Juan Manuel	\$5,380.72	\$0.00	\$3,255.40	\$ 4,850.00
231	Baltran Facio Victor Hugo	\$6,033.00	\$0.00	\$1,376.80	\$ 5,400.00
236	Macias Torres Alfredo	\$5,380.76	\$0.00	\$3,243.40	\$ 4,850.00
813	Anguiano Rivera Urbano	\$5,380.72	\$0.00	\$4,338.40	\$ 4,850.00
817	Huerta Silva Silvia Isabel	\$5,380.72	\$0.00	\$3,496.80	\$ 4,850.00
818	Muñoz Tafoya Alfredo	\$5,380.72	\$0.00	\$3,053.60	\$ 4,850.00
823	Alvarez Hernandez Saul Issac	\$5,380.72	\$0.00	\$4,294.40	\$ 4,850.00
824	Cruz Lara Raymundo	\$5,380.72	\$0.00	\$3,768.60	\$ 4,850.00
827	Candelas Rivera Maricela Del Refugio	\$5,380.72	\$0.00	\$3,782.00	\$ 4,850.00
826	Reyes Macias Adela	\$5,380.72	\$0.00	\$3,918.00	\$ 4,850.00
830	Rivera Molina Jose De Jesus	\$5,380.72	\$0.00	\$3,841.20	\$ 4,850.00
831	Acevedo Cardona Deysi Guadalupe	\$5,380.72	\$0.00	\$3,981.80	\$ 4,850.00

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión a la póliza C01281 de fecha 20 de junio de 2017, se detectó falta de documentación comprobatoria de la erogación por concepto de artículos varios para luminaria, por la cantidad de \$817,174.76 (Ochocientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), al encontrarse cancelado el comprobante fiscal emitido por el proveedor José de Jesús Moreno Casillas, conforme a la verificación efectuada en el sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Folio Fiscal del Comprobante	FECHA FACTURA	ESTATUS VALIDACIÓN SAT	Fecha de cancelación del comprobante	MONTO
5FA6A50A-0C79-44FE-8478-114648B23532	16/06/2017	CANCELADA	08/11/2017	\$ 817,174.76

Se observa además que no se tiene evidencia de la entrada y la salida de las luminarias del almacén, así como de su instalación y localización actual.

Cabe señalar que dicho proveedor se encuentra registrado ante el SAT con actividad económica "Servicios de Instalación y Mantenimiento de Áreas Verdes", sin embargo abasteció al municipio de Material Eléctrico, incumpliendo la disposición legal que establece que se invitará a proveedores cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 255, fracción IX del Código Municipal de Asientos.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir el comprobante fiscal que ampare la compra realizada por un monto de \$ 817,174.76 (Ochocientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual se adjudicó a



	un proveedor cuyas actividades comerciales no están relacionadas con los bienes solicitados.
	Exhibir documentación que acredite el control de entradas y salidas en almacén de las luminarias, así como de su localización actual.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“El comprobante fiscal que está en nuestros archivos con folio 595 de fecha de 16 de junio de 2017 con un importe de 817,174.76 el cual para su trámite de pago se validó ante la secrecía de Hacienda como es una práctica cotidiana en este tipo de documentos, siendo la validación exitosa como lo muestra la factura que se anexa y la cual el auditor pudo constatar si posteriormente por alguna situación se canceló dicho documento, para el Municipio no es fácil darse cuenta no obstante se habló con el proveedor para hacer la aclaración de lo encontrado por el auditor que esa factura estaba cancelada, obteniendo una carta aclaratoria del proveedor la cual se anexa y hay describe la aclaración que le solicitamos. Y además nos manda la factura con folio A1036 para amparar la factura cancelada.

También se anexa constancia de situación fiscal del proveedor donde se puede observar en actividad económica se describe como “otros servicios de apoyo a los negocios” aunado a lo anterior nos proporciona copia en donde menciona a algunos de sus clientes con los cuales a tenido operaciones relacionadas con materiales eléctricos documentos que también anexamos a la presente así mismo se anexa relaciones perfectamente descritas con las direcciones donde se dio el mantenimiento y obviamente donde se instalaron las luminarias en cuestión se puede observar en algunas fotografías las firmas de conformidad de la población por haberles instalado sus nuevas luminarias, así como vales de entrada y salida donde se comprueba la entradas y salidas de almacén.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

Derivado de la revisión de la póliza E00120 de fecha 30 de junio de 2017, se detectó la erogación por importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de premios y estímulos, sin que se cuente con los lineamientos, así como con la documentación comprobatoria que acredite el otorgamiento de las becas a los beneficiarios.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente la falta de lineamientos para la entrega de las becas.
	Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la entrega de las becas en cumplimiento de la normativa aplicable.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Una vez revisada la documentación existente en los archivos del Municipio de Asientos se cuenta con la convocatoria entregada a cada una de las instituciones educativas del Municipio de Asientos en donde se puede observar y se mencionan los requisitos, documentos a presentar y notas aclaratorias al respecto así mismo se presentan relaciones de becas recibidas en los diferentes niveles, anexando documentación comprobatoria de lo antes mencionado cumpliendo así con la normatividad para dichas entregas. Lo anterior es una forma de apoyar a los alumnos y se puedan ayudar en la situación económica que prevalece en cada uno de ellos.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó documentalmente la falta de lineamientos para la entrega de las becas, toda vez que la convocatoria exhibida que refiere y que exhibe corresponde al “Programa 3x1 para Migrantes”.

Por otra parte, no exhibe la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la entrega de las becas en cumplimiento de la normativa aplicable; ya que referente a lo anterior, los listados donde se hace constar la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios corresponden al citado “Programa 3x1 para Migrantes”.

DARCP/2017/02/03/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron lineamientos para la entrega de las becas, ni la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la entrega de las becas a los beneficiarios.

DARCP/2017/02/03/013-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados

desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por el importe erogado el que no cuenta con evidencia comprobatoria de su destino.

Observación Núm. 4

De acuerdo a la revisión a la cuenta de Reparación y Mantenimiento, se detectaron pagos al proveedor LLARESER S.A. DE C.V., por la cantidad de \$340,535.03 (Trescientos cuarenta mil quinientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.) durante el ejercicio 2017, sin que se hubiera celebrado un contrato abierto, atendiendo el hecho de que se realizaron reparaciones y mantenimientos a equipos de transporte del municipio, de manera reiterada.

PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
C00421	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	24/03/2017	27,180.01
C00421	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	24/03/2017	25,730.00
C01823	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/08/2017	22,350.00
C02672	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	28/12/2017	20,529.99
C02672	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	28/12/2017	19,600.00
C02246	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/10/2017	19,600.00
C02246	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/10/2017	18,600.00
C02246	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/10/2017	18,600.00
C02246	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/10/2017	18,600.00
C02246	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/10/2017	18,600.00
C02246	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/10/2017	18,600.00
C00751	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	12/04/2017	18,520.00
C00421	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	24/03/2017	18,000.00
C01823	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/08/2017	12,680.01
C01823	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/08/2017	12,680.01
C00751	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	12/04/2017	12,675.01
C00421	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	24/03/2017	7,720.00
C02672	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	28/12/2017	6,000.00
C00751	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	12/04/2017	5,800.00
C02246	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/10/2017	4,469.99

C02672	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	28/12/2017	2,150.00
C00421	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	24/03/2017	2,050.01
C01823	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	10/08/2017	1,950.00
C02672	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	28/12/2017	1,880.00
C02672	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	28/12/2017	1,800.00
C00421	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	24/03/2017	1,750.00
C00421	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	24/03/2017	1,750.00
C02596	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	07/11/2017	670.00
		Total	340,535.03

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales no se celebró un contrato abierto, si los servicios requeridos son reiterados.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"El Municipio de Asientos hasta la fecha no contempla trabajar bajo la modalidad de contratos abiertos y como se puede apreciar todos y cada uno de los servicios cuentan con su documentación legal y administrativamente soportados como nos marca la normatividad vigente. No descartando la recomendación que manifiesta este órgano re visorio se valorara la conveniencia de trabajar bajo esa modalidad."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión a la póliza E00348 de fecha 22 de diciembre de 2017, donde se registra el pago de uniformes a personal de Seguridad Pública del Municipio, por la cantidad de \$226,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se detectó la falta de documentación

comprobatoria de la entrega de uniformes, además de no haber efectuado el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 64, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado del Estado y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir evidencia documental de la entrega de los uniformes.
	Justificar legal y documentalmente el incumplimiento al procedimiento de adjudicación, de conformidad con la normativa aplicable.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“El Municipio Asientos procedió correctamente con el proceso de adjudicación con forme a la normatividad aplicable ya que el monto de la adquisición observada está dentro de los parámetros establecidos para realizar un compra directa con invitación a tres proveedores, de lo anterior mencionado enviamos expediente integrado por factura, requisición, orden de compra, cotización, cuadro comparativo y transferencia Bancaria. Cumpliendo así con los establecido en la normatividad. Así mismo enviamos evidencias como son lista de firmas donde consta que recibieron sus uniformes y fotografías donde se puede corroborar la entrega de los uniformes mencionados a los oficiales que integran la corporación de seguridad pública del Municipio de Asientos.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no acreditó la entrega de los uniformes, toda vez que de la evidencia presentada no comprueba en primer lugar que dicha entrega se hubiera llevado a cabo en el ejercicio 2017; y en segundo lugar, de las listas que presenta no se puede verificar con los elementos aportados, si las firmas corresponden al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

DARCP/2017/02/03/014-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**



El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron evidencia documental de la entrega de los uniformes al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

Observación Núm. 6

Se detectó el pago de apoyo educativo a 22 elementos de seguridad del municipio, el cual consistió en una beca para estudiar la preparatoria abierta en 6 meses, y por el cual se erogó la cantidad de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Centro Educativo Cuautitlán Izcalli; no obstante que el municipio por medio del mando único pudo haber obtenido el beneficio de manera gratuita a través de los convenios con el INEPA y el IESPA.

Por otra parte, no se exhibió evidencia de los certificados de preparatoria del personal de seguridad pública beneficiado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones I y II, 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente la contratación del servicio por \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), con el Centro Educativo Cuautitlán Izcalli.
	Exhibir los certificados de preparatoria de los policías beneficiados.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"A petición de los elementos de seguridad pública por medio de su director y con el afán de obtener mayor grado académico para obtener mayores oportunidades solicitaron el apoyo para pagar sus estudios y así concluir su preparatoria que en la actualidad ya es una exigencia para cualquier trabajo y que además la institución a la que pertenecen tiene obligación en la medida de sus posibilidades de brindar este tipo de apoyos para que su personal este mejor capacitado, se les apoyo con una parte del costo total que la institución cobraba, haciendo un esfuerzo cada uno de ellos y así logra lo deseado eligieron las facilidades que la institución contratada les proporcionaba. Esta institución decidió brindarles el apoyo solicitado.

Anexamos los certificados de estudio de cada elemento que se vio beneficiado."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la contratación del Servicio con el Centro Educativo, ni exhibió los certificados respectivos de los policías beneficiados, toda vez que las constancias de estudios presentadas como evidencia comprobatoria se expidieron por Instituciones Educativas distintas a la que se le efectuó el pago, siendo sólo el caso de 8 policías de los que se presenta evidencia de haber cursado en el Centro Educativo Cuautitlán Izcalli, sin embargo, aún y cuando se adjuntan oficios firmados por el Director Académico de dicha institución educativa, donde hace constar que concluyeron satisfactoriamente el curso, no se exhibieron los certificados de estudio solicitados, documentos que cuentan con validez oficial, a diferencia de los oficios.

DARCP/2017/02/03/015-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos injustificados al contratar los servicios del centro educativo Cuautitlán Izcalli, así como no integraron los certificados de estudio respectivos de los policías beneficiados del apoyo.

DARCP/2017/02/03/016-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio, por no justificar la contratación con a Institución Educativa así como no exhibir los certificados de estudio que justifiquen el otorgamiento de los apoyos a los policías.

III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) GENERAL

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de Asientos, inherente a los recursos estatales que a la fecha de la revisión les habían transferido para ser aplicados en obra pública, no se comprobó que se hayan enterado a las instancias correspondientes, las retenciones realizadas a los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma; por un monto de \$286,368.34 (Doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 34/100 M.N.), que representa el 1.01% de retenciones.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumpliendo con lo estipulado en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Aguascalientes; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Aguascalientes; 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Comprobar documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en la normatividad antes mencionada.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, título IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes."

Solventación propuesta

Se anexa copia de los pagos de retenciones correspondientes al ejercicio 2016 de los programas Directo Municipal, Fondo Resarcitorio y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

B) DIRECTO MUNICIPAL:

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación inherente a los recursos del Programa Directo Municipal, por un importe de **\$1,535,883.81 (Un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que no proporcionó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$18,212.39 (Dieciocho mil doscientos doce pesos 39/100 M.N.)**, referente a la descripción pormenorizada de los proyectos, planos, croquis, especificaciones, programas de



ejecución y suministros, así como tampoco el presupuesto correspondiente de las obras, estudios y/o equipamientos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria por un monto de \$18,212.39 (Dieciocho mil doscientos doce pesos 39/100 M.N.) , inherentes a los recursos del Programa Directo Municipal.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipio y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se envía a ese Órgano de Control;

- ✓ *relación de obras y/o contratos con cargo al programa;*
- ✓ *copia simple de la carátula del expediente técnico definitivo de cada una de las obras insertas en el programa;*
- ✓ *copia simple del auxiliar contable de cada obra incluida en el PDM.*

Con ello se demuestra que la cantidad que reclama el ente fiscalizador es impreciso, toda vez que aun cuando existiera el supuesto, el recurso se encuentra dentro de la cuenta del mismo fondo."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



Observación Núm. 2

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que este no está debidamente integrado, toda vez que carece de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
DM-02-001-2017	Pavimento de Concreto Hidráulico.	1.- Croquis de Ubicación y Localización de la Obra 2.- Auxiliar Contable.	1.- Artículo 168 fracción I inciso 4), del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (RLOPSREA). 2.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA.
DM-02-002-2017	Pavimento de concreto hidráulico, Villa Juárez	1.- Programa Físico financiero de los recursos	1.- Artículos 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice *ibídem*: "**Cuando llegue a su término una obra o acción, los Sujetos de la Ley conservarán en su poder y debidamente integrado, un expediente unitario por obra. Este expediente unitario y la cédula resumen de documentación comprobatoria del gasto, deberán contener los documentos que se enlistan (Señalados en el mismo artículo)**".

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de documentación, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se resguardaron o archivaron indebidamente en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales en su formato original, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN
DM-02-001-2017	Pavimento de Concreto Hidráulico	1.- Croquis de Ubicación y Localización de la Obra	1	Se presenta copia del Plano que incluye la ubicación, localización y micro localización conforme al art. 168 fracción I inciso 4) del RLOPSREA
		2.- Auxiliar Contable	1	Se presenta copia del documento Auxiliar Contable relativo al contrato, conforme al art. 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, y sus Municipios; artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA
DM-02-002-2017	Pavimento de concreto hidráulico, Villa Juárez	1.- Programa Físico financiero de los recursos	2	Se presenta copia del Programa Físico – Financiero, conforme a lo señalado en el art. 168, fracción I inciso 5) del RLOPSREA.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra no. **DM-02-001-2017, Pavimento de Concreto Hidráulico.**, contratada por un monto de **\$581,424.38 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.)**, se detectaron pagos en exceso por la cantidad de **\$15,404.53 (Quince mil cuatrocientos cuatro pesos 53/100 M.N.)**, debido a que se duplica el concepto con clave: 8 en tarjeta y en concentrado núm. 6 "suministro y colocación de hule de polietileno cal 600 para," mismo que se tiene considerado dentro de los materiales en el análisis de la tarjeta de precio unitario del concepto con Clave 9 "construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado MR= 38 kg/cm², T.M.A. 1 ½", grava triturada, revenimiento de 6 a 8cm, fraguado normal de 15 cm de espesor " y clave 21 "colado de losa de diamante de pozo de visita a base de concreto premezclado MR=38 kg/cm². "

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en el artículo 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron los pagos duplicados señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Conforme a La valoración descrita en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo el análisis y cálculo del importe por los conceptos pagados como Duplicados más el importe del Impuesto al Valor Agregado relativo al reintegro realizado, de lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió a solicitar al contratista de esta obra para lo cual se presenta a ese Órgano de Control la siguiente documentación para su valoración:

- ✓ **Oficio de Solicitud de Reintegro de Recursos número DPOP/2018/1257**, emitido por la Dirección de Planeación y Obras Públicas, al Contratista Responsable de los Trabajos contratados **por Conceptos duplicados**.
- ✓ Hoja de cálculo del Reintegro.
- ✓ Recibo Oficial de la Tesorería folio 12483 B emitido por el Gobierno Municipal de Asientos, mediante el cual el contratista realizó el reintegro de los recursos por un importe de \$XXXXXXXXXXXXXXXXX pesos 00/100 M.N.).
- ✓ **Oficio de notificación de Reintegro de Recursos número DPOP/2018/XXX**, emitido por la Dirección de Planeación y Obras Públicas, a la Tesorería Municipal.
- ✓ Oficio de Instrucción a Supervisor Responsable, mediante el cual se le indica atender de manera puntual, la normatividad y legislación aplicable en materia de obra pública.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO (\$)	SOLVENTACIÓN
		PAGADO	EJECUTADO				
DM-02-001/2017 Pavimento de concreto hidráulico El Llaverio							
8.- Suministro y colocación de hule de polietileno negro no 600 incluye...	M2	630.3	0	630.3	24.44	15,404.53	Se informa al Órgano de control, que se procede al realizar el reintegro de los recursos por volúmenes pagados en exceso, para lo cual se presenta copia del oficio de Solicitud de Reintegro al Contratista.

Subtotal	15,404.53
IVA	2,464.73
Reintegro Total	17,869.26
..	

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra número **DM-02-001-2017, Pavimento de Concreto Hidráulico**, contratada por un monto de **\$581,424.38 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.)**, se detectó que existió una mala adjudicación de la obra en cuestión, debido a que:

- a) La tarjeta de análisis del precio unitario con clave 16A, integrado al presupuesto del contratista, están mal analizadas, debido a que se calculó con un concreto premezclado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ y en la descripción del mismo se pidió se calculara con un concreto premezclado $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$. Por lo anteriormente expuesto, se demuestra que el precio en la tarjeta antes mencionada, no es real.
- b) En fecha 15 de abril de 2017, se designó al residente de la obra, por parte de la empresa Construcciones Lucio Hermanos S.A. de C.V, mismo que es el representante legal de la empresa constructora PAVTERR, ambas participaron en el procedimiento de contratación, tienen la misma dirección fiscal, y forman parte del mismo grupo empresarial

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos; 44 fracciones I, incisos a), c) y d), III incisos c), d) y g), 45 párrafo primero y 62 párrafos segundo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 65 fracción I, 69, 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se asignó la obra a la empresa que presentó conceptos con precios no reales, y del por qué se han celebrado contratos con empresas contratistas que forma parte del mismo grupo empresarial.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 44 fracción III incisos c) y e), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 69 y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Solventación propuesta

Respecto a la observación inciso a):

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión de los análisis de los precios unitarios verificando que concordaran con los alcances indicados en el catálogo de conceptos, verificando que no hubieran omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo, así como, que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales fueran congruentes con las especificaciones de proporcionadas al Licitante., además de que los costos fueran de mercado, puestos en el sitio de la obra, detectando una discrepancia entre el la descripción del insumo y la descripción del concepto, conforme a lo siguiente: tarjeta de análisis del precio unitario con clave 16A, integrado al presupuesto del contrato, está mal analizado, debido a que se calculó con un concreto premezclado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ y en la descripción del concepto se requirió se calculara con un concreto premezclado $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, los cuales en su momento, no fueron detectados por parte del Departamento de Costos y Proyectos de esta Dirección de Planeación y Obra Pública, aceptando que no fue deseada la propuesta bajo este supuesto.

En el análisis al detalle para tratar de solventar esta discrepancia, se informa a ese Órgano de Control que se cuenta precio básico de concurso del concepto **Concreto premezclado $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$** , que permite regularizar dicha inconsistencia, sin embargo el costo es mayor que el presentado en la matriz del concepto básico **Concreto premezclado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$** , conforma a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO DIRECTO	COSTO INTEGRADO CON IVA	ANEXO	SOLVENTACIÓN
DM-02-001/2017 Pavimento de concreto hidráulico El Llavero					
MAT-0364 concreto premezclado R.N. $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ TMA 19 mm	M3	934.65	1,304.32	1	Se informa a ese Órgano de Control, que no se procedió a realizar el ajuste de costo del concreto, debido a que el costo básico del concreto de 150, es más alto en \$341.35 a costo directo y \$477.72 integrado
MAT-0363 concreto premezclado R.N. $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ TMA 19 mm	M3	1,276.00	1,782.04	1	
Diferencias de Precio	\$	341.35	477.72		
Volumen por meto lineal requerido	M3		0.08636		
Cantidad pagada	ML		217.97		
Diferencia Total en Costo	\$		8,992.55		Diferencia a favor del Contratista

Como puede observarse, no se realizaron ajustes de costos para los conceptos ejecutados, ni se generó alguna afectación al erario público, toda vez que realizar dicho ajuste por la inconsistencia en la revisión de la propuesta económica al detalle, **generaría una afectación al erario público.**

Respecto a la observación señalada en el inciso b):

Se informa a ese Órgano de Control que la obra señalada fue realizada por Adjudicación Directa bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, siendo el único contratista a quien se le solicitó propuesta para realizar la obra, por lo que no se incurrió en el supuesto de permitir participar en los procedimientos de licitación y la contratación, de empresas o contratistas que formen parte del mismo grupo empresarial, para lo cual en el **Anexo 2**, se integra copia de la invitación realizada al contratista, así como el **Dictamen de Adjudicación Directa**, por lo que en este caso, no afectado que el Residente **forme, represente o no** parte de empresas del mismo grupo empresarial.

Considerando que estas omisiones no afectaron el cumplimiento en tiempo, forma y costo la realización de los trabajos solicitados bajo el contrato formalizado, que la obra no requirió de ajuste de costos para los conceptos ejecutados, ni se generó alguna afectación al erario público, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del proyecto original ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se informa a ese Órgano Superior de Fiscalización, que se han girado las instrucciones relativas al Jefe del Departamento de Costos y Proyectos de esta Dirección a mi cargo, para que opere con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que a su vez, se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

En el expediente unitario de las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
DM-02-001-2017	Pavimento de Concreto Hidráulico	Indirectos de oficina central: -Otros: (especifique)	2,500.00
DM-02-002-2017	Pavimento de concreto hidráulico, Villa Juárez	Indirectos de obra: -Transporte de Mat. o equipo de construcción	15,300.00
SUB TOTAL:			\$17,800.00
I.V.A.			\$2,848.00
TOTAL			\$20,648.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54, y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en los artículos 30, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 65, fracción III; 87: 88 y 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

En específico el artículo 88 del Reglamento de la Ley, establece lo siguiente, ibidem: "El costo indirecto de oficinas centrales es la suma de gastos que, por su naturaleza, son de aplicación al costo directo de todas las obras ejecutadas en el año fiscal correspondiente.

Este costo será determinado porcentualmente y sumado al costo directo por unidad de concepto terminado.

Su cálculo se realizará, sobre los ingresos esperados para el año fiscal que corresponda, debiendo tomar en cuenta el histórico de ingresos de la empresa"

Solventación propuesta

*Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de **documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra**, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se encontraban desordenados, se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales en su formato original, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.*

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes

600

departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN
DM-02-001-2017	Pavimento de Concreto Hidráulico	Indirectos de oficina central: -Otros: (especifique)	1	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de oficina central
DM-02-002-2017	Pavimento de concreto hidráulico, Villa Juárez	Indirectos de obra: -Transporte de Mat. o equipo de construcción	2	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra

”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 6

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra **DM-02-001-2017, Pavimento De Concreto Hidráulico**, contratada por un monto de **\$581,424.38 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.)**, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores de la estimaciones, debido a que no se descontó el total del primer kilómetro subsecuente al tiradero oficial autorizado más cercano, mismo que ya se cobró en el concepto “carga mecánica y acarreo de material producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1erkm.”, los que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
5 y 13. Acarreo en camión de material mixto a kms. subsecuentes zona sub-urbana	M3/KM	1,640.77	1,483.238	157.53	5.28	831.77
SUB TOTAL						\$831.77
IVA						\$133.08
TOTAL						\$964.85

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de Asientos

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por conceptos de volúmenes no ejecutados.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 168, fracción XIX; 143, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice ibídem: "III.- Ya autorizados los generadores, el contratista deberá entregar a la residencia de supervisión la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, tal como croquis, los mismos generadores, reportes de control de calidad y las fotografías representativas del concepto a estimar, dentro de los cuatro días calendario siguientes a la fecha de autorización de los generadores".

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

*Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **pagos por conceptos de volúmenes no ejecutados**, de lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió en cada caso, a verificar nuevamente en campo los generadores de obra, informando que estos guardan congruencia con las cantidades reales ejecutadas, no identificado los Volúmenes o Recursos Pagados en Exceso señalados, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia de los números generadores firmados y autorizados, croquis y reporte fotográfico en el cuerpo de cada Estimación de obra, manifestando ante Ustedes nuestra disposición para que estos volúmenes sean corroboradas físicamente en campo en coordinación con el personal auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.*

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copia de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano

Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable, para lo cual se presentan para su solventación los siguientes documentos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		ANEXO	SOLVENTACIÓN
		PAGADO	EJECUTADO		
5 y 13. Acarreo en camión de material mixto a kms. subsecuentes zona sub-urbana	M3/KM	1,640.77	1,640.77	1	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

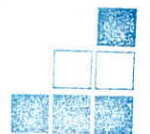
C) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación inherente a los recursos del Fondo Resarcitorio por un importe de **\$3,659,420.89 (Tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 89/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que no proporcionó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,257,993.86 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.)**, referente a la descripción pormenorizada de los proyectos, planos, croquis, especificaciones, programas de ejecución y suministros, así como tampoco el presupuesto correspondiente de las obras, estudios y/o equipamientos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria por un monto de \$1,257,993.86 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.) , inherentes a los recursos del Fondo Resarcitorio.
-------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en los artículos:

42 - La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

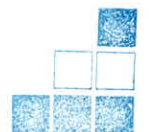
Según lo señalado en la **Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en los artículos:

54.- Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos respectivos y se efectuarán preferentemente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, o bien, las circunstancias del caso exijan otro medio de pago.

67, segundo párrafo.- El conjunto de la documentación contable consistente en libros de contabilidad, registros contables, documentación comprobatoria del ingreso y del gasto público, así como la información financiera de los Ejecutores de Gasto, constituyen el archivo contable gubernamental, que deberá guardarse, conservarse, reproducirse y destruirse, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión financiera y contable de los recursos observados.



con Exhibir la documentación comprobatoria por un monto de \$1'257,993.86 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.), inherentes a los recursos del Fondo Resarcitorio, de la cual se aclara que los recursos provienen de las participaciones que realiza la federación a través del Gobierno del Estado de manera mensual en 12 (doce) aportaciones, por lo que se procedió a realizar el informe de la situación de dichos recursos en la cuenta específica del Fondo, indicando que las obras aprobadas en 2017 financiadas con recurso del Fondo Resarcitorio a la fecha de Auditoría se encontraban **devengadas, concluidas y pagadas al 31 de diciembre de 2017**, conforme a la documentación comprobatoria que se presentó en la relación de las obras antes referidas en el **Anexo 2**.

Se informa al Órgano de Control, que el importe ejercido de las obras aprobadas se muestra en la siguiente tabla Resumen:

Movimientos	Importe
Saldo en cuenta RESARCITORIO 2014 al 31/12/2016	1,478,834.64
(+) Ministraciones 2017	3,557,798.00
(+) Rendimientos Financieros 2017	5,149.79
(-) Total ejercido 2017	2,573,442.08
(=) Saldo en cuenta RESARCITORIO 2014 al 31/12/2017	2,468,340.35

Se informa a ese Órgano de Control, que no existe actualmente documentación comprobatoria que ampare la totalidad del techo financiero asignado para la realización de obra pública y equipamiento, **se mostró la documentación comprobatoria completa que se tenía del ejercicio 2017** toda vez que no fueron programados la totalidad de los recursos asignados durante 2017, quedando un saldo disponible en la cuenta específica del Fondo Resarcitorio por **\$2'468,340.35**, que su comprobación es que esta en la **cuenta bancaria del Fondo Resarcitorio 2014 con fecha de corte al 31 de enero de 2018**.

Estas asignaciones han sido acumulativas, por lo que actualmente la cuenta dispone de más recursos que los observados al momento de la auditoría, y estos se continúan acumulando tanto por las ministraciones mensuales del año 2018, como por las economías de los proyectos de inversión y obra pública aprobada y financiada durante el año 2018.

En los términos de la fundamentación y motivación presentados por el Órgano de Fiscalización Superior, **no se percibe que exista una violación o atentando a la normatividad**, ya que no se incumple ninguno de los supuestos de los artículos tanto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que los recursos por sí mismos, están comprobados como disponibles y contabilizados en la cuenta bancaria del Fondo Resarcitorio 2014, conforme a los **Anexos 2 y 3** de esta propuesta de solventación, al calendario de ministraciones mensuales recibidas durante 2017 conforme al **Anexo 4**, el resto de los recursos fueron aprobados, devengados, ejercidos y pagados conforme a la normatividad estatal aplicable en materia de obra pública, y que fueron inspeccionados en la muestra de auditoría determinada por el Órgano Auditor.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración

esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado y los recursos remanentes se encuentra en la cuenta bancaria del Fondo debidamente contabilizada y comprobada.

Adicionalmente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria inherentes a los recursos del Fondo Resarcitorio, pues argumenta que se llevó a cabo la revisión financiera y contable de los recursos observados; sin embargo, la relación de obras ejecutadas en el 2017 con recursos del fondo, adjuntada como parte de su respuesta, indica que el monto total ejercido en 2017 fue por la cantidad de \$2,553,442.08 (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), lo cual difiere con el monto total ejercido considerado en el cuadro descrito en su respuesta, el cual señalaba en dicho rubro la cantidad de \$2,573,442.08 (Dos millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), lo que arroja una diferencia de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, como parte de su respuesta la Entidad Fiscalizada adjunta estados de cuenta del fondo al 31 de enero del 2017 y al 31 de enero del 2018; respecto de los cuales este Órgano de Fiscalización advierte que en el estado de cuenta del mes de enero del 2017 aparece como saldo inicial del periodo (es decir al primero de enero del 2017) un monto de **\$1,435,124.63 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 63/100 M.N.)**.

Por lo anterior, y al realizar nuevamente el cálculo de la tabla con los elementos que aporta la Entidad Fiscalizada, se determina lo siguiente:



Movimientos	Importe
Saldo en cuenta RESARCITORIO 2014 al 31/12/2016	1,435,124.63
(+) Ministraciones 2017	3,557,798.00
(+) Rendimientos Financieros 2017	5,149.79
(-) Total ejercido 2017	2,553,442.08
(=) Saldo en cuenta RESARCITORIO 2014 al 31/12/2017	2,444,630.34

En ese sentido, existe un saldo pendiente por comprobar de **\$23,710.01 (Veintitrés mil setecientos diez pesos 01/100 M.N.)**, además de existir un saldo en cuenta del fondo por **\$2,444,630.34 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 34/100 M.N.)**, sin justificar dicho sub ejercicio.

DARC²/2017/02/03/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron el ejercicio y destino de los recursos del Fondo Resarcitorio.

DAF.CP/2017/02/03/018-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal de Asientos por un monto de **\$23,710.01 (Veintitrés mil setecientos diez pesos 01/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por falta de comprobación del ejercicio y destino de recursos del Fondo Resarcitorio.

Observación Núm. 2

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
FRESAR-02-00-17	Construcción de Pavimento Hidráulico C. 26 de Noviembre Comunidad San José del Río, Asientos, Ags.	1.- Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial. 2.- Estudios técnicos. 3.-Expediente técnico definitivo y oficio modificado final.	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 5 del RLOPSREA. 2.- Artículos 14 fracción II, Inciso d), 23 párrafo segundo de la LOPSREA, y 168 fracción II del RLOPSREA 3.- Artículo 168 fracción I del RLOPSREA.
FRESAR-C2-002-17	Iluminación de Canchas varias comunidades, Asientos, Ags.	1.- Acuerdo de ejecución de obra por administración.	1.- Artículo 77 de la LOPSREA y 161 del RLOPSREA.

FRESAR-02-003-17	Colocación de Piso en Escuela Secundaria, Comunidad de Ciénega Grande, Asientos, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> Programa Financiero de los recursos del expediente técnico. Libreta de Campo de la obra. Bitácora de obra Balace de materiales. Acuerdo de ejecución de obra por administración. Listado de mano de obra utilizado que demuestre el cumplimiento al porcentaje indicado en la normatividad. 	<ol style="list-style-type: none"> Artículo 168 Fracción I inciso 5 del RLOPSREA. Artículo 168 tercer párrafo del RLOPSREA. Artículo 168 fracción XXI del RLOPSREA. Artículo 168 tercer párrafo del RLOPSREA. Artículo 77 de la LOPSREA y 161 del RLOPSREA. Artículo 162 último párrafo del RLOPSREA.
FRESAR-02-008-2017	Avance físico financiero de los Recursos	1.- Programa Físico financiero de los recursos	1.- Artículo 168 fracción I inciso 5 del RLOPSREA
FRESAR-02-009-17	Colocación de Pasto Sintético en Cancha de Fútbol Rápido, Comunidad de Ciénega Grande, Asientos, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> Programa financiero de los recursos del expediente técnico. Concentrado de conceptos ejecutados al finiquito. 	<ol style="list-style-type: none"> Artículo 168 Fracción I inciso 5 del RLOPSREA. Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA.
FRESAR-02-016-17	Construcción de Barda Perimetral en Jardín Niños "Rosaura Zapata", Asientos, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> Programa financiero de los recursos del expediente técnico. Pruebas (reportes) de control de calidad. Acuerdo para ejecución de obra por administración. 	<ol style="list-style-type: none"> Artículo 168 Fracción I inciso 5 del RLOPSREA. Artículos 82 de la LOPSREA, 136 fracciones VIII y XII, 168 fracción XV del RLOPSREA. Artículo 77 de la LOPSREA y 161 del RLOPSREA.
FRESAR-02-017-17	Rehabilitación de Cancha Y Construcción de Baños en Iglesia	1.- Acuerdo para ejecución de obra por administración.	1.- Artículo 77 de la LOPSREA y 161 del RLOPSREA.
FRESAR-02-022-17	Construcción de Puente Vehicular y Pavimento de Concreto Hidráulico, Comunidad Tinajuela, Asientos, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial. Estudios técnicos. Expediente técnico definitivo y oficio modificado final. 	<ol style="list-style-type: none"> Artículo 168 Fracción I inciso 5 del RLOPSREA. Artículos 14 fracción II, Inciso d), 23 párrafo segundo de la LOPSREA, y 168 fracción II del RLOPSREA Artículo 168 fracción I del RLOPSREA.

FUENTE: Lcs documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
-------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"



Según lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice *ibídem*: “**Cuando llegue a su término una obra o acción, los Sujetos de la Ley conservarán en su poder y debidamente integrado, un expediente unitario por obra. Este expediente unitario y la cédula resumen de documentación comprobatoria del gasto, deberán contener los documentos que se enlistan (Señalados en el mismo artículo)**”.

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

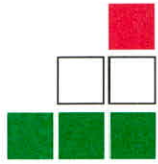
Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de documentación, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se resguardaron o archivaron indebidamente en otros expedientes o archivos en tránsito, originado principalmente por el cambio de administración municipal y los cuales en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN
FRESAR-02-G01-17	Construcción de Pavimento Hidráulico C. 26 de Noviembre Comunidad San José del Río, Asientos, Ags.	1.- Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial.	1	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
		2.- Estudios técnicos.	1	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA
		3.- Expediente técnico definitivo y oficio modificado final.	1	Se presenta copia del Expediente Técnico Definitivo conforme al art. 168 fracción I del RLOPSREA



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

No. OBRA	DE	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN
			1.- Acuerdo de ejecución de obra por administración.	1	Se presenta copia del Acuerdo de Realización de Trabajos por Administración Directa conforme al art. 77 de la LOPSREA Y 161 del RLOPSREA
FRESAR-02-003-17		Colocación de Piso en Escuela Secundaria, Comunidad de Ciénega Grande, Asientos, Ags.	1.- Programa Financiero de los recursos del expediente técnico.	2	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
			2.- Libreta de Campo de la obra.	2	Falta
			3.- Bitácora de obra	2	Falta
			4.- Balance de materiales.	2	Falta
			5.- Acuerdo de ejecución de obra por administración.	2	Se presenta copia del Acuerdo de Realización de Trabajos por Administración Directa conforme al art. 77 de la LOPSREA Y 161 del RLOPSREA
			6.- Listado de mano de obra utilizado que demuestre el cumplimiento al porcentaje indicado en la normatividad.	2	Se presenta copia de las Lista de Raya conforme al art. 162, último párrafo del RLOPSREA
FRESAR-02-008-2017		Construcción de barda para iglesia San Isidro Asientos, Real de Asientos	1.- Programa Físico financiero de los recursos	3	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
FRESAR-02-005-17		Colocación de Pasto Sintético en Cancha de Fútbol Rápido, Comunidad de Ciénega Grande, Asientos, Ags.	1.- Programa financiero de los recursos del expediente técnico.	4	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
			2.- Concentrado de conceptos ejecutados al finiquito.	4	Se presenta copia del documento Concentrado de Conceptos al finiquito, conforma al artículo 168 fracción XVI del RLOPSREA
FRESAR-02-016-17		Construcción de Barda Perimetral en Jardín Niños "Rosaura Zapata", Asientos, Ags.	1.- Programa financiero de los recursos del expediente técnico.	5	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
			2.- Pruebas (reportes) de control de calidad.	5	Falta
			3.- Acuerdo para ejecución de obra por administración.	5	Se presenta copia del Acuerdo de Realización de Trabajos por Administración Directa conforme al art. 77 de la LOPSREA Y 161 del RLOPSREA
FRESAR-02-017-17		Rehabilitación de Cancha Y Construcción de Baños en Iglesia	1.- Acuerdo para ejecución de obra por administración.	6	Se presenta copia del Acuerdo de Realización de Trabajos por Administración Directa conforme al art. 77 de la LOPSREA Y 161 del RLOPSREA
FRESAR-02-022-17		Construcción de Puente Vehicular y Pavimento de Concreto Hidráulico, Comunidad Tinajuela, Asientos, Ags.	1.- Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial.	7	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
			2.- Estudios técnicos.	7	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA
			3.- Expediente técnico definitivo y oficio modificado final.	7	Se presenta copia del Expediente técnico Definitivo conforme al art. 168 Fracción I del RLOPSREA



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no integró documentación que permita solventar en su totalidad la observación, derivado de lo siguiente:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN	VALORACIÓN
FRESAR-02-001-17	Construcción de Pavimento Hidráulico C. 26 de Noviembre Comunidad San José del Río, Asientos, Ags.	2.- Estudios técnicos.	No integrado	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA	NO INTEGRADO No se incluye ningún documento
		3.- Expediente técnico definitivo y oficio modificado final.	No integrado	Se presenta copia del Expediente Técnico Definitivo conforme al art. 168 fracción I del RLOPSREA	NO INTEGRADO Incluyen concentrado de estimaciones
FRESAR-02-003-17	Colocación de Piso en Escuela Secundaria, Comunidad de Ciénega Grande, Asientos, Ags.	6.- Listado de mano de obra utilizado que demuestre el cumplimiento al porcentaje indicado en la normatividad.	2	Se presenta copia de las Lista de Raya conforme al art. 162, último párrafo del RLOPSREA	NO INTEGRADO
FRESAR-02-016-17	Construcción de Barda Perimetral en Jardín Niños "Rosaura Zapata", Asientos, Ags.	2.- Pruebas (reportes) de control de calidad.	5	Falta	NO INTEGRADO
FRESAR-02-022-17	Construcción de Puente Vehicular y Pavimento de Concreto Hidráulico, Comunidad Tinajuela, Asientos, Ags.	2.- Estudios técnicos.	7	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA	NO INTEGRADO

DARCP/2017/02/03/019-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

Observación Núm. 3

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de las obras **FRESAR-02-017/2017, Rehabilitación de Cancha y Construcción de Baños en Iglesia**, por un monto ejercido de

\$148,815.22 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos quince pesos 22/100 M.N.), se detectaron volúmenes no ejecutados, sin embargo, en los generadores en el álbum fotográfico, no se aprecia que se hubiera colocado el hule negro calibre 600 pagado, lo que se detalla en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	IMPORTE	REAL FACTURA
		PAGADO	EJECUTADO			
Hule negro calibre 600	M2	360	0	360	2,329.20	2,327.62
SUB TOTAL						\$2,327.62
IVA						\$372.42
TOTAL						\$2,700.04

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de Asientos

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes..

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por conceptos no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice ibídem: "Los Sujetos de la Ley establecerán mediante oficio de comisión, sin intervención de terceros la residencia de obras con anterioridad a la iniciación de las mismas, debiendo participar el residente de supervisión designado, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo para tener pleno conocimiento de la obra antes de que se realicen actos de adjudicación; y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas mismas que serán avaladas por la estructura orgánica del Sujeto de la Ley en el ámbito de su competencia, o en su caso lo correspondiente a obra por administración."

Adicionalmente considerando lo estipulado en el artículo 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de

proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados**, de lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió en cada caso, a verificar nuevamente en campo los generadores de obra, informando que estos guardan congruencia con las cantidades reales ejecutadas, no identificado los Volúmenes o Recursos Pagados en Exceso señalados, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia del **Dictamen de Verificación en Campo**, así como de los números generadores firmados y autorizados, croquis y reporte fotográfico de obra, mediante el cual se presenta la evidencia de que dicho concepto fue realizado para cubrir de la intemperie la superficie de concreto colado, manifestando ante Ustedes nuestra propuesta de solventación ante ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable, para lo cual se presentan para su solventación los siguientes documentos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	ANEXO	SOLVENTACIÓN
		PAGADO	EJECUTADO			
Hule negro calibre 600	M2	360	360	0	1	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 136 y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean considerados como ejecutados.



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

De la revisión documental efectuada al expediente de la obra número **FRESAR-02-019-2017, Mantenimiento para terracería El Salitre-El Epazote, Asientos Mpio.**, contratada por un monto de **\$180,125.95 (Ciento ochenta mil ciento veinticinco pesos 95/100M.N.)**, se detectó que en el sitio donde se ejecutaron los trabajos, se realizó una segunda obra de asfalto por parte de Gobierno del Estado, por lo que no se pudo verificar los trabajos de mantenimiento para la terracería. Lo anterior pone de manifiesto deficiencias en la planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 13 fracción I, V, 14 fracción I, inciso c), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 8º, 9º fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no hubo la coordinación, planeación y programación de la obra observada con Gobierno del Estado, para evitar la contratación de obras innecesarias.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice ibídem: "Los Sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia y tomando en cuenta la planeación mencionada en el Artículo anterior, así como a la SEPLADE o su equivalente a nivel municipal, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como sus respectivos presupuestos, tomado en cuenta lo siguiente:

- 1.- La programación anual, por obra pública o servicio relacionado con la misma, deberá considerar:*
 - a. La calendarización de las obras públicas y servicios relacionados;*
 - b. Los Sujetos de la Ley responsables de la ejecución de los trabajos, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los mismos;*
 - c. La coordinación entre Sujetos de la Ley que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar la duplicidad de trabajos o la interrupción de los servicios".*

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con que **no hubo la coordinación, planeación y programación de la obra observada con Gobierno del Estado**, de lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió en su caso a notificar al Gobierno del Estado a través de la Coordinación General de Planeación y Proyectos sobre la aprobación de la obra mediante el oficio **FRESAR-02-017/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017**, así como el aviso de inicio de obra con número **DPOP/2017/1261 de fecha 4 de noviembre de 2017**, instancia responsable de la planeación a nivel estatal.

Adicionalmente se informa que no se tuvo conocimiento en tiempo y forma sobre la **gestión, programación, autorización y ejecución para la realización de la obra de Pavimentación del Camino El Salitre – El Epazote por parte del Gobierno del Estado**, toda vez que los recursos asignados a ese orden de gobierno, se infiere que no tenían certeza financiera por tratarse de recursos federales del PRODERE 2017, asimismo se muestra como evidencia de esto, la gestión que realizó la entonces Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones para solicitar la **Licencia de Construcción hasta el día 27 de diciembre de 2017**, cuando la obra realizada por el Gobierno Municipal se encontraba ya concluida.

En este sentido, este Gobierno Municipal informa que la planeación y programación de la obra, se realizó en tiempo y forma, no omitiendo en ninguna forma los señalado en la normatividad, no obstante, se procederá a mejorar lo coordinación con los otros órdenes de gobierno sobre la planeación y programación necesarias, para lo cual se adjunta la siguiente documentación solventatoria:

- Anexo 1 *Copia del Dictamen de Verificación en Campo, elaborado por el Supervisor de obra comisionado por la Dirección de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Asientos.*
- Anexo 2 *Copia del Oficio de aprobación de la obra emitido por parte del Municipio con notificación al Gobierno del Estado no. FRESAR-02-017/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017.*
- Anexo 3 *Copia del Oficio de aviso de inicio de obra por parte la Dirección de Planeación y Obras Públicas con notificación al Gobierno del Estado no. DPOP/2017/1261 de fecha 4 de noviembre de 2017.*
- Anexo 4 *Copia de la Solicitud de Licencia de Construcción por parte de SICOM mediante oficio no. 003544-A de fecha 26 de diciembre de 2017.*
- Anexo 5 *Copia de la Licencia de Construcción no. 004/2018 emitida por parte la Dirección de Planeación y Obras Públicas.*

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión efectuada a la documentación inherente a la obra número **FRESAR-02-019-2017 Mantenimiento para terracería El Salitre-El Epazote, Asientos, Mpio.**, se detectó, que se pagó injustificadamente el concepto de excavación por medios mecánicos, además, no existe evidencia documental que compruebe la ejecución del mismo, detallándose a continuación el pago observado:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN PAGADO	P.U.	TOTAL
1.- Excavación por medios mecánicos en material tipo I y II en cajones a cielo abierto depositando el material donde lo indique la "SOP" con acarreo libre de 60 m medido en terreno natural (compacto) incluye: afine con máquina.	PZA	1,601.00	\$18.47	\$29,570.47
SUBTOTAL				\$29,570.47
IVA				\$4,731.27
TOTAL				\$34,301.74

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice *ibídem*: "**Los Sujetos de la Ley establecerán mediante oficio de comisión, sin intervención de terceros la residencia de obras con anterioridad a la iniciación de las mismas, debiendo participar el residente de supervisión designado, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo para tener pleno conocimiento de la obra antes de que se realicen actos de adjudicación; y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los**

contratistas mismas que serán avaladas por la estructura orgánica del Sujeto de la Ley en el ámbito de su competencia, o en su caso lo correspondiente a obra por administración.”.

Adicionalmente considerando lo estipulado en el artículo 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **volúmenes pagados no ejecutados**, de lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió en cada caso, a verificar nuevamente en campo los generadores de obra, informando que estos guardan congruencia con las cantidades reales ejecutadas, no identificado los Volúmenes o Recursos Pagados no ejecutados señalados, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia del **Dictamen de Verificación en Campo**, así como de los números generadores firmados y autorizados, croquis y reporte fotográfico de obra, mediante el cual se presenta la evidencia de que dicho concepto fue realizado para cubrir de la intemperie la superficie de concreto colado, manifestando ante Ustedes nuestra propuesta de solventación ante ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable, para lo cual se presentan para su solventación los siguientes documentos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	ANEXO	SOLVENTACIÓN
		PAGADO	EJECUTADO			
1.- Excavación por medios mecánicos en material tipo I y II en cajones a cielo abierto depositando el material donde lo indique la "SOP" con acarreo libre	M3	1,601.00	1,601.00	0	1	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 136 y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes



de 60 m medido en terreno natural (compacto) incluye: afine con máquina.					ejecutados, no existiendo volúmenes pagados no ejecutados, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean considerados como ejecutados.
--	--	--	--	--	---

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando manifestó que se presentó la evidencia de que “dicho concepto fue realizado para cubrir de la intemperie la superficie de concreto colado” esto no hace referencia al concepto observado de la obra, por lo que dicha observación persiste por un monto de \$34,301.74 (Treinta y cuatro mil trescientos un pesos 74/100 M.N.).

DARCP/2017/02/03/020-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

DARCP/2017/02/03/021-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal de Asientos por un monto de \$34,301.74 (Treinta y cuatro mil trescientos un pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal de Asientos, por haber pagado volúmenes de obra que no fueron ejecutados.

D) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de Asientos, inherente a los recursos del FISM-DF, por un importe de \$27,584,688.00 (Veintisiete millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de \$457,806.18



Handwritten signature

(Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 18/100 M.N.), en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$462,806.18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 18/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Solventación propuesta

*Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios de cada una de las obras insertas en el programa de referencia, destacando que los recursos pendientes de ejercer hasta el día 31 del mes de diciembre de 2017 ascendían únicamente del orden de **\$97,683.00 (noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, conforme al documento que se anexa, por lo cual se desconoce el reclamo que hace el ente auditor actuante, ya que se encontraban cheques en tránsito, tal y como se relaciona en el anexo.*

Los recursos remanentes se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no fue comprometida ni devengado el saldo en recursos no ejercidos al 31 de diciembre del 2017, pues aun y cuando manifiesta que los recursos pendientes de ejercer hasta el día 31 del mes de diciembre de 2017 ascendían únicamente a **\$97,683.00 (Noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, conforme al documento que se anexó, incluyendo la siguiente documentación:

DOCUMENTO	MONTO O SALDO	FECHA
Cheques en Transito	\$425,597.85	Diciembre del 2017
Estado de Cuenta	\$398,580.34	31 de diciembre del 2017
Auxiliar de Cuenta del 4 al 29 de diciembre	\$97,683.00	12 de enero del 2018

De lo anterior se observa que no incluyó en su respuesta la relación de obras y otros pagos con cargo al fondo, que indiquen el monto ejercido final, así como el comprobante de reintegro del saldo correspondiente, por lo que no es posible verificar que el saldo manifestado sea el correcto, además de existir incongruencia entre el saldo según auxiliar de cuenta (saldo en libros) y el saldo según bancos.

Por lo que el saldo de la cuenta, que según información presentada, es por un monto de **\$398,580.34 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta pesos 34/100 M.N.)**, no fue comprometida ni devengada al 31 de diciembre del 2017, misma que debió haberse reintegrado a la federación a más tardar el 15 de enero de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

DARCP/2017/02/03/022-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

DARCP/2017/02/03/023-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$398,580.34 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta pesos 34/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber comprometido ni devengado al 31 de diciembre del 2017, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Observación Núm. 2

Del análisis a la documentación presentada por el Municipio, respecto al Gasto de Indirectos del FISM-DF, por la cantidad de **\$764,124.30 (Setecientos sesenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 30/100 M.N.)**, de los que se destinaron **\$600,339.15 (Seiscientos mil trescientos treinta y nueve pesos 15/100 M.N.)**, para el pago de supervisión de las obras, se detectó que los supervisores tuvieron a su cargo obras que también fueron contratadas con otras fuentes de financiamiento; por tanto, se determina que el destino del recurso no se aplicó exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con el FISM-DF.

SUPERVISOR	OBRAS						
	FISM	FRESAR	DIRECTO MUNICIPAL	PRODERE	FOFIN B	FOFIN C	FOMINERO
Ing. Irvin Moreno Muñoz	FISM-02-DI-2017	FRESAR-02-001-2017	DM-02-002-2017	Vo.Bo.-0021-2017	Vo.Bo.-0162-2017		FM-02-002-2017
	FISM-02-003-2017	FRESAR-02-002-2017		Vo.Bo.-0022-2017	Vo.Bo.-0161-2017		
	FISM-02-004-2017	FRESAR-02-008-2017		Vo.Bo.-0032-2017			
	FISM-02-006-2017	FRESAR-02-015-2017		Vo.Bo.-0034-2017			
	FISM-02-017-2017	FRESAR-02-023-2017					
	FISM-02-018-2017						
	FISM-02-027-2017						
	FISM-02-036-2017						
	FISM-02-045-2017						
Ing. Federico Luévano Álvarez	FISM-02-001-2017	FRESAR-02-003-2017	DM-02-001-2017	Vo.Bo.-0028-2017	Vo.Bo.-0160-2017	FORTALECIMIENTO C 2017-5	FM-01-002-2017
	FISM-02-010-2017	FRESAR-02-005-2017		Vo.Bo.-0027-2017			
	FISM-02-022-2017	FRESAR-02-011-2017		Vo.Bo.-0024-2017			
	FISM-02-039-2017	FRESAR-02-017-2017		Vo.Bo.-0026-2017			
	FISM-02-044-2017	FRESAR-02-019-2017					
	FISM-02-023-2017	FRESAR-02-024-2017					

	FISM-02-34-2017					
	FISM-02-037-2017					
	FISM-02-043-2017					
Ing. Cesar Cardona Arguiano	FISM-02-007-2017	FRESAR-02-004-2017	DM-02-001-2017	Vo.Bo.-0025-2017		
	FISM-02-009-2017	FRESAR-02-014-2017		PRODERE-02-001-2017		
	FISM-02-015-2017	FRESAR-02-016-2017		Vo.Bo.-0031-2017		
	FISM-02-020-2017	FRESAR-02-021-2017		Vo.Bo.-0030-2017		
	FISM-02-029-2017	FRESAR-02-022-2017				
	FISM-02-031-2017					
	FISM-02-035-2017					
	FISM-02-038-2017					
	FISM-02-041-2017					
Arq. José Omar Nieves Mata	FISM-02-014-2017			Vo.Bo.-0029-2017	Vo.Bo-0273-2017	
	FISM-02-016-2017			Vo.Bo.-0033-2017		
	FISM-02-021-2017			Vo.Bo.-0094-2017		
	FISM-02-042-2017					
	FISM-02-032-2017					
	FISM-02-33-2017					
	FISM-02-040-2017					
Arq. Juan José Flores	FISM-02-046-2017	FRESAR-02-009-2017				

Asimismo, se detectaron 4 pagos al C. Cuauhtémoc López Gómez por un monto total de **\$50,148.56 (Sesenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, sin contar con

documentación comprobatoria de haber realizado trabajos de verificación y seguimiento de las obras que se realizaron con el FISM-DF.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumpliendo con el artículo 33 primer párrafo apartado A, y último párrafo de La Ley de Coordinación Fiscal.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los recursos observados, no se aplicaron exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con el FISM-DF.
	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a la comprobación de los trabajos de verificación y seguimiento por parte de C. Cuauhtémoc López Gómez.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Según lo señalado en el artículo 33, numeral A, fracción II, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, dice *ibidem*: **"Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo."**

Adicionalmente, en el numeral 2.5. Gastos Indirectos, primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, modificados publicados el 1° de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que dice *ibidem*: **"Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos."**

De igual manera, se sustenta en el **Anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, modificados publicados el 1° de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se define lo siguiente:

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO	PARTIDAS ESPECÍFICAS	GENÉRICAS/	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - IC04	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	33302 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS 33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS 33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 33903 SERVICIOS INTEGRALES CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

Solventación propuesta

Primera Acción Promovida

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior y de acuerdo al Cuadro de Análisis de Aplicación de los Gastos Indirectos Destinados a la Verificación y Seguimiento de las Obras de Infraestructura Financiadas a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2017 (FISM-DF) elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, se informa que en el ejercicio de los recursos relativos con la Verificación y Seguimiento de las obras de infraestructura financiada con recursos del FISM-DF, fueron atendidas o supervisadas en su totalidad desde su inicio hasta su conclusión por el equipo de supervisores contratados para cada zona en específico para obras financiadas con recursos del FISM-DF 2017.

Adicionalmente, y con la inteligencia e implementación de medidas de eficacia y eficiencia del presupuesto Municipal, sin descuidar la atención y seguimiento puntual, periódico y diario de esta supervisión a las obras financiadas con recursos del FISM-DF a cargo de la Dirección de Planeación y Obra Pública, se informa que se realizó de manera complementaria la supervisión de obras de infraestructura financiadas con otras fuentes de financiamiento diferentes al FISM-DF, de lo cual este Gobierno Municipal percibe que se **No violenta lo establecido en el Anexo A.I.2 (Anexo I)** arriba mostrado, conforme a la interpretación del mismo, ya que no establece o especifica la particularidad de que no se podrán supervisar otras obras diferentes **sin dejar de atender las obras financiadas con el FISM-DF.**

Considerando que no existen inconsistencias o incongruencia en nuestro actuar respecto al fin principal de los recursos destinados a Gastos Indirectos financiados con recursos del FISM-DF no desvirtúan su sentido, y se realizaron con la finalidad de optimizar recorridos, combustibles, vehículos y personal profesional para la Supervisión de obra, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos.

Segunda Acción Promovida

Respecto a la observación de que **no se exhibió la documentación comprobatoria relativa a la comprobación de los trabajos de verificación y seguimiento por parte de C. Cuauhtémoc López Gómez**, se presenta a ese Órgano Superior de Fiscalización, el Reporte de las actividades de Verificación y Seguimiento de las obras de infraestructura financiada con recursos del FISM-DF, que fueron atendidas o supervisadas por **Cuauhtémoc López Gómez**, conforme al **Anexo 2.**

Se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable, para lo cual se presentan para su solventación los siguientes documentos.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual los recursos observados, no se aplicaron exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con el FISM-DF, pues aun y cuando manifiesta en su respuesta que *en el ejercicio de los recursos relativos con la Verificación y Seguimiento de las obras de infraestructura financiada con recursos del FISM-DF, fueron atendidas o supervisadas en su totalidad desde su inicio hasta su conclusión por el equipo de supervisores contratados para cada zona en específico para obras financiadas con recursos del FISM-DF 2017. Adicionalmente, y con la inteligencia e implementación de medidas de eficacia y eficiencia del presupuesto Municipal, sin descuidar la atención y seguimiento puntual, periódico y diario de esta supervisión a las obras financiadas con recursos del FISM-DF a cargo de la Dirección de Planeación y Obra Pública, se informa que se realizó de manera complementaria la supervisión de obras de infraestructura financiadas con otras fuentes de financiamiento diferentes al FISM-DF.* Dicha justificación es improcedente según lo estipulado en el último párrafo de la fracción II del apartado A del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece entre otras cosas lo siguiente;

... podrán destinar hasta el 3% de los recursos que le correspondan de este fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

Asimismo, no acredita que el recurso observado se utilizó exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se ejecutaron con el FISM-DF, toda vez que no comprueba que la supervisión de las obras financiadas con otras fuentes de financiamiento, señaladas en la presente observación, se hubiera pagado con el recurso correspondiente.

Referente al monto de **\$60,148.56 (Sesenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, observado por no contar con documentación comprobatoria de haber realizado trabajos de verificación y seguimiento de las obras que se realizaron con el **FISM-DF**; la Entidad Fiscalizada presentó Reporte de las actividades de Verificación y Seguimiento de las obras de infraestructura que fueron atendidas o supervisadas por **Cuahtémoc López Gómez**. Sin embargo, no incluyó documentos que comprueben que realizó funciones de supervisión, como son; Oficio de comisión (como lo establece el artículo 60 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como lo señalado en los artículos 135, 136 fracciones V y VII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, referentes a bitácoras de obras y estimaciones de trabajos ejecutados aprobadas por el personal contratado. Ni



alguna otra función descrita en el estipulado en el último párrafo de la fracción II del apartado A del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DARCP/2017/02/03/024-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no aplicaron el recurso observado exclusivamente para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se ejecutaron con el FISM-DF.

DARCP/2017/02/03/025-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$60,148.56 (Sesenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos improcedentes en gastos indirectos del FISM-DF.

Observación Núm. 3

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
FISM-02-009-2017	Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael De Ocampo, Asientos, Ags.	1.- Estudios técnicos. 2.-Tabla de pruebas mínimas. 3.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	1.- Artículos 14 fracción II, Inciso d), 23 de la LOPSREA, y 168 fracción II del RLOPSREA 2.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA. 3.- Artículo 168 Fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-017-2017	Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Ags.	1.- Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial. 2.- Estudios técnicos. 3.-Tabla de pruebas mínimas. 4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 5) del RLOPSREA. 2.- Artículos 14 fracción II, inciso d), 23 de la LOPSREA y 168 fracción II del RLOPSREA. 3.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA. 4.- Artículo 168 Fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-023-2017	Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y carretera Villa Juárez	1.-Gráfica de obra programada real ejecutada 2.- Acta de entrega de recepción física financiera de los recursos 3.- Planos Actualizados 4.-Término de la Obra	1.- Artículos 127, 128, 129, 168 fracción XIV del RLOPSREA 2.-Artículos 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA y 151 párrafo cuarto, 168 fracción XXIII 3.-Artículos 74 de la LOPSREA y 168 fracción XXVII del RLOPSREA 4.-Artículos 71 primer párrafo de la LOPSREA y 151

			párrafo primero 168 fracción XXII del RLOPSREA
FISM-02-029-2017	Construcción de guarniciones y banquetas Caldera, Asientos, Ags.	1.-Dictámen de factibilidad emitido por la dependencia 2.-Acta de Validación Social	1.-Artículos, 13 fracción IV y 18 segundo párrafo de la LOPSRPEA y 168 fracción I inciso c del RLOPSREA 2.- Artículo 168 fracción I inciso 9) del RLOPSREA
FISM-02-031-2017	Construcción de Guarniciones y banquetas, Las Negritas	1.- Acta de Validación Social 2.-Proyecto Arquitectónico 3.- Auxiliar Contable	1.- Artículo 168 fracción I, inciso 9) de la RLOPSREA 2.- Artículo 13 fracción VIII LOPSRPEA, 10 fracción III y VI,168 fracción I Inciso 8) del RLOPSREA 3.- Artículo 168 fracción XVIII de la RLOPSREA
FISM-02-033-2017	Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomo Asientos, Ags.	1.- Croquis de ubicación y localización de la obra. 2.-Proyecto arquitectónico autorizado (del expediente técnico inicial) 3.- Estudios técnicos. 4.-Tabla de pruebas mínimas. 5.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	1.- Artículo 168 fracción I inciso 4) del RLOPSREA. 2.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II inciso d) de la LOPSRPEA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA. 3.- Artículos 14 fracción II, inciso d), 23 de la LOPSRPEA y 168 fracción II del RLOPSREA. 4.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA. 5.- Artículo 168 Fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-040-2017	Construcción de Red de Agua Potable y Alcantarillado Comunidad Viudas del Poniente, Asientos, Ags.	1.-Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial. 2.- Estudios técnicos. 3.-Tabla de pruebas mínimas. 4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 5) del RLOPSREA. 2.- Artículos 14 fracción II, inciso d), 23 de la LOPSRPEA y 168 fracción II del RLOPSREA. 3.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA. 4.-Artículo 168 Fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-043-2017	Reposición de Pozo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags.	1.-Proyecto arquitectónico autorizado del expediente técnico inicial. 2.- Estudios técnicos. 3.-Tabla de pruebas mínimas. 4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas. 5.- Planos actualizados al término del contrato.	1.- Artículos 13 fracción VIII, 14 fracción II de la LOPSRPEA; y 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA. 2.- Artículos 14 fracción II, inciso d), 23 de la LOPSRPEA y 168 fracción II del RLOPSREA. 3.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA. 4.-Artículo 168 Fracción XV del RLOPSREA. 5.- Artículo 74 de la LOPSRPEA,y 168 fracción XXVII del RLOPSREA.

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Fundamentación

Según lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice *ibidem*: **“Cuando llegue a su término una obra o acción, los Sujetos de la Ley conservarán en su poder y debidamente integrado, un expediente unitario por obra. Este expediente unitario y la cédula resumen de documentación comprobatoria del gasto, deberán contener los documentos que se enlistan (Señalados en el mismo artículo)”**.

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de documentación, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se resguardaron o archivaron indebidamente en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales en su formato original, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
FISM-02-009-2017	Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael De Ocampo, Asientos, Ags.	1.- Estudios técnicos.	1	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA
		2.-Tabla de pruebas mínimas.	1	Se presenta copia de Tabla de pruebas mínimas conforme al último párrafo artículo 90 del RLOPSREA.

Nº. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
		3.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	1	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme al artículo 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-017-2017	Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Ags.	1.- Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial.	2	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
		2.- Estudios técnicos.	2	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA
		3.-Tabla de pruebas mínimas.	2	Se presenta copia de Tabla de pruebas mínimas conforme al último párrafo artículo 90 del RLOPSREA.
		4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	2	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme al artículo 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-023-2017	Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y carretera Villa Juárez	1.-Gráfica de obra programada real ejecutada	3	Se presenta copia de la Gráfica de obra programada real ejecutado conforme a los artículos 127, 128, 129, 168 fracción XIV del RLOPSREA
		2.- Acta de entrega de recepción física financiera de los recursos	3	Se presenta copia del Acta de Entrega - Recepción conforme a los artículos 71 párrafos cuarta y quinta de la LOPSREA y 151 párrafo cuarto, 168 fracción XXIII del RLOPSREA
		3.- Planos Actualizados	3	Se informa a ese Órgano de Control que no se requiere de la presentación de Planos Actualizados conforme a los señalados en el art. 168 fracción XXVII del RLOPSREA
		4.-Término de la Obra	3	Se presenta copia del Aviso de Terminación de la Obra del Contratista conforme a los artículos 71, primer párrafo de la LOPSREA; 168 fracción XXI del RLOPSREA
FISM-02-029-2017	Construcción de guarniciones y banquetas Caldera, Asientos, Ags.	1.-Dictámen de factibilidad emitido por la dependencia	4	Se presenta copia del Dictamen de Factibilidad emitido por la Dependencia conforme a los artículos 13, fracción IV; 18, segundo párrafo de la LOPSREA y 168, fracción I, inciso c del RLOPSREA
		2.-Acta de Validación Social	4	Se presenta copia del Acta de Validación Social, conforme al artículo 168, fracción I, inciso 9) del RLOPSREA
FISM-C2-031-2017	Construcción de Guarniciones y banquetas, Las Negritas	1.- Acta de Validación Social	5	Se presenta copia del Acta de Validación Social, conforme al artículo 168, fracción I, inciso 9) del RLOPSREA
		2.-Proyecto Arquitectónico	5	Se presenta copia de los Planos Arquitectónicos conforme a lo señalado en los artículos 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA.
		3.- Auxiliar Contable	5	Se presenta copia del documento Auxiliar Contable conforme a lo señalado en los artículos 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, y sus Municipios; artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA
FISM-C2-033-2017	Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomo Asientos, Ags.	1.- Croquis de ubicación y localización de la obra.	6	Se presenta copia del Plano que incluye la ubicación, localización y micro localización conforme al art. 168 fracción I inciso 4) del RLOPSREA
		2.-Proyecto arquitectónico autorizado (del expediente técnico)	6	Se presenta copia de los Planos Arquitectónicos conforme a lo señalado en los artículos 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA

670

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
		inicial)		
		3.- Estudios técnicos.	6	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA
		4.-Tabla de pruebas mínimas.	6	Se presenta copia de Tabla de pruebas mínimas conforme al último párrafo artículo 90 del RLOPSREA.
		5.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	6	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme al artículo 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-040-2017	Construcción de Red de Agua Potable y Alcantarillado Comunidad Viudas del Poniente, Asientos, Ags.	1.-Programa financiero de los recursos del expediente técnico inicial.	7	Se presenta copia del Programa financiero de recursos del expediente técnico inicial conforme al art. 168 fracción I inciso 5) del RLOPSREA
		2.- Estudios técnicos.	7	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA
		3.-Tabla de pruebas mínimas.	7	Se presenta copia de Tabla de pruebas mínimas conforme al último párrafo artículo 90 del RLOPSREA.
		4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	7	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme al artículo 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.
FISM-02-043-2017	Reposición de Pozo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags.	1.-Proyecto arquitectónico autorizado del expediente técnico inicial.	8	Se presenta copia de los Planos Arquitectónicos conforme a lo señalado en los artículos 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA.
		2.- Estudios técnicos.	8	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al art. 168 fracción II del RLOPSREA
		3.-Tabla de pruebas mínimas.	8	Se presenta copia de Tabla de pruebas mínimas conforme al último párrafo artículo 90 del RLOPSREA.
		4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	8	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme al artículo 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.
		5.- Planos actualizados al término del contrato.	8	Se informa a ese Órgano de Control que no se requiere de la presentación de Planos Actualizados conforme a los señalados en el art. 168 fracción XXVII del RLOPSREA

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no integró documentación que permita solventar en su totalidad la observación, derivado de lo siguiente:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	VALORACIÓN
FISM-02-009-2017	Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael De Ocampo, Asientos, Ags.	1.- Estudios técnicos.	1	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al artículo 168 fracción II del RLOPSREA	NO INTEGRADO
		3.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	1	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme a los artículos 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.	NO INTEGRADO Integró informe de pruebas realizadas el cual no es el documento requerido.
FISM-02-017-2017	Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Ags.	2.- Estudios técnicos.	2	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al artículo 168 fracción II del RLOPSREA	NO INTEGRADO
		4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	2	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme a los artículos 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.	NO INTEGRADO Integró informe de pruebas realizadas el cual no es el documento requerido.
FISM-02-031-2017	Construcción de Guarniciones y banquetas, Las Negritas	2.-Proyecto Arquitectónico	5	Se presenta copia de los Planos Arquitectónicos conforme a lo señalado en los artículos 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA.	NO INTEGRADO Se integró un solo plano de corte de banquetas, el cual indica sección promedio, sin embargo, no indica los tramos a intervenir ni datos básicos para poder cuantificar, presupuestar y ejecutar la obra.
FISM-02-033-2017	Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomo Asientos, Ags.	3.- Estudios técnicos.	6	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al artículo 168 fracción II del RLOPSREA	NO INTEGRADO No presentó ningún documento escrito
		5.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	6	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme a los artículos 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.	NO INTEGRADO Integró informe de pruebas realizadas el cual no es el documento requerido.
FISM-02-040-2017	Construcción de Red de Agua Potable y Alcantarillado Comunidad Viudas del Poniente, Asientos, Ags.	2.- Estudios técnicos.	7	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al artículo 168 fracción II del RLOPSREA	NO INTEGRADO No presentó ningún documento escrito
		4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	7	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme a los artículos 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.	NO INTEGRADO Integró informe de pruebas realizadas lo cual no es documento requerido.
FISM-02-043-2017	Reposición de Pozo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags.	1.-Proyecto arquitectónico autorizado del expediente técnico inicial.	8	Se presenta copia de los Planos Arquitectónicos conforme a lo señalado en los artículos 10 fracciones III y VI y 168 fracción I, inciso 8) del RLOPSREA.	NO INTEGRADO Presentó un solo plano el cual no es suficiente para poder cuantificar, presupuestar y ejecutar la obra, el cual no es un proyecto arquitectónico.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	VALORACIÓN
		2.- Estudios técnicos.	8	Se presenta copia de los planos, catálogo de conceptos y normas generales de construcción conforme al artículo 168 fracción II del RLOPSREA	NO INTEGRADO No presentó ningún documento escrito
		3.-Tabla de pruebas mínimas.	8	Se presenta copia de Tabla de pruebas mínimas conforme al último párrafo artículo 90 del RLOPSREA.	NO INTEGRADO
		4.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	8	Se presenta copia de Resumen de cumplimiento de Tabla de pruebas mínimas conforme a los artículos 136, fracción XII; 168, fracción XV del RLOPSREA.	NO INTEGRADO Integró informe de pruebas realizadas el cual no es el documento requerido.
		5.- Planos actualizados al término del contrato.	8	Se informa a ese Órgano de Control que no se requiere de la presentación de Planos Actualizados conforme a los señalados en el artículo 168 fracción XXVII del RLOPSREA	NO INTEGRADO Sólo presentó un plano el cual carece de cortes y secciones de la obra, por lo cual no es suficiente para su comprobación.

DARCP/2017/02/03/026-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

Observación Núm. 4

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
FISM-02-009-2017	Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael De Ocampo, Asientos, Ags.	-Personal técnico. - Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas). -Planos actualizados - Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 21.55% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	45,000.00 74,360.01 5,100.00 33,680.56
FISM-02-017-2017	Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Ags.	-Personal técnico. -Bodega en obra. -Laboratorio de control de calidad. -Letrina - Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 4.4% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	60,750.00 2,550.00 22,768.27 4,500.00 4,681.31
FISMDF-02-031-2017	Construcción de guarniciones y banquetas Las Negritas	-Laboratorio de control de calidad -Señalización para protección y seguridad de la obra -Letrero Informativo	18,740.71 1,450.00 750.00

620

FISM-F-02-034-2017	Perforación de Fozo de Agua potable en la comunidad de Molinos, segunda etapa	II. Depreciación, Mantenimiento y Rentas. a) Bodegas en Obra b) Otros III. Servicios. a) Señalización y protección de seguridad en la obra b) Letrero Informativo c) Letrina IV. Seguros y fianzas b) Seguro Daños a terceros	3,996.003, 750.00 449.55 10,489.50 2,247.75 4,995.00
FISM-02-033-2017	Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomo Asientos, Ags.	-Personal técnico. -Velador. -Bodega en obra. -Letrina. -Señalización para seguridad y protección en la obra. -Planos actualizados - Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 3.35% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	48,000.00 12,000.00 3,000.00 5,400.00 4,500.00 3,000.00 3,917.76
FISM-02-040-2017	Construcción de Red de Agua Potable y Alcantarillado Comunidad Viudas del Poniente, Asientos, Ags.	-Personal técnico, comprueban un monto de \$26,250.00 netos, quedando pendientes \$4,200.00 correspondientes al I.V.A. -Bodega en obra. - Laboratorio de control de calidad. - Señalización para seguridad y protección en la obra. -Planos actualizados	4,200.00 3,750.00 24,600.00 2,250.00 3,750.00
FISM-02-043-2017	Reposición de Pczo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags.	-Personal técnico. -Bodega en obra. - Letrina. - Señalización para seguridad y protección en la obra. - Letrero informativo. -Planos actualizados- -Primas por Seguros.	28,050.00 3,996.00 1,875.00 449.55 9,090.90 2,497.50 5,494.50
SUB-TOTAL			\$466,079.87
I.V.A.			\$74572.78
TOTAL			\$540,652.65

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en los artículos 30, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 65, fracción III; 87: 88 y 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

En específico el artículo 89 del Reglamento de la Ley, establece lo siguiente, *ibídem*: "El costo indirecto de obra es la suma de todos los gastos que, por su naturaleza, son aplicables al costo directo de una obra específica.

Este costo será determinado porcentualmente y sumado al costo directo por unidad de concepto terminado."

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de **documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra**, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se encontraban desordenados, se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales en su formato original, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN	IMPORTE DE REINTEGRO
F'SM-02-009-2017	Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael De Ocampo, Asientos, Ags.	-Personal técnico.	1	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por personal técnico	0.00
		- Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas).	1	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Laboratorio de Control de Calidad	0.00

Nº. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN	IMPORTE DE REINTEGRO
		-Planos actualizados	1	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Planos Actualizados	0.00
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 21.55% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	NA	No se identifica en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes o su Reglamento la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.	0.00
FISM-02-017-2017	Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Ags.	-Personal técnico.	2	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por personal técnico	0.00
		-Bodega en obra.	2	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Bodega de Obra	0.00
		-Laboratorio de control de calidad.	2	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Laboratorio de Control de Calidad	0.00
		-Letrina	2	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Letrina	0.00
		- Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 4.4% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	NA	No se identifica en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes o su Reglamento la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.	0.00

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN	IMPORTE DE REINTEGRO
FISMDF-Q2-031-2017	Construcción de guarniciones y banquetas Las Negritas	-Laboratorio de control de calidad	3	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Laboratorio de Control de Calidad	0.00
		-Señalización para protección y seguridad de la obra	3	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Señalización para protección y seguridad de obra	0.00
		-Letrero Informativo	3	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Letrero Informativo	0.00
FISMDF-C2-034-2017	Perforación de Pozo de Agua potable en la comunidad de Molinos, segunda etapa	II. Depreciación, Mantenimiento y Rentas.			
		a) Bodegas en Obra	4	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Bodega de Obra	0.00
		b) Otros	4	Falta	0.00
		III. Servicios.			
		a) Señalización y protección de seguridad en la obra	5	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Señalización para protección y seguridad de obra	0.00
		b) Letrero Informativo	5	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Letrero Informativo	0.00
		c) Letrina	5	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Letrina	0.00
		IV. Seguros y fianzas			
b) Seguro Daños a terceros	5	Se presenta copia del Reintegro de Recursos por \$4,995.00 más los intereses generados a la fecha por parte del contratista a la cuenta del FISM.	4,995.00		
FISM-C2-033-2017	Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomo Asientos, Ags.	-Personal técnico.	6	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por personal técnico	0.00
		-Velador.	6	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Velador	0.00

No. DE CBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN	IMPORTE DE REINTEGRO
		-Bodega en obra.	6	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Bodega de Obra	0.00
		- Letrina.	6	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Letrina	0.00
		- Señalización para seguridad y protección en la obra.	6	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Señalización para protección y seguridad de obra	0.00
		-Planos actualizados	6	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Planos Actualizados	0.00
		- Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 3.35% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	NA	No se identifica en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes o su Reglamento la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.	0.00
FISM-G2-040-2017	Construcción de Red de Agua Potable y Alcantarillado de Comunidad Viudas del Poniente, Asientos, Ags.	-Personal técnico, comprueban un monto de \$26,250.00 netos, quedando pendientes \$4,200.00 correspondientes al I.V.A.	7	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por personal técnico	0.00
		-Bodega en obra.	7	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Bodega de Obra	0.00
		- Laboratorio de control de calidad.	7	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Laboratorio de Control de Calidad	0.00
		- Señalización para seguridad y protección en la obra.	7	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Señalización para protección y seguridad de obra	0.00

No DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN	IMPORTE DE REINTEGRO
		-Planos actualizados	7	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Planos Actualizados	0.00
FIS.M-C2-043-2017	Reposición de Pozo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags.	-Personal técnico.	8	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por personal técnico	0.00
		-Bodega en obra.	8	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Bodega de Obra	0.00
		- Letrina.	8	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Letrina	0.00
		- Señalización para seguridad y protección en la obra.	8	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Señalización para protección y seguridad de obra	0.00
		- Letrero informativo.	8	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Letrero Informativo	0.00
		-Planos actualizados-	8	Se presenta copia de la documentación comprobatoria de gastos indirectos de obra por Planos Actualizados	0.00
		-Primas por Seguros.	8	Se presenta Copia del Reintegro de Recursos por \$5,494.50 más los intereses generados a la fecha por parte del contratista a la cuenta del FISM.	5,494.50
TOTAL					10,489.50

"

Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió el total de la documentación solicitada tal y como se detalla a continuación:

Nº. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$	OBSERVACIONES
FISM-02-009-2017	Construcción de Red de Alcantarillado,	-Personal técnico.	45,000.00	No exhibe comprobante que acredite los requisitos fiscales establecidos en el

	<p>Comunidad San Rafael De Ocampo, Asientos, Ags.</p>	<p>- Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas).</p> <p>- Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 21.55% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.</p>	<p>74,360.01</p> <p>33,680.56</p>	<p>artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no presentan los informes y/o resultados de cada una de las pruebas de laboratorio realizadas así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas.</p> <p>-Los indirectos forman parte proporcional del pago por conceptos, en el caso de obras por contrato, deberán considerarse los costos de suministro y colocación de materiales, de utilización de la mano de obra, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de oficina central y de la obra, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y el impuesto que corresponda, dando como resultado el precio unitario, por lo que se consideran dentro de las operaciones presupuestarias y contables, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así mismo en apego al artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que a la letra dice, "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la Contraloría y demás instancias que corresponda, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados. De igual forma, dichas instancias podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los Sujetos de la Ley que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como solicitar a los servidores públicos y contratistas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate e intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley." Además de lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
<p>FISM-02-017-2017</p>	<p>Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias</p>	<p>-Personal técnico.</p>	<p>60,750.00</p>	<p>-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p>

Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Ags.	-Bodega en obra.	2,550.00	Federación. -Se integró la fotografía de un terreno, el cual se desconoce si está ubicado en el perímetro de la obra, no se aprecia ninguna bodega en el sitio, además de que no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	-Laboratorio de control de calidad.	22,768.27	-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no presentan los informes y/o resultados de cada una de las pruebas de laboratorio realizadas así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas.
	-Letrina	4,500.00	-Se entregó la misma foto del terreno, el cual se desconoce si está ubicado dentro del perímetro de la obra, además de que no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	- Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 4.4% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	4,681.31	-Los indirectos forman parte proporcional del pago por conceptos, en el caso de obras por contrato, deberán considerarse los costos de suministro y colocación de materiales, de utilización de la mano de obra, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de oficina central y de la obra, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y el impuesto que corresponda, dando como resultado el precio unitario, por lo que se consideran dentro de las operaciones presupuestarias y contables, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así mismo en apego al artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que a la letra dice, "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la Contraloría y demás instancias que corresponda, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados. De igual forma, dichas instancias podrán realizar las visitas

				e inspecciones que estimen pertinentes a los Sujetos de la Ley que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como solicitar a los servidores públicos y contratistas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate e intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley." Además de lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
FISMDF-02-031-2017	Construcción de guarniciones y banquetas Las Negritas	-Laboratorio de control de calidad	18,740.71	-Se incluyen 12 pruebas de resistencia de concreto hidráulico a la compresión simple, sin embargo no exhibe comprobante ampare el total del gato y que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas. Por lo cual no se justificó la aplicación total del monto.
FISMDF-02-034-2017	Perforación de Pozo de Agua potable en la comunidad de Molinos, segunda etapa	II. Depreciación, Mantenimiento y Rentas.	3,996.0	-Se Presentó fotografías de la supuesta bodega de obra, en las cuales no se aprecia si está ubicado dentro del sitio de los trabajos, no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		a) Bodegas en Obra		
		b) Otros	3,750.0	-Se presentaron facturas de lubricantes para mantenimiento de maquinaria perforadora, sin embargo esto no procede ya que esto se incluye en el costo horario de la maquinaria de acuerdo al artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
		b) Letrero Informativo	10,489.50	- Se presentó una fotografía del letrero para la obra, sin embargo se aprecia que no cuenta con estructura soporte en su colocación, no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		c) Letrina	1,047.75	-Se presentó fotografías de una letrina, además se incluyen dos facturas para su comprobación, al verificar la factura 487, se muestra cancelada en el portal del SAT, por lo que no es válida, la factura 412 por \$1,200.00 antes de I.V.A. si es válida, por lo que la observación nos arroja un nuevo monto de \$1,047.75 antes de I.V.A.
		Seguro, daños a terceros.	4,995.00	--Presentó reintegro a favor del Municipio de Aguascalientes, por lo que no es procedente para solventar la observación.
FISM-02-033-2017	Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad	-Personal técnico.	48,000.00	-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

	Crisóstomo Asientos, Ags.	<p>- Velador.</p> <p>- Bodega en obra.</p> <p>- Letrina.</p> <p>- Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 3.35% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.</p>	<p>12,000.00</p> <p>3,000.00</p> <p>5,400.00</p> <p>3,917.76</p>	<p>Federación.</p> <p>-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Cabe mencionar que las fotografías integradas también son presentadas como justificación dentro de la obra Vo.Bo. 0273/17 FOFIN C.</p> <p>- Se entregaron fotografías en las que se aprecia una letrina, la cual se desconoce si está ubicada dentro del perímetro de la obra, además de que no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>- Los indirectos forman parte proporcional del pago por conceptos, en el caso de obras por contrato, deberán considerarse los costos de suministro y colocación de materiales, de utilización de la mano de obra, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de oficina central y de la obra, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y el impuesto que corresponda, dando como resultado el precio unitario, por lo que se consideran dentro de las operaciones presupuestarias y contables, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así mismo en apego al artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que a la letra dice, "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la Contraloría y demás instancias que corresponda, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados. De igual forma, dichas instancias podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a los Sujetos de la Ley que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como solicitar a los servidores públicos y contratistas todos los datos e</p>
--	---------------------------	--	--	--

				informes relacionados con los actos de que se trate e intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley." Además de lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
FISM-02-040-2017	Construcción de Red de Agua Potable y Alcantarillado Comunidad Viudas del Poniente, Asientos, Ags.	-Personal técnico, comprueban un monto de \$26,250.00 netos, quedando pendientes \$4,200.00 correspondientes al I.V.A.	4,200.00	-Argumenta en su respuesta que no se considera el IVA, sin embargo, no comprueban documentalmente que no fue pagado. Además, en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes se describe las partes que integran un precio unitario, siendo la fracción II los indirectos, los cuales se pagan completos en estimaciones, a los cuales se les incrementa el I.V.A. de conformidad a lo estipulado en el artículo 63 del propio Reglamento, por lo tanto la observación persiste.
		Bodega en obra.	3,750.00	-Presentó fotografías de una propiedad, la cual se desconoce si está en el perímetro de la obra, no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		- Laboratorio de control de calidad.	24,600.00	- Incluyó 18 calas de compactación, 1 prueba de calidad tabique, 1 de mortero, y 2 ensayos de dureza de material, sin embargo no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas. Por lo cual no se justificó la aplicación total del monto.
FISM-02-043-2017	Reposición de Pozo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags.	-Personal técnico.	28,050.00	-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Bodega en obra.	3,996.00	--Presentó fotografías de un remolque, la cual se desconoce si está en el perímetro de la obra, no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		- Letrina.	1,875.00	- Se presentó factura con folio 522 la cual al ser verificada resulto cancelada, por lo que no es válida y la factura 463 con fecha 01/11/17 se encuentra fuera del periodo de ejecución de los trabajos que fue del 17/11/17 al 31/12/17, por lo que persiste la observación.
		- Letrero informativo.	9,090.90	- Se presentó una fotografía del letrero para la obra, sin embargo se aprecia que no cuenta con estructura soporte en su colocación, no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

		-Planos actualizados.	2,497.50	Federación. -Presentó dos croquis en hojas tamaño carta, los cuales no incluyen detalles y no cumplen con lo descrito en la fracción XIX del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.
		-Primas por Seguros.	5,494.50	-Presentó reintegro a favor del Municipio de Aguascalientes, por lo que no es procedente para solventar la observación.
SUB-TOTAL			\$447,180.77	
I.V.A.			\$71,548.92	
TOTAL			\$518,729.69	

DARCP/2017/02/03/027-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DARCP/2017/02/03/028-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$518,729.69 (Quinientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos 69/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por carecer de documentación comprobatoria relativa a conceptos de indirectos obra.

Observación Núm. 5

De la revisión física y documental realizada a las obras mencionadas a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
FISM-02-009-2017, Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos, Aguascalientes.						
E.- Demolición a mano de concreto simple en firmes y fisas (hasta 15 Cm de espesor promedio)...	M3	259.09	174.16	84.93	434.31	36,885.95
C.- Pavimento a base de empedrado con espesor de 10 Cm. A base de piedra bola de río	M2	1,715.67	1,101.44	614.23	317.77	195,183.87
E - Excavación con maquina en cepas en material seco tipo I, d ≥ 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	950.79	747.96	202.83	42.61	8,642.59
Z - Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	950.79	747.96	202.83	17.55	3,559.67
E - Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsiguientes	M3/Km	1,901.54	1,495.92	405.62	3.14	1,273.65

9.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepa...	M3	61.92	48.67	13.25	409.53	5,426.27
12.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	511.95	408.09	103.86	184.89	19,202.68
13.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	359.07	293.32	65.75	184.89	12,526.30
En los conceptos 3 se debe de considerar anchos de 80 cm en red principal (margen de 20 cm de sobre ancho por tratarse de empedrado) y en el concepto 4 considerarlos de 70 cm en descargas (margen de 10 cm de sobre ancho por tratarse de empedrado), esto ya que se paga la demolición manual, para evitar sobre anchos en zanjas y pagándolos no más de 70 y 80 cm, como lo hizo el Municipio. Los conceptos 5, 7, 8, 9, 12 y 13 se considera anchos de zanja en excavación de 75 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm.						
FISM-02-017-2017, Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Aguascalientes.						
3.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo I, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	644.38	517.05	127.33	93.77	11,939.73
4.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	682.71	517.05	165.66	35.94	5,953.82
5.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	1,365.42	1034.10	331.32	2.73	904.50
6.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepa...	M3	60.31	49.91	10.40	469.36	4,881.34
9.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	276.28	217.28	59.00	238.17	14,052.03
10.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	286.38	218.62	67.76	241.72	16,378.43
Los conceptos 3, 4, 5, 6, 9, y 10 se considera anchos de zanja en excavación de 75 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm.						
FISM-02-023-2017 Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y Carretera Villa Juárez						
6. Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y Carretera Villa Juárez., se detectó que del concepto 6. Excavación con máquina en cepas en material tipo II de 0.00 a 2.00 metros de profundidad incluye: Afine de talud y fondo, así como la conservación de la misma.	M3	3,697.43	2,371.42	1,326.01	84.77	112,405.40
Se considera anchos de zanja en excavación de más de 60cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm.						
FISM-02-029-17 Construcción de guarniciones y banquetas, Caldera, Asientos, Ags.						
6. Construcción de Guarnición Trapezoidal de 15x20x40 cm de concreto premezclado F'c=150 kg/cm2 (...)	ML	2,163.95	2,109.04	315,027.30	149.37	8,202.52
7. Suministro y colocación de hule de polietileno negro No. 600 (...)	M2	2,273.68	2,106.234	34,373.73	16.32	2,732.73
8. Construcción de banqueta de concreto premezclado F'c=150 kg/cm2 TMA 19 mm(...)	M2	2,278.57	2,106.234	465,920.02	221.21	38,123.36
De la revisión física a la obra, se procedió a medir envase a los planos proporcionados por el Municipio, corroborando las medidas en los planos con las medidas tomadas en campo que fue la mayor parte de la obra y el resto de las medidas se tomaron de los planos restantes, debido a la coincidencia de medidas tomadas en campo contra medidas en planos, por lo que la cuantificación demostró que se pagaron volúmenes no ejecutados						
FISM-02-033-2017, Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomos Asientos, Aguascalientes.						
7.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo I o II, de 0 a 2 m de profundidad...	M3	702.0899	560.4672	141.6227	67.42	9,548.20
8.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo III, de 0 a 2 m de profundidad...	M3	801.78	627.05	174.73	264.93	46,291.22
9.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	1,503.88	1,187.52	316.36	33.72	10,667.66
10.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	7,519.40	4,880.71	2,638.69	10.34	27,284.05
11.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepas para tubería, incluye...	M3	138.37	91.70	46.67	419.10	19,559.40
14.- Relleno y acostillado de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm...	M3	513.63	393.64	119.99	242.45	29,091.58
15.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto...	M3	782.84	635.08	147.76	247.74	36,606.06

De los conceptos 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, se considera anchos de zanja en excavación de más de 60cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm, y se paga excavaciones en pozos de visita, cuando en la descripción del concepto 13.- Construcción de pozo de visita... ya se incluye la excavación. El concepto 8.- Se paga excavación sin respetar los porcentajes indicados en el estudio de dureza de suelo, de acuerdo con la tabla de clasificación, por lo que el contratista calculo con el porcentaje más alto que es de 85% en todo el tramo. El concepto 10.- Se pagan 5 kilómetros y en el croquis para medir distancia así como en el generador se observa que no fue restado el primer kilómetro incluido en el concepto 9 de carga y acarreo al primer kilómetro, se pagan 5 Km debiendo ser 4.11 Km.

SUBTOTAL	\$677,323.01
I.V.A	\$108,371.68
TOTAL	\$785,694.69

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice ibídem: **"Los Sujetos de la Ley establecerán mediante oficio de comisión, sin intervención de terceros la residencia de obras con anterioridad a la iniciación de las mismas, debiendo participar el residente de supervisión designado, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo para tener pleno conocimiento de la obra antes de que se realicen actos de adjudicación; y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas mismas que serán avaladas por la estructura orgánica del Sujeto de la Ley en el ámbito de su competencia, o en su caso lo correspondiente a obra por administración."**

Adicionalmente considerando lo estipulado en el artículo 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados**, de lo cual esta Dirección

de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió en cada caso, a verificar nuevamente en campo los generadores de obra, informando que estos guardan congruencia con las cantidades reales ejecutadas, no identificado los Volúmenes o Recursos Pagados en Exceso señalados, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia del **Dictamen de Verificación en Campo**, así como de los números generadores firmados y autorizados, croquis y reporte fotográfico de obra, mediante el cual se presenta la evidencia de que dicho concepto fue realizado para cubrir de la intemperie la superficie de concreto colado, manifestando ante Ustedes nuestra propuesta de solventación ante ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable, para lo cual se presentan para su solventación los siguientes documentos:

FISM-02-009-2017, Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos, Aguascalientes.						
CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		
3.- Demolición a mano de concreto simple en firmes y pisos (hasta 15 Cm de espesor promedio)...	M3	259.09	259.09	0.00	1	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.
4.- Pavimento a base de empedrado con espesor de 10 Cm. A base de piedra bola de río	M2	1,715.67	1,715.67	0.00		
5.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	950.79	950.79	0.00		
7.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	950.79	950.79	0.00		
8.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsiguientes	M3/K m	1,901.54	1,901.54	0.00		

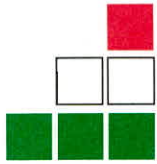
9.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepa...	M3	61.92	61.92	0.00		
12.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PvSM...	M3	511.95	511.95	0.00		
13.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PvSM...	M3	359.07	359.07	0.00		

FISM-02-017-2017, Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Aguascalientes.

CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		
3.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo I, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	644.38	644.38	0.00	2	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.
4.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	682.71	682.71	0.00		
5.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/K M	1,365.42	1,365.42	0.00		
6.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepa...	M3	60.31	60.31	0.00		
9.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PvSM...	M3	276.28	276.28	0.00		
10.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PvSM...	M3	286.38	286.38	0.00		

FISM-02-023-2017 Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y Carretera Villa Juárez

CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

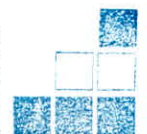
6. Excavación con máquina en cepas en material tipo II de 0.00 a 2.00 metros de profundidad incluye: Afine de talud y fondo, así como la conservación de la misma.	M3	3,697.43	3,697.43	0.00	3	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.
--	----	----------	----------	------	---	---

FISM-02-029-17 Construcción de guarniciones y banquetas, Caldera, Asientos, Ags.

CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		
6. Construcción de Guarnición Trapezoidal de 15x20x40 cm de concreto premezclado F'c=150 kg/cm2 (...)	ML	2,163.95	2,163.95	0.00	4	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.
7. Suministro y colocación de hule de polietileno negro No. 600 (...)	M2	2,273.68	2,273.68	0.00		
8. Construcción de banqueta de concreto premezclado F'c=150 kg/cm2 TMA 19 mm (...)	M2	2,278.57	2,278.57	0.00		

FISM-02-033-2017, Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomos Asientos, Aguascalientes.

CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			PRECIO UNITARIO (pesos)	IMPORTE DE PAGO EN EXCESO (pesos)	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA			



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES

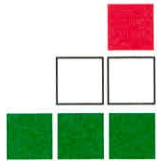
7.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo I o II, de 0 a 2 m de profundidad...	M3	702.0899	643.2399	58.85	67.42	3,967.67	Se informa al Órgano de control, que se procedió a realizar el reintegro de los recursos por volúmenes pagados en exceso, para lo cual se presenta copia del oficio de Solicitud de Reintegro. Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.
8.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo III, de 0 a 2 m de profundidad...	M3	801.78	740.71	61.07	264.93	16,179.28	
9.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	1,503.88	1,503.88	0.00	33.72	0.00	
10.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsiguientes...	M3/KM	7,519.40	7,519.40	0.00	10.34	0.00	
11.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepas para tubería, incluye...	M3	138.37	138.37	0.00	419.1	0.00	
14.- Relleno y acostillado de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm...	M3	513.63	513.63	0.00	242.45	0.00	
15.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto...	M3	782.84	782.84	0.00	247.74	0.00	
SUBTOTAL						20,146.95	
IVA						3,223.51	
REINTEGRO TOTAL						23,370.46	

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, en virtud de lo señalado a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN
		PAGADO	EJECUTADO					
FISM-02-009-2017, Construcción de Red de Alcantarillado, Comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos Aguascalientes.								
3.- Demolición a mano de concreto simple en firmes y pisos (hasta 15 Cm de espesor promedio)...	M3	259.09	174.16	84.93	434.31	36,885.95	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.	La observación se realizó para rebasar el ancho de zanja en campo, y copia de los números generadores y tabla 6.3 de anchos para zanja para tuberías de PVC (Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) CNA. Al no justificó en su respuesta el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, en virtud de lo señalado a continuación:
4.- Pavimento a base de empedrado con espesor de 10 Cm a base de piedra bola de río	M2	1,715.67	1,101.44	614.23	317.77	195,183.87		



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

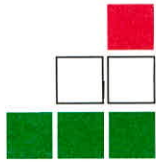
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

5.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	950.79	747.96	202.83	42.61	8,642.59	<p>señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que sean físicamente en campo con el personal de dicho Organismo.</p> <p>motivaron a realizar zanjas con anchos mayores a los previstos en las especificaciones técnicas, además de que se integró documentación de zanjas para tubería de PVC, emitidas por una dependencia que no es normativa y difieren a las emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Cabe mencionar que tanto en el proceso de licitación como en el contrato, el contratista manifiesta conocer las normas generales de construcción lo cual se estipula en el artículo 55 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, referente al conocimiento de las normas generales de construcción. Por lo que la observación no se da por solventada.</p>	
7.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	950.79	747.96	202.83	17.55	3,559.67		
8.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes	M3/Km	1,901.54	1,495.92	405.62	3.14	1,273.65		
9.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepa...	M3	61.92	48.67	13.25	409.53	5,426.27		
12.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	511.95	408.09	103.86	184.89	19,202.68		
13.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	359.07	293.32	65.75	184.89	12,526.30		
<p>En los conceptos 3 se debe de considerar anchos de 80 cm en red principal (margen de 20 cm de sobre ancho por tratarse de empedrado) y en el concepto 4 considerarlos de 70 cm en descargas (margen de 10 cm de sobre ancho por tratarse de empedrado), esto ya que se paga la demolición manual, para evitar sobre anchos en zanjas y pagándolos no más de 70 y 80 cm, como lo hizo el Municipio. Los conceptos 5, 7, 8, 9, 12 y 13 se considera anchos de zanja en excavación de 75 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm.</p>								
<p>FISM-02-017-2017, Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Varias Calles de la Comunidad Guadalupe de Atlas, Asientos, Aguascalientes.</p>							<p>RESPUESTA DEL ENTE</p>	
							<p>VALORACIÓN</p>	
3.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo I, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	644.38	517.05	127.33	93.77	11,939.73	<p>Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo, y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el Alcantarillado y Saneamiento) CNA. Al no autorización del pago de concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que sean físicamente en campo con el personal de dicho Organismo.</p> <p>La observación se realizó por rebasar el ancho de zanja ejecutado al señalado en la tabla 6.3 de anchos para zanja para tuberías de PVC (Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) CNA. Al no justificar en su respuesta legalmente las razones que motivaron a realizar zanjas con anchos mayores a los previstos en las especificaciones técnicas, además de que se integró documentación de zanjas para tubería de PVC, emitidas por una dependencia que no es normativa y difieren a las emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Cabe mencionar que tanto en el proceso de licitación como en el contrato, el contratista manifiesta conocer las normas generales de construcción lo cual se estipula en el artículo 55 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, referente al conocimiento de las normas generales de construcción. Por lo que la observación no se da por solventada.</p>	
4.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	682.71	517.05	165.66	35.94	5,953.82		
5.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	1,365.42	1034.10	331.32	2.73	904.50		
6.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepa...	M3	60.31	49.91	10.40	469.36	4,881.34		
9.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	276.28	217.28	59.00	238.17	14,052.03		
10.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	286.38	218.62	67.76	241.72	16,378.43		
<p>Los conceptos 3, 4, 5, 6, 9, y 10 se considera anchos de zanja en excavación de 75 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm.</p>								
								
								<p>OSFAGS ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes</p>

60



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

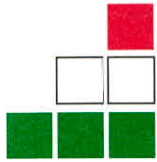
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

FISM-02-023-2017 Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y Carretera Villa Juárez							RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN
6. Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y Carretera Villa Juárez., se detectó que del concepto 6. Excavación con máquina en cepas en material tipo II de 0.00 a 2.00 metros de profundidad incluye: Afine de salud y fondo, así como la conservación de la misma.	M3	3,697.43	2,371.42	1,326.01	84.77	112,405.40	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.	La observación se realizó en base a la descripción del concepto número 6 Construcción de red de alcantarillado Calle Francisco Villa y Carretera Villa Juárez, donde se especifica la profundidad de 0.00 a 2.00 metros, por lo cual se debió considerar un precio extraordinario, ya que se hace la excavación hasta 5.80 metros en zanjas. En base al artículo 145 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. Además de que se ignora la referencia para estipular dichos anchos que no son acorde al diámetro de la tubería instalada referente a la tabla 6.3 de anchos para zanjas para tuberías de PVC (Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) CNA.
Se considera anchos de zanja en excavación de más de 60cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm.								
FISM-02-029-17 Construcción de guarniciones y banquetas, Caldera, Asientos, Ags.							RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN
6. Construcción de Guarnición Trapezoidal de 15x20x40 cm de concreto premezclado F'c=150 kg/cm2 (...)	ML	2,163.95	2,109.04	315,027.30	149.37	8,202.52	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas	Sólo se exhiben los generadores de las guarniciones, faltando los generadores de las banquetas, además de que la suma de los generadores no coinciden con las de sus croquis anexos por lo que la observación no se considera solventada.
7. Suministro y colocación de hule de polietileno negro No. 600 (...)	M2	2,273.68	2,106.234	34,373.73	16.32	2,732.73		
8. Construcción de banqueta de concreto premezclado F'c=150 kg/cm2 TMA 19 mm(...)	M2	2,278.57	2,106.234	465,920.02	221.21	38,123.36		
De la revisión física a la obra, se procedió a medir en base a los planos proporcionados por el Municipio, corroborando las medidas en los planos con las medidas tomadas en campo que fue la mayor parte de la obra y el resto de las medidas se tomaron de los planos restantes, debido a la coincidencia de medidas tomadas en campo contra medidas en planos, por lo que la cuantificación demostró que se pagaron volúmenes no ejecutados								





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



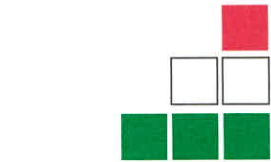
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

FISM-C2-033-2017, Construcción de Red de Alcantarillado en Varias Calles Comunidad Crisóstomos Asientos, Aguascalientes.							RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN	
7.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo I c II, de 0 a 2 m de profundidad...	M3	702.0899	560.4672	141.6227	67.42	9,548.20	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en el art. 143, fracción III y 168, fracción XIX del RLOPSREA, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroborados físicamente en campo con el personal de dicho Órgano.	Incluyen en su respuesta, nuevamente los generadores de obra, así como se señala en la tabla 6.3 de anchos para zanjas para tuberías de PVC (Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) CNA. Al no justificar en su respuesta legalmente las razones que motivaron a realizar zanjas con anchos mayores a los previstos en las especificaciones técnicas, además de que se integró documentación de zanjas para tubería de PVC, emitidas por una dependencia que no es normativa y difieren a las emitidas por la Comisión Nacional del Agua. Cabe mencionar que tanto en el proceso de licitación como en el contrato, el contratista manifiesta conocer las normas generales de construcción lo cual se estipula en el artículo 55 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, referente al conocimiento de las normas generales de construcción. Se paga excavación sin respetar los porcentajes indicados en el estudio de dureza de suelo, de acuerdo con la tabla de clasificación, por lo que el contratista calculo con el porcentaje más alto que es de 85% en todo el tramo. Además hay un reintegro por \$24,848.63 el cual corresponde a excavaciones de este reintegro que corresponden \$70,146.94 antes de IVA el cual se	
8.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo III, de 0 a 2 m de profundidad...	M3	801.78	627.05	174.73	264.93	46,291.22			
Menos reintegro realizado por excavaciones									-20,146.94
9.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	1,503.88	1,187.52	316.36	33.72	10,667.66			
11.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepas para tubería, incluye...	M3	138.37	91.70	46.67	419.10	19,559.40			
14.- Relleno y acostillado de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm...	M3	513.63	393.64	119.99	242.45	29,091.58			
15.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto...	M3	782.84	635.08	147.76	247.74	36,606.06			
<p>De los conceptos 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, se considera anchos de zanja en excavación de más de 60cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC debe ser de 60 cm, y se paga excavaciones en pozos de visita, cuando en la descripción del concepto 13.- Construcción de pozo de visita... ya se incluye la excavación.</p> <p>El concepto 8.- Se paga excavación sin respetar los porcentajes indicados en el estudio de dureza de suelo, de acuerdo con la tabla de clasificación, por lo que el contratista calculo con el porcentaje más alto que es de 85% en todo el tramo.</p> <p>El concepto 10.- Se pagan 5 kilómetros y en el croquis para medir distancia así como en el generador se observa que no fue restado el primer kilómetro incluido en el concepto 9 de carga y acarreo al primer kilómetro, se pagan 5 Km debiendo ser 4.11 Km.</p>									

OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA

 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 620



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

		restará a la diferencia detectada en el concepto número 8. Se solventa lo referente en acarreos subsecuentes persistiendo el resto de la observación.
	SUBTOTAL	\$629,892.02
	I.V.A	\$100,782.72
	TOTAL	\$730,674.74

DARCP/2017/02/03/029-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

E Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

DARCP/2017/02/03/030-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$730,674.74 (Setecientos treinta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta específica de la Tesorería de la Federación, por haber pagado volúmenes de obra pública no ejecutados.

Observación Núm. 6

De la revisión documental realizada al expediente unitario de la obra **FISM-02-043-2017 Reposición de Pozo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags. Contratada por un monto de \$1,869,650.51 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 51/100 M.N.)**, se detectó que no se integra la documentación que compruebe el gasto, como son reportes de control de calidad y fotografías representativas de los conceptos estimados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 143 fracción III y 168 fracción XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.



Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se integró la documentación que compruebe el gasto, tales como reportes de control de calidad y las fotografías representativas de los conceptos estimados, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice ibídem: "Cuando llegue a su término una obra o acción, los Sujetos de la Ley conservarán en su poder y debidamente integrado, un expediente unitario por obra. Este expediente unitario y la cédula resumen de documentación comprobatoria del gasto, deberán contener los documentos que se enlistan (Señalados en el mismo artículo)".

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de documentación, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se resguardaron o archivaron indebidamente en otros expedientes o archivos en tránsito, el cual en su formato original se ha complementado, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
FISM-02-043-2017	Reposición de Pozo de Agua Potable en Comunidad de San Rafael de Ocampo, Asientos, Ags.	1.- Reportes de control de calidad y las fotografías representativas de los conceptos estimados	1	Se presenta copia de Reportes de calidad que se pagaron como conceptos integrados al catálogo de conceptos conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Desarrollo y aforo ó prueba de bombeo con bomba vertical. ➤ Análisis fisicoquímico bacteriológico

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se integraron reportes de control de calidad y las fotografías representativas de los conceptos estimados, pues aun y cuando exhibió factura de anticipo, copia de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, sin embargo, no presenta en su totalidad las fotografías de los conceptos ejecutados, además, los generadores carecen de croquis, así como tampoco presentó los reportes de control de calidad a los que hace alusión en su respuesta, por lo que persiste la observación al incumplir con las que disposiciones jurídicas y normativas descritas.

DARC/2017/02/03/031-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente unitario la documentación que compruebe el gasto, tales como reportes de control de calidad y las fotografías representativas de los conceptos estimados

Observación Núm. 7

De la revisión física realizada a la obra **FISM-02-009-2017 Construcción de red de alcantarillado comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos Ags.**, se detectó que la obra presenta deficiencias técnicas y/o mala calidad, ya que existe desprendimiento de materiales, mortero y piedras en el pavimento, lo cual se demuestra en el reporte fotográfico que se obtuvo durante la visita de inspección física de la obra en fecha 19 de abril de 2018; sin embargo, no se comprobó que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas o, en su caso, que se hubiera hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondientes, tal como lo señala la normatividad aplicable.

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. U. CONTRATADO \$	IMPORTE PAGADO \$
4.- Pavimento a base de empedrado con espesor de 10 Cm a base de piedra bola de río, tamaño máximo de 10 cm, asentado sobre mortero cemento-arena 1:4 en espesor de 5 cm, emboquillado con mortero cemento-arena 1:3 (arena cernida) incluye, acarreo dentro de la obra, selección del material acomodo de piedra y limpieza.	M2	1,715.67	317.77	545,188.46
SUBTOTAL				\$545,188.46
IVA				\$87,230.15
TOTAL				\$632,418.61

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con el artículo 72 párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas, o en su caso, se haga efectiva la garantía de vicios ocultos correspondientes, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice *ibidem*: "Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, **el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos**, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, contados a partir de la firma del acta de entrega - recepción, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los mismos, los **contratistas de obra pública deberán constituir garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido** de la obra y los contratistas de servicios relacionados con la obra pública lo harán, cuando proceda, hasta por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, de acuerdo a lo fijado en las bases de licitación."

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde 1960

planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de la obra observada con **deficiencias técnicas encontradas o en su caso, se haga efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente**, de la cual, la supervisión requirió al contratista vía telefónica, llevar a cabo los trabajos de reparación, complementación o corrección de los elementos observados con **deficiencias técnicas**, las cuales fueron inmediatamente realizadas por la Contratista responsable de la ejecución del contrato, y obligado a responder por los defectos que resulten de los mismos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiera incurrido, como se constató también en la visita de inspección física que realizó el personal auditor del Órgano Superior de Fiscalización. De igual manera, se informa que se han implementado las acciones y medidas necesarias para que este tipo de inconsistencias no ocurran en el presente y ejercidos posteriores. No obstante a manera de justificación se presenta lo siguiente:

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	ANEXO	SOLVENTACIÓN
FISM-02-009-2017	Construcción de red de alcantarillado comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos Ags.	Se detectó que existen deficiencias técnicas en la calidad de los empedrados	1	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , donde se certifican a satisfacción los trabajos de corrección o complementación instruidos al contratista, que incluye un reporte fotográfico como evidencia del mismo

Considerando que estas omisiones no afectaron el cumplimiento en tiempo, forma y costo la realización de los trabajos solicitados bajo el contrato formalizado, que la obra no requirió de ajuste de costos para los conceptos ejecutados, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del proyecto original ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se informa a ese Órgano Superior de Fiscalización, que se han girado las instrucciones relativas a los Supervisores de Obra adscritos a esta Dirección a mí cargo, para que opere con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que a su vez, se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado."

670

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 8

De la revisión física y documental realizada a la obra **FISM-02-009-2017 Construcción de red de alcantarillado comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos Ags.**, se detectó que no se integra el estudio técnico (diseño del pavimento), ejecutándose con los siguientes conceptos:

CONCEPTO
BASE: Concepto 11.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm de espesor, incluye suministro de tepetate, agua la necesaria, medido compacto, selección de material, tendido, papeado de material, acarreo dentro de la obra, limpiezas.
PAVIMENTO: Concepto P1.- Pavimento a base de empedrado con espesor de 10 Cm a base de piedra bola de río, tamaño máximo de 10 cm, asentado sobre mortero cemento-arena 1:4 en espesor de 5 cm, emboquillado con mortero cemento-arena 1:3 (arena cernida) incluye, acarreo dentro de la obra, selección del material acomodo de piedra y limpieza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes; 168 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el estudio técnico (diseño del pavimento), tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informó a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados.

con que **no se realizó el estudio técnico (diseño del pavimento)**, de la cual se procedió a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en se debió a que se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales **actualmente en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.**

Asimismo, conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de los planos y documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	ANEXO	SOLVENTACIÓN
FISM-02-009-2017	Construcción de red de alcantarillado comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos Ags.	Se detectó que no se realizó el estudio técnico (diseño del pavimento).	1	Se presenta copia del Proyecto ejecutivo y las Normas Técnicas de construcción en formato digital, mediante las cuales se llevó a cabo la reposición de los empedraos.

Adicionalmente se informa a ese Órgano Superior de Fiscalización, que se han girado las instrucciones relativas a los Supervisores de Obra adscritos a esta Dirección a mí cargo, para que opere con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que a su vez, se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el estudio técnico (diseño del pavimento), y derivado la revisión de la documentación integrada, no se encontraron copias de planos, ni copia de proyecto y normas técnicas en formato digital, además, al revisar la ficha técnica emitida por el Municipio de Aguascalientes, y de la cual no existe soporte legal que indique que se aplica al Municipio de Asientos, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/02/03/032-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el estudio técnico (diseño del pavimento) para la ejecución de la obra pública FISM-02-009-2017 Construcción de red de alcantarillado comunidad San Rafael de Ocampo, Asientos Ags.

Observación Núm. 9

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra no. **FISM-02-031-2017 Construcción de guarniciones y banquetas Las Negritas, Asientos Mpio.**, se detectó que el llenado de la Bitácora de Obra Pública, no precisa la numeración en las notas como corresponde en el llenado de la bitácora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene el artículo 139 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no precisa la numeración en las notas de bitácora, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

De igual manera, se fundamenta en lo señalado específicamente en el artículo 139, fracción IV del RLOPSREA, que indica ibídem: "El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta."

[Signature]
Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se ha instruido al personal técnico de la Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo mediante comunicado, con la finalidad de que sean atendidas las observaciones relacionadas con la apertura, seguimiento, control, cierre de notas y cierre de la Bitácora Electrónica bajo la responsabilidad de cada Servidor Público relacionado con la Supervisión de Obra a cargo de esta Dirección, en el cual se establecieron los aspectos relacionados con la numeración de las Notas de Bitácora con la finalidad de que estas sean congruentes con los periodos de ejecución real de los trabajos y del ejercicio de los recursos hasta su finiquito y entrega recepción de cada contrato de obra financiado con recursos del Fondo.

*Asimismo, en el **Anexo 1** de esta propuesta de solventación, se adjunta copia del oficio número, emitido por la esta Dirección de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Asientos, donde se emite la instrucción de atender puntualmente lo señalados para la operación, manejo, seguimiento de la Bitácora de Obra Pública, con la finalidad de seguir operando con eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos destinados a este Fondo, informando de igual manera que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, sigan apegando a la normatividad aplicable.*

Adicionalmente se informa a ese Órgano Superior de Fiscalización, que se han girado las instrucciones relativas a los Supervisores de Obra adscritos a esta Dirección a mí cargo, para que opere con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que a su vez, se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

En este sentido, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, conforme a la normatividad aplicable establecida, presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 10

Derivado de la revisión física y documental de la obra **FISM-02-034-2017, Perforación de pozo de agua potable en la comunidad de Molinos, segunda etapa**, por un monto contratado de **\$1,863,303.65 (Un millón ochocientos sesenta y tres mil trescientos tres pesos 65/M.N.)**, se observó que no se encuentra en funcionamiento, no obstante que la normatividad aplicable señala que una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma se debe operar y mantener en niveles apropiados de funcionamiento, sin embargo, en la inspección física realizada el día 18 de abril del 2018, se constató que la obra no está siendo utilizada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo a lo señalado en los artículos 5, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el pozo de agua potable no se encuentra en funcionamiento, siendo que la obra ya está concluida.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

*De igual manera, se fundamenta en lo señalado específicamente en el artículo 151, primer párrafo del RLOPSREA, que establece ibídem: "El contratista comunicará al Sujeto de la Ley contratante mediante escrito y asentado en bitácora, eventos emitidos el mismo día, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados en el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos actualizado, para que ésta, dentro del plazo pactado en el contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas. Al finalizar la verificación de terminación de los trabajos, el Sujeto de la Ley contratante entregará al contratista una lista de detalles, la cual no podrá ser adicionada ni modificada, para que el contratista se comprometa a entregar los mismos en un plazo que nunca excederá de siete días naturales a partir de la fecha en que se le entregó, vía bitácora, la lista de detalles citada. Concluido este plazo, y solventada la lista de detalles, la contratante procederá a su recepción física en un plazo no mayor de diez días naturales, mediante el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al cumplirse este plazo, **los trabajos se tendrán por recibidos.**"*

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que la obra descrita se inició, ejecutó y concluyó dentro de los periodos de ejecución de los trabajos contratados y del ejercicio de los recursos hasta su finiquito y entrega recepción de cada contrato de obra financiado con recursos del Fondo.

*No obstante, su operación no dependió del contrato revisado, ya que no se incluyó en su contrato la operación, equipamiento o puesta en marcha, ya que esta fue realizada por el Gobierno Municipal de Asientos de manera directa a través de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Ecología, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia del **Dictamen de Verificación en Campo**,*

con el reporte fotográfico de obra, mediante el cual se presenta la evidencia de que actualmente dicho pozo se encuentra en operación y abasteciendo de agua potable a la comunidad de Molinos, Asientos, manifestando ante Ustedes nuestra propuesta de solventación ante ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes se encuentra en operación.

Adicionalmente se informa a ese Órgano Superior de Fiscalización, que se han girado las instrucciones relativas a los Supervisores de Obra adscritos a esta Dirección a mi cargo, para que opere con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que a su vez, se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

En este sentido, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, conforme a la normatividad aplicable establecida, presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 11

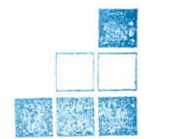
De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra Núm. **FISM-02-023-2017 Construcción de red de alcantarillado calle Francisco Villa y Carretera Villa Juárez.**, se detectó que en la ejecución de la obra se realizaron trabajos de excavación de un cajón de dimensiones 3.50m x 1.00m, sin especificar tipo de material en tramo I de carretera, tal como se asienta en la bitácora en la nota no.9, cabe mencionar que no se cuenta con el dictamen de mecánica de suelos y el aval del perito.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 18 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 168 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se contó con los estudios previos a la ejecución de los trabajos, así como el dictamen de mecánica de suelos y el aval del perito.</p>
---------------------------------------	---





Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

De igual manera, se fundamenta en lo señalado específicamente en el artículo 136, primer párrafo y fracciones I y II del RLOPSREA, que establece ibídem: "La residencia de supervisión representará directamente al Sujeto de la Ley, ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras. El residente de supervisión tendrá como obligación:

I.- Supervisión, vigilancia y control de los trabajos;

II.- **Toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos apegadas al proyecto ejecutivo, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;**

....."

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que la obra descrita se realizó en apego a lo señalado en la Normatividad aplicable, toda vez que el Supervisor comisionado por esta Dirección a mi cargo, procedió a resolver situaciones técnicas que se presentaron durante la ejecución de la obra, para lo cual se levantó un **Dictamen de campo** resolviendo al Contratista dicha situación de construcción del cajón, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia de los documentos solventatorios en el **Anexo I**, con el reporte fotográfico de obra, manifestando ante Ustedes nuestra propuesta de solventación ante ese Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Adicionalmente se informa a ese Órgano Superior de Fiscalización, que se han girado las instrucciones relativas a los Supervisores de Obra adscritos a esta Dirección a mi cargo, para que opere con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que a su vez, se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

En este sentido, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, conforme a la normatividad aplicable establecida, presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se contó con los estudios previos a la ejecución de los trabajos, así como el dictamen de mecánica de suelos y el aval del perito, pues aun y cuando argumenta que *la obra descrita se realizó en apego a lo señalado en la Normatividad aplicable, toda vez que el Supervisor comisionado por esta Dirección a mi cargo, procedió a resolver situaciones técnicas que se presentaron durante la ejecución de la obra, para lo cual se levantó un Dictamen de campo resolviendo al Contratista dicha situación de construcción del cajón*, sin embargo, de los documentos presentados en el anexo 1 minuta de acuerdo No. 2, no se presentó el reporte fotográfico de los trabajos, por lo tanto, no se demostró que se hayan integrado estudios previos a la ejecución de los trabajos, así como el dictamen de mecánica de suelos y el aval del perito.

DARCP/2017/02/03/033-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron los estudios previos a la ejecución de los trabajos, así como el dictamen de mecánica de suelos y el aval del perito para la ejecución de la obra pública.

Observación Núm. 12

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra **FISMDF-02-034-2017 Perforación de Pozo de Agua potable en la comunidad de Molinos, segunda etapa**, que fue proporcionado por el Municipio, se observó que la bitácora convencional de obra pública no cumple con ninguno de los requisitos señalados en la normatividad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 139, 140 y 141, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la bitácora convencional de obra pública, no cumple con los requisitos que señala la normatividad.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 136 de su reglamento, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

De igual manera, se fundamenta en lo señalado específicamente en los artículos 139, 140 y 141 del RLOPSREA.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se ha instruido al personal técnico de la Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo mediante comunicado, con la finalidad de que sean atendidas las observaciones relacionadas con la apertura, seguimiento, control, cierre de notas y cierre de la Bitácora Electrónica bajo la responsabilidad de cada Servidor Público relacionado con la Supervisión de Obra a cargo de esta Dirección, en el cual se establecieron los aspectos relacionados con la Bitácora de Obra, con la finalidad de que estas sean congruentes con los periodos de ejecución real de los trabajos y del ejercicio de los recursos hasta su finiquito y entrega recepción de cada contrato de obra financiado con recursos del Fondo.

*Asimismo, en el **Anexo 1** de esta propuesta de solventación, se adjunta copia del oficio número **DPOP/2018/01312 de fecha 18 de agosto de 2018**, emitido por la esta Dirección de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Asientos, donde se emite la instrucción de atender puntualmente lo señalados para la operación, manejo, seguimiento de la Bitácora de Obra, con la finalidad de seguir operando con eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos destinados a este Fondo, informando de igual manera que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, sigan apegando a la normatividad aplicable.*

Adicionalmente se informa a ese Órgano Superior de Fiscalización, que se han girado las instrucciones relativas a los Supervisores de Obra adscritos a esta Dirección a mí cargo, para que opere con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que a su vez, se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

En este sentido, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, conforme a la normatividad aplicable establecida, presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual la bitácora convencional de obra pública, no cumple con los requisitos que señala la normatividad, pues en la manifestación, así como en la documentación presentada, no se hace alusión a la observación con respecto a que la **bitácora convencional** no se generó conforme a lo establecido en la normatividad, ya que sólo manifiesta que se ha instruido al personal técnico, con la finalidad de que sean atendidas las observaciones relacionadas con la apertura, seguimiento, control, cierre de notas y cierre de la **Bitácora Electrónica** bajo la responsabilidad de cada Servidor Público.

DARCP/2017/02/03/034-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no generaron la bitácora convencional de obra pública con los requisitos que debe de contar, tal y como lo señala la normatividad

E) PROGRAMA DIRECTO ESTATAL (PDE):

Observación Núm. 1

De a revisión efectuada a la documentación inherente al **PROGRAMA DIRECTO ESTATAL**, por un importe de **\$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al oficio de aprobación **CEPLAP/CE/2017/3941** de fecha 05 de diciembre del 2017, referente a obras de electrificación, en convenio con la Comisión Federal de Electricidad, el Municipio no puso a disposición la documentación comprobatoria del gasto.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria que justifique el ejercicio y destino de los recursos observados.
-------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que dice *ibídem*: "....."

Para tal efecto, los Sujetos de la Ley conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la finalización formal de los trabajos; en el caso de la documentación contable de estará a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Aguascalientes. Para el caso de las dependencias de Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas será la responsable de este último punto."

Adicionalmente considerando lo estipulado en el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado el día 1° de septiembre de 2017, que dice lo siguiente, *ibídem*:

"1.3 definiciones

....
....

Convenio de concurrencia: Convenio de coordinación y/o concertación que se suscribe por las instancias que participan en la realización de proyectos **en los que se ejercerán de forma concurrente recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con otros recursos de naturaleza federal, local y/o privada.**

2.2. Uso de los recursos del FAIS

...
...

Para la realización de obras del FAIS, **los gobiernos de las Entidades, Municipios y DT podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales, de las DT y de las organizaciones de la sociedad civil, clubes de migrantes, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables. Para ello, deberá celebrarse el Convenio correspondiente.**

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS **deberán acompañarse del Anexo III, deberán establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como**

las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **Exhibir la documentación comprobatoria que justifique el ejercicio y destino de los recursos**, de la cual se procedió a verificar la integración de los documentos señalados como faltantes, los cuales se encuentra en el Expediente Unitario de la Obra número PDE-0163/17 (2017) Aportación Estatal en Apoyo al Gobierno Municipal de Asientos para Obras de Electrificación en Convenio C.F.E. , Tanque Viejo y colonia Emancipación, Municipio de Asientos, considerando que la documentación de las Actas de Entrega Recepción se adjuntaron en el mes de junio de 2018, entregadas por la Comisión Federal de electricidad, como ente **responsable de la ejecución, supervisión, puesta en marcha y entrega recepción de las obras Convenidas**. Documento que en su formato original, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

En este sentido y conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

- ✓ Copia del Expediente Técnico de Obra aprobado por la CPLAP (Entonces CEPLAP)
- ✓ Copia del Oficio de Aprobación número **CEPLAP/CE/2017/3941 de fecha 5 de diciembre de 2017**
- ✓ **Convenio de Coordinación ER-AGS-03/2017** formalizado el día 29 de noviembre de 2017, donde se establece la **conurrencia de recursos de los tres órdenes de gobierno**
- ✓ **Anexo III. Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS**
- ✓ Comprobante de la Aportación Estatal recibida por el Municipio de Asientos proveniente del Programa Directo Estatal por un importe de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**
- ✓ Comprobante de **Aportación Estatal** proveniente del **Programa Directo Estatal 2017** realizada por el Municipio de Asientos a la cuenta indicada por la CFE 52127022746 por un importe de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**
- ✓ Comprobante de **Aportación Municipal** proveniente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2017**, realizada por el Municipio de Asientos a la cuenta indicada por la CFE 52127022746 por un importe de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**
- ✓ Copia de las **6 Actas de Entrega – Recepción** de las obras Convenidas en el instrumento de Coordinación ER-AGS-03/2017, en concurrencia.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de

solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

F) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación inherente al **PRODERE**, por un importe de **\$31,450,200.00 (Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$1,680,286.13 (Un millón seiscientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$1,680,286.13 (Un millón seiscientos ochenta mil doscientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, así como el propio Convenio Suscrito para el efecto, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.




Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios de cada una de las obras insertas en el convenio celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destacando que los recursos ejercidos hasta el mes de noviembre de 2017 ascendieron a \$31'155,333.81, conforme al documento que se anexa, por lo cual se desconoce el reclamo que hace el ente auditor actuante, ya que los recursos se ejercieron conforme al calendario a anexo al convenio de ejecución

Los recursos remanentes se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no fue comprometida ni devengada del saldo no ejercido al 31 de diciembre del 2017 de los recursos de PRODERE, pues manifiesta que los recursos pendientes de reintegrar se encuentran en la Tesorería Municipal, y se anexa el estado de cuenta con un saldo al 31 de diciembre del 2017 de \$464,983.38 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.); cantidad que debió reintegrarse a la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal 2017.

DARCP/2017/02/03/035-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos del Proyectos de Desarrollo Regional.

DARCP/2017/02/03/036-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$464,983.38 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber devengado ni comprometido al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos correspondientes a Proyectos de Desarrollo Regional.

Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente al **PRODERE**, se observó que del monto total ejercido en obra pública por **\$29,769,913.87 (Veintinueve millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos trece pesos 87/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$148,849.57 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 de la Ley Federal de Derechos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, título IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes."

Solventación propuesta

*Se anexa copia de los pagos de retenciones por **\$134,290.23** (ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa pesos 23/100), cantidad antes de IVA, correspondientes al ejercicio 2016 del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE)."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

620

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
Vo.Bo.-0021/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. José Guadalupe, Comunidad Francisco Villa Municipio de Asientos Aguascalientes.	1.- Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.
Vo.Bo.-0024/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.	1.-Estudios técnicos. 2.-Expediente técnico definitivo.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM. 2.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM
Vo.Bo.-0026/17	Pavimento de Concreto Hidráulico en la Localidad de Villa Juárez, Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos. 2.-Expediente técnico definitivo. 3.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM. 2.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM 3.- Artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 166, 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM
Vo.Bo.-0030/17	Ampliación Y modernización de carretera Tinajuela - Tepetattoo, Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.
Vo.Bo.-0094/17	Plaza Cultural Lázaro Cárdenas, En El Municipio De Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados expedientes unitarios de las obras objeto de la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en los artículos 18, 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 21, 114, 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados.

con faltantes de documentación, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales actualmente en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN
Vo.Bo.-0021/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. José Guadalupe, Comunidad Francisco Villa Municipio de Asientos Aguascalientes.	1.- Estudios técnicos.	1	Se presenta copia de los Planos Autorizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso a) del RLOPSRM.
Vo.Bo.-0024/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.	1.-Estudios técnicos.	2	Se presenta copia de los Planos Autorizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso a) del RLOPSRM.
		2.-Expediente técnico definitivo.	2	Se presenta copia del Expediente Técnico Definitivo conforme artículos 18, 21 de la LOPSRM; 21, 115 fracciones IV del RLOPSRM
Vo.Bo.-0026/17	Pavimento de Concreto Hidráulico en la Localidad de Villa Juárez, Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	3	Se presenta copia de los Planos Autorizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso a) del RLOPSRM.
		2.-Expediente técnico definitivo.	3	Se presenta copia del Expediente Técnico Definitivo conforme artículos 18, 21 de la LOPSRM; 21, 115 fracciones IV del RLOPSRM
		3.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera	3	Se presenta copia del Acta de entrega - Recepción Física - Financiera conforme a los artículos 64 y 68 de la LOPSRM; 166, 168 y 169 Reglamento de la RLOPSRM
Vo.Bo.-0030/17	Ampliación Y modernización de carretera Tinajuela - Tepetatillo, Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	4	Se presenta copia de los Planos Autorizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso a) del RLOPSRM.
Vo.Bo.-0094/17	Plaza Cultural Lázaro Cárdenas, En El Municipio De Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	4	Se presenta copia de los Planos Autorizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso a) del RLOPSRM.

620

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados expedientes unitarios, ya que no exhibió la totalidad de la documentación, tal y como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS	OBSERVACIONES
Vo.Bo.-0021/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. José Guadalupe, Comunidad Francisco Villa Municipio de Asientos Aguascalientes.	1.- Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.	-NO INTEGRADO No presentó documentación.
Vo.Bo.-0024/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.	1.-Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.	-NO INTEGRADO
Vo.Bo.-0026/17	Pavimento de Concreto Hidráulico en la Localidad de Villa Juárez, Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.	-NO INTEGRADO
Vo.Bo.-0030/17	Ampliación Y modernización de carretera Tinajuela - Tepetatillo, Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.	-NO INTEGRADO
Vo.Bo.-0094/17	Plaza Cultural Lázaro Cárdenas, En El Municipio De Asientos, Ags.	1.-Estudios técnicos.	1.- Artículos 19 párrafo segundo, 24 cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM.	-NO INTEGRADO

DARCP/2017/02/03/037-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

Observación Núm. 4

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
Vo.Bo.-0021/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. José Guadalupe, Comunidad Francisco Villa Municipio de Asientos Aguascalientes.	-Personal técnico. -Bodega en obra. -Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas). -Señalización para protección y seguridad en la obra.	42,000.00 3,750.00 39,150.01 1,680.00

		-Planos actualizados -Primas por seguro. Comprueba un monto de \$4,550.00 antes de IVA.	3,600.00 3,412.00
Vo. Bo.-0022/17	Pavimentación C. J. Guadalupe en la comunidad de Francisco Villa, Asientos, Ags.	-Laboratorio de control de calidad.	38,850.00
Vo.Bo.-0024/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.	-Personal técnico. -Bodega en obra. -Laboratorio de control de calidad. -Letrina - Planos actualizados - Falta comprobación de los indirectos por convenios de ampliación en monto por 61.2445% del contrato original.	61,500.00 9,000.00 22,488.45 5,400.00 9,000.00 75,411.98
Vo.Bo.-0025/17	Pavimentación en la Comunidad Tanque de Guadalupe, Municipio de Asientos, Aguascalientes.	-Personal técnico. -Bodega en obra. -Letrina. -Laboratorio de control de calidad (de acuerdo a tabla de pruebas mínimas). -Planos actualizados. -Primas por seguros -Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 34.19737% del contrato original.	66,000.00 3,900.00 4,050.00 15,338.79 2,550.00 8,400.00 38,639.19
Vo.Bo.-0026/17	Pavimento de Concreto Hidráulico en la Localidad de Villa Juárez, Asientos, Ags.	-Personal técnico. -Bodega en obra. -Laboratorio de control de calidad. -Letrina - Planos actualizados -Fianzas, se incluye documentación por un monto antes de IVA de \$15,446.83, quedando por comprobar un monto antes de IVA de \$8,846.89 - Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 5.5691% del contrato original.	66,150.00 4,800.00 31,145.80 5,700.00 2,550.00 8,846.89 7,648.58
Vo.Bo.-0029/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Francisco I. Madero, Comunidad del Tule, Municipio de Asientos, Aguascalientes.	-Personal técnico. -Pasajes y viáticos. -Auxiliar de residente -Bodega en obra. -Laboratorio de control de calidad (de acuerdo a tabla de pruebas mínimas). -Transporte de material o equipo de construcción. -Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 31.1120% del contrato	51,865.92 14,400.00 32,400.00 2,400.00 14,561.39 26,000.00 83,277.07

Go

		original.	
Vc.Bo.-0030/17	Ampliación Y modernización de carretera Tinajuela - Tepetatillo, Asientos, Ags.	-Personal técnico. -Bodega en obra. -Laboratorio de control de calidad. -Letrina -Letrero en obra (se paga en estimación tres y finiquito, una pieza) - Planos actualizados -Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 6.8143% del contrato original.	84,000.00 5,400.00 31,500.00 5,550.00 2,550.00 5,550.00 10,814.29
Vo.Bo.-0094/17	Plaza Cultural Lázaro Cárdenas, En El Municipio De Asientos, Ags.	-Personal técnico. -Bodega en obra. -Laboratorio de control de calidad. -Letrina -Letrero en obra -Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 9.60834% del contrato original.	81,000.00 10,800.00 64,200.00 8,700.00 12,000.00 21,122.69
		SUB-TOTAL	\$1,119,053.05
		I.V.A.	\$179,048.49
		TOTAL	\$1,298,101.54

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos siguientes:

68, "Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las **dependencias o entidades vigilarán** que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, **los planos correspondientes a la construcción final**, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados."

G20

73, **“La dependencia o entidad deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo.”**

Así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos:

115, fracción IV: **“Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos: a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;”**; c) **“Modificaciones autorizadas a los planos”**; y fracción XIV: **“Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea”**.

131, que establece, ibídem; **“El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.”**

213, Que dice, ibídem: **“Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales, a la administración de oficinas de campo o a ambas...”, según el caso, de las fracciones I a IX.**

Solventación propuesta

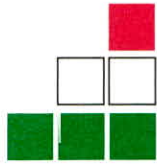
Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente soportados y justificados con la evidencia documental necesaria**, de la cual se procedió a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se encontraban desordenados, o se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales actualmente en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales en tiempo ni en costo, se llevó a cabo una planeación, programación, presupuestación y ejecución adecuados, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVANTACIÓN
Vo.Bo - 0021/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. José Guadalupe, Comunidad Francisco Villa Municipio de Asientos Aguascalientes.	-Personal técnico.	1	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Bodega en obra.	1	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas).	1	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
		-Señalización para protección y seguridad en la obra.	1	Se presente copia de reporte fotográfico integrado en el expediente unitario del señalamiento de protección de obra utilizado, conforme al artículo 213, fracción VII del RLOPSRM
		-Planos actualizados	1	Se presenta copia de los Planos Actualizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo; 68 de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso c) del RLOPSRM
		-Primas por seguro. Comprueba un monto de \$4,550.00 antes de IVA.	1	Se presente copia de la prima se seguro integrado en el expediente unitario de obra, conforme al artículo 213, fracción VII. Se asume que el costo de la prima fue mayor al estimado en su análisis por parte del contratista, pero tiene la misma validez
Vo. 3o.- 0022/17	Pavimentación C. J. Guadalupe en la comunidad de Francisco Villa, Asientos, Ags.	-Laboratorio de control de calidad.	2	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
Vo.Bo.- 0024/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.	-Personal técnico.	3	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Bodega en obra.	3	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad.	3	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
		-Letrina	3	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la letrina o baño, conforme al artículo 213, fracción II, inciso d), del RLOPSRM
		- Planos actualizados	3	Se presenta copia de los Planos Actualizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo; 68 de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso c) del RLOPSRM



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

		- Falta comprobación de los indirectos por convenios de ampliación en monto por 61.2445% del contrato original.	3	En la LOPSRM, no se indica o identifica la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, se señala en el artículo 59, que en casos excepcionales y debidamente justificados , la dependencia o entidad solicitará la autorización de la SSFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.
Vc.Bo.- 0025/-7	Pavimentación en la Comunidad Tanque de Guadalupe, Municipio de Asientos, Aguascalientes.	-Personal técnico.	4	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Bodega en obra.	4	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		-Letrina.	4	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la letrina o baño, conforme al artículo 213, fracción II, inciso d), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad (de acuerdo a tabla de pruebas mínimas).	4	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
		-Planos actualizados.	4	Se presenta copia de los Planos Actualizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo; 68 de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso c) del RLOPSRM
		-Primas por seguros	4	Se presente copia de la prima se seguro integrado en el expediente unitario de obra, conforme al artículo 213, fracción VII.
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 34.19737% del contrato original.	4	En la LOPSRM, no se indica o identifica la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, se señala en el artículo 59, que en casos excepcionales y debidamente justificados , la dependencia o entidad solicitará la autorización de la SSFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.
Ja.Bo.- 0026/17	Pavimento de Concreto Hidráulico en la Localidad de Villa Juárez, Asientos, Aqs.	-Personal técnico.	5	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Bodega en obra.	5	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad.	5	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM



620

		-Letrina	5	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la letrina o baño, conforme al artículo 213, fracción II, inciso d), del RLOPSRM
		- Planos actualizados	5	Se presenta copia de los Planos Actualizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo; 68 de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso c) del RLOPSRM
		-Fianzas, se incluye documentación por un monto antes de IVA de \$15,446.83, quedando por comprobar un monto antes de IVA de \$8,846.89	5	Se presente copia de la prima se seguro integrado en el expediente unitario de obra, conforme al artículo 213, fracción VII. Se asume que el costo de la prima fue mayor al estimado en su análisis por parte del contratista, pero tiene la misma validez
		- Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 5.5691% del contrato original.	5	En la LOPSRM, no se indica o identifica la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, se señala en el artículo 59, que en casos excepcionales y debidamente justificados , la dependencia o entidad solicitará la autorización de la SSFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.
Vo.Bo.- 0029/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Francisco I. Mañero, Comunidad del Tule, Municipio de Asientos, Aguascalientes.	-Personal técnico.	6	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Pasajes y viáticos.	6	Se presenta copia de los Pasajes conforme al artículo 213, fracción I, inciso f) del RLOPSRM
		-Auxiliar de residente	6	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Bodega en obra.	6	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad (de acuerdo a tabla de pruebas mínimas).	6	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
		-Transporte de material o equipo de construcción.	6	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra el transporte de material y equipo de construcción, conforme al artículo 213, fracción IV, inciso b), del RLOPSRM
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 31.1120% del contrato original.	6	En la LOPSRM, no se indica o identifica la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, se señala en el artículo 59, que en casos excepcionales y debidamente justificados , la dependencia o entidad solicitará la autorización de la SSFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

50

Vo.Bo.- 0030/17	Ampliación Y modernización de carretera Tinajuela Tepetatillo, Asientos, Ags.	-Personal técnico.	7	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Bodega en obra.	7	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad.	7	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
		-Letrina	7	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la letrina o baño, conforme al artículo 213, fracción II, inciso d), del RLOPSRM
		-Letrero en obra (se paga en estimación tres y finiquito, una pieza)	7	Se presenta copia del Reporte Fotográfico del Letrero Informativo conforme al art. 115 fracción XIX del RLOPSRM
		- Planos actualizados	7	Se presenta copia de los Planos Actualizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo; 68 de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso c) del RLOPSRM
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 6.8143% del contrato original.	7	En la LOPSRM, no se indica o identifica la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, se señala en el artículo 59, que en casos excepcionales y debidamente justificados , la dependencia o entidad solicitará la autorización de la SSFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.
Vo.Bo.- 0094/17	Plaza Cultural Lázaro Cárdenas, En El Municipio De Asientos, Ags.	-Personal técnico.	8	Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM
		-Bodega en obra.	8	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad.	8	Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
		-Letrina	8	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la letrina o baño, conforme al artículo 213, fracción II, inciso d), del RLOPSRM
		-Letrero en obra	8	Se presenta copia del Reporte Fotográfico del Letrero Informativo conforme al art. 115 fracción XIX del RLOPSRM

		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 9.60834% del contrato original.	8	En la LOPSRM, no se indica o identifica la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, se señala en el artículo 59, que en casos excepcionales y debidamente justificados , la dependencia o entidad solicitará la autorización de la SSFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.
--	--	---	---	---

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados, tal y como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$	VALORACIÓN
Vo.Bc.-C021/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. José Guadalupe, Comunidad Francisco Villa Municipio de Asientos Aguascalientes.	-Personal técnico.	42,000.00	-No exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		Bodega en obra.	3,750.00	-Se integraron dos fotografías de las cuales una corresponde a una letrina, la otra no se aprecia siendo aparentemente un corral de ganado, no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas).	39,150.01	-No exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no presentó los informes y/o resultados de cada una de las pruebas de laboratorio realizadas así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas.
		Señalización para protección y seguridad en la obra.	1,680.00	-Presentó una sola fotografía la cual no es muy legible y no se aprecia la colocación de señalización como caballetes, trafitambos, conos etc., además no exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		Primas por seguro. Comprueba un monto de \$4,550.00 antes de IVA.	3,412.00	-No presentó el reintegro del monto observado y asumen e indican que el costo de la prima fue mayor al estimado, cuando la observación indica lo contrario, por lo que persiste la observación.



620

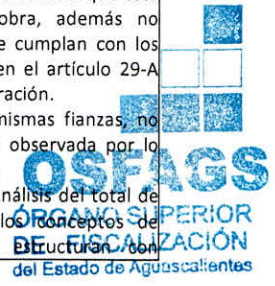
Vo. Eo.-0022/17	Pavimentación C. J. Guadalupe en la comunidad de Francisco Villa, Asientos, Ags.	-Laboratorio de control de calidad.	38,850.00	No exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no presentó los informes y/o resultados de cada una de las pruebas de laboratorio realizadas así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas.
Vo. B.-0024/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.	-Personal técnico.	61,500.00	-Presentó oficio del contratista designando al residente responsable de la obra, además de que integró la bitácora de la obra. Dichos documentos no comprueban el monto observado, ya que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Bodega en obra.	9,000.00	-Presentó fotografías donde se observan materiales, mas no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Laboratorio de control de calidad.	22,488.45	-Presentó relación de pruebas realizadas emitido por el laboratorio, lo cual no es válido, ya que no cumple con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no presentó los informes y/o resultados de cada una de las pruebas de laboratorio realizadas así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas.
		-Letrina	5,400.00	-Presentó una fotografía de un baño de una casa habitación, el cual se desconoce si está ubicado dentro del perímetro de la obra, además de que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		- Falta comprobación de los indirectos por convenios de ampliación en monto por 61.2445% del contrato original.	75,411.98	- Cabe mencionar que el Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se determina y estructuran con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; por lo que el cálculo e integración de los costos indirectos, se identifican claramente con lo correspondiente a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; que deberán ser valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, por lo que se debe considerar adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de las

620

				<p>trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.</p> <p>De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
V.o.Bc.-0025/17	Favimentación en la Comunidad Tanque de Guadalupe, Municipio de Aguascalientes.	<p>-Personal técnico.</p> <p>-Bodega en obra.</p> <p>-Letrina.</p> <p>-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 34.19737% del contrato original.</p>	<p>66,000.00</p> <p>3,900.00</p> <p>4,050.00</p> <p>38,639.19</p>	<p>-Presentó oficio del contratista designando al residente responsable de la obra, además de que integran la bitácora de la obra. Dichos documentos no comprueban el monto observado ya que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-Anexó una fotografía en la cual no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-Se presentó una fotografía en la cual no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>- Cabe mencionar que el Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se determina y estructuran con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; por lo que el cálculo e integración de los costos indirectos, se identifican claramente con lo correspondiente a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; que deberán ser valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, por lo que se debe considerar adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del</p>

670

				<p>licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.</p> <p>De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
Vo.Bo.-0025/17	Pavimento de Concreto Hidraulico en la Localidad de Villa Juárez, Asientos, Ags.	-Personal técnico.	66,150.00	-Presentó oficio del contratista designando al residente responsable de la obra, además de que integró la bitácora de la obra. Dichos documentos no comprueban el monto observado, ya que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Bodega en obra.	4,800.00	-Presentó fotografías de un inmueble en la cual no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Laboratorio de control de calidad.	23,285.80	-Anexó cuadro resumen de pruebas ejecutadas según laboratorio, integrando 4 muestras de concreto a compresión simple, 4 muestras de mortero y una muestra de vigas (concreto a flexión), sin embargo no anexó la totalidad de los informes de las pruebas de laboratorio realizadas, por lo que el monto de las pruebas relajadas incluidas es por \$7,860.00 antes de IVA, quedando pendiente un saldo de \$23,285.80 antes de IVA.
		-Letrina	5,700.00	-Presentó fotografía de la fachada de un inmueble en la cual no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no presentan documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Fianzas, se incluye documentación por un monto antes de IVA de \$15,446.83, quedando por comprobar un monto antes de IVA de \$8,846.89	8,846.89	-Integró nuevamente las mismas fianzas, no comprobando la diferencia observada por lo que la observación persiste.
		- Falta comprobación de los indirectos por convenio de	7,648.58	- Cabe mencionar que el Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se determina y

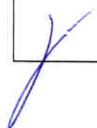
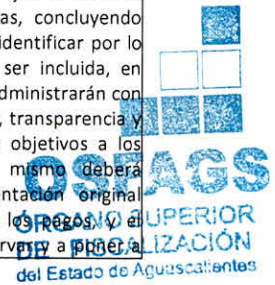


620

		ampliación en monto por 5.5691% del contrato original.		<p>costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; por lo que el cálculo e integración de los costos indirectos, se identifican claramente con lo correspondiente a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; que deberán ser valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, por lo que se debe considerar adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.</p> <p>De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
Vo.Bc.-0029/17	<p>Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Francisco I. Madero, Comunidad del Tule, Municipio de Asientos, Aguascalientes.</p>	-Personal técnico.	51,865.92	-Presentó oficio de designación de residente, hoja de indirectos, dos fotografías y copias incompletas de nómina. Dichos documentos no comprueban el monto observado, ya que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Pasajes y viáticos.	14,400.00	-Presentó 13 recibos los cuales no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la observación persiste.
		-Auxiliar de residente	32,400.00	-Presentó hoja de indirectos, dos fotografías y copias incompletas de nómina. Dichos documentos no comprueban el monto observado, ya que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

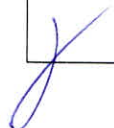



		-Bodega en obra.	2,400.00	-Presentó 3 recibos por concepto de renta de bodega, sin precisar la ubicación del inmueble arrendado ni comprobar propiedad del arrendatario, sin embargo no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la observación persiste.
		-Laboratorio de control de calidad (de acuerdo a tabla de pruebas mínimas).	14,561.39	-Incluyen relación de pruebas realizadas, lo cual no es válido ya que no cumple con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no presentó los informes y/o resultados de cada una de las pruebas de laboratorio realizadas así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas.
		-Transporte de material o equipo de construcción.	11,400.00	-Presentó factura por varios movimientos por un importe antes de IVA de \$14,600.00, lo cual no cubre la totalidad del monto observado, quedando un monto por comprobar de 11,400.00 antes de IVA
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 31.1120% del contrato original.	53,277.07	- Cabe mencionar que el Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se determina y estructuran con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; por lo que el cálculo e integración de los costos indirectos, se identifican claramente con lo correspondiente a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; que deberán ser valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, por lo que se debe considerar adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra. De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los precios. De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los precios. De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los precios.

670

				disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Vo.Bo.-0030/17	Ampliación Y modernización de carretera Tinajuela - Tepetatillo, Asientos, Ags.	<p>-Personal técnico.</p> <p>-Bodega en obra.</p> <p>-Letrina</p> <p>-Letrero en obra (se paga en estimación tres y finiquito, una pieza)</p> <p>-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 6.8143% del contrato original.</p>	<p>84,000.00</p> <p>5,400.00</p> <p>5,550.00</p> <p>2,550.00</p> <p>10,814.29</p>	<p>-Presentó oficio del contratista designando al residente responsable de la obra, además de que integró la bitácora de la obra. Dichos documentos no comprueban el monto observado ya que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-Presentó fotografías donde se observan materiales, mas no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no presentan documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-Se presentó una fotografía en la cual no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-Anexó fotografía del letrero, la observación está encaminada de que dicho letrero fue pagado en la estimación 3 cuando existe el monto en indirectos por lo cual persiste la observación.</p> <p>- Cabe mencionar que el Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se determina y estructuran con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; por lo que el cálculo e integración de los costos indirectos, se identifican claramente con lo correspondiente a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; que deberán ser valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, por lo que se debe considerar adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.</p> <p>De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos realizados por las empresas contratistas, por lo que no</p>



670

				que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Vo.Bo.-0094/17	Plaza Cultural Lázaro Cárdenas, En El Municipio De Asientos, Ags.	-Personal técnico.	81,000.00	-Presentó oficio del contratista designando al residente responsable de la obra, además de que integró la bitácora de la obra. Dichos documentos no comprueban el monto observado ya que no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Bodega en obra.	10,800.00	-Anexó contrato de arrendamiento y fotografías además que no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, por tanto no presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Laboratorio de control de calidad.	54,652.52	-Presentó relación de pruebas realizadas emitido por el laboratorio, lo cual no es válido ya que no cumple con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y no presentó los informes y/o resultados de cada una de las pruebas de laboratorio realizadas así como el resumen de cumplimiento de pruebas mínimas. Además presentó un cálculo de reintegro y lo realizó por la cantidad de \$10,172.84, cabe mencionar para realizar dicho calculo no fue considerado el IVA. Por lo anteriormente descrito, el saldo por comprobar es de \$54,652.52
		-Letrina	8,700.00	Anexó contrato de arrendamiento además que no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, por tanto no
		-Letrero en obra	12,000.00	-Presentó documentos que cumplan con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 9.60834% del contrato original.	21,122.69	-Se presentó fotografía del letrero, cabe destacar que no se identifica alguna estructura para su soporte, además de que no integró documentación que cumpla con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la observación persiste.

670

				<p>correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; por lo que el cálculo e integración de los costos indirectos, se identifican claramente con lo correspondiente a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; que deberán ser valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, por lo que se debe considerar adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.</p> <p>De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
SUB-TOTAL			\$1,008,556.78	
I.V.A.			\$161,369.08	
TOTAL			\$1,169,925.86	

DAFOP/2017/02/03/038-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DAFOP/2017/02/03/039-2018 Pliego de Observaciones



620

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,169,925.86 (Un millón ciento sesenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 86/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por carecer de documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra.

Observación Núm. 5

De la revisión física y documental realizada a las obras mencionadas a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
Vo.Bo.-0024/17 Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.						
3.- Excavación en corte con maquina hasta una profundidad de 60 cm en material tipo II...	M3	1,116.50	970.16	146.34	23.61	3,455.09
6.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	1,116.50	970.16	146.34	13.99	2,047.30
7.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/Km	5,467.38	4,850.80	616.58	3.74	2,306.01
4.- Compactación por medios mecánicos del terreno natural...	M2	2,788.82	2,717.53	71.29	31.51	2,246.35
5.- Formación y compactación de sub rasante (tepetate) compactada al 95% de su PVSM...	M3	790.12	747.32	42.80	120.98	5,177.94
8.- Suministro y colocación de hule de polietileno negro No. 600...	M2	3,461.08	3,412.67	48.41	43.74	2,117.45
9.- Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado...	M2	2,757.97	2,673.21	84.76	287.99	24,410.03

En la revisión física realizada a la obra, se detectaron diferencias que afectan a los conceptos descritos.

Vo.Bo.-0026/17 Construcción de Pavimento Hidráulico en la localidad de Villa Juárez Asientos Aguascalientes.						
6.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	427.88	286.45	141.43	41.59	5,882.07
7.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	855.76	572.90	282.86	3.22	910.81
22.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	492.66	484.83	7.83	41.59	325.65
23.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	985.32	969.66	15.66	3.22	50.42
41.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	131.06	108.36	22.70	157.64	3,578.43
43.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	131.06	108.36	22.70	41.59	944.09
44.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	262.12	216.72	45.40	3.22	146.19
48.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	49.19	38.45	10.74	266.55	2,862.75
49.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	36.96	30.09	6.87	270.27	1,856.75

En los conceptos 6, 7, 22 y 23 no procede el pago del material producto de excavación, ya que la carga y acarreo hasta el tiradero ya están incluidos y pagados en los conceptos 1 demoliciones a mano de concreto simple en firmes y pisos y 17 demoliciones a mano de concreto simple en firmes, por lo que solo se descontó el volumen de dichos conceptos.

Del resto de los conceptos el ancho de zanja, según diámetro de tubería debió ser de 60 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC, por lo que se debe de calcular por

anchos de 60 cm.	
SUBTOTAL	\$98,235.57
I.V.A	\$15,717.69
TOTAL	\$113,953.26

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los; 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos siguientes:

53, primer párrafo, que dice *ibidem*: "Las **dependencias** y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su **representante ante el contratista** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la **aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

54, que establece, *ibidem*: "Las **estimaciones de los trabajos ejecutados** se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, **acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago**; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación."

Así como lo señalado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece, *ibidem*; "El **pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena** de los trabajos, ya que la **dependencia** o entidad **tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados** y, en su caso, **del pago en exceso que se haya efectuado.**"

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 21; 113, fracción IX; 114; 115, fracciones X, XI ; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **pagos en exceso por un monto de \$7,168.95 (Siete mil ciento sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, de lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió a verificar nuevamente en campo los generadores de obra, informando que en general estos guardan congruencia con las cantidades reales ejecutadas, no obstante, **se reconoce que existe el pago de volúmenes en exceso de los conceptos 6, 7, 22 y 23 de la obra Vo.Bo.-0026/17 Construcción de Pavimento Hidráulico en la localidad de Villa Juárez Asientos Aguascalientes**, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia de los **Dictámenes de Verificación en Campo** elaborados y certificados por cada Supervisor Responsable de Obra, manifestando ante Ustedes nuestra disposición para que estos volúmenes sean corroboradas físicamente en campo en coordinación con el personal auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, informando que se ha **procedido a solicitar de manera oficial al Contratista ejecutor de los trabajos el reintegro de dichos recursos** resultando el reintegro del capital por un importe de **\$7,168.95 (Siete mil ciento sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, más los intereses que se hayan generado a la fecha, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, para lo cual se computaron los días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponen efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería, manifestando ante Ustedes nuestra disposición para que una vez que se cuente con el reintegro referido, se presentará el recibo de depósito en la cuenta específica, que compruebe la disposición de los recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación.

De igual manera se han girado las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable, para lo cual se adjuntan copias de los siguientes documentos:

Vo.Bo.-0024/17 Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes

- Dictamen de Verificación en Campo

- *Números Generadores de Obra verificados y comprobados con equipo de alta precisión.*
- *Fotografías donde se demuestran los trabajos realizados*

CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		
3.- Excavación en corte con maquina hasta una profundidad de 60 cm en material tipo II...	M3	1116.5	1116.5	0.00	1	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en los artículos 115, fracciones X y XI; 130 del RLOPSRM, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano
6.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	1,116.50	1,116.50	0.00		
7.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/Km	5467.38	5467.38	0.00		
4.- Compactación por medios mecánicos del terreno natural...	M2	2788.82	2788.82	0.00		
5.- Formación y compactación de sub rasante (tepate) compactada al 95% de su P/SM...	M3	790.12	790.12	0.00		
8.- Suministro y colocación de hule de polietileno negro No. 600...	M2	3461.08	3461.08	0.00		
9.- Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado...	M2	2757.97	2757.97	0.00		

Vo.Bo.-0026/17 Construcción de Pavimento Hidráulico en la localidad de Villa Juárez Asientos Aguascalientes.

- *Dictamen de Verificación en Campo*
- *Números Generadores de Obra verificados y comprobados con equipo de alta precisión.*
- *Fotografías donde se demuestran los trabajos realizados.*
- *Análisis de importe de reintegro con los intereses generados a la fecha*
- *Oficio de Solicitud de Reintegro*

CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			PRECIO UNITARIO (pesos)	IMPORTE DE PAGO EN EXCESO (pesos)	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA			
6.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	427.88	286.45	141.43	41.59	5,882.07	Se informa al Órgano de control, que se procede al realizar el reintegro de los recursos por volúmenes pagados en exceso, para lo cual se presenta

G20

7.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	855.76	572.90	282.86	3.22	910.81	copia del oficio de Solicitud de Reintegro al Contratista no. DPOP/2018/01296 y cálculo de los intereses generados a la fecha.
22.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	492.66	484.83	7.83	41.59	325.65	
23.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	985.32	969.66	15.66	3.22	50.43	
41.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	131.06	131.06	0.00	157.64	0.00	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo, y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador, mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en los artículos 115, fracciones X y XI; 130 del RLOPSRM, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano
43.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	131.06	131.06	0.00	41.59	0.00	
44.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	262.12	262.12	0.00	3.22	0.00	
48.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	49.19	49.19	0.00	266.55	0.00	
49.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	36.96	36.96	0.00	270.27	0.00	

SUBTOTAL 7,168.96

IVA 1,147.03

TOTAL 8,315.99

Considerando las inconsistencias encontradas, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

”

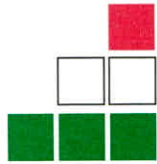
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmete el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$	VALORACIÓN
		PAGADO	EJECUTADO				
Vo.Bo.-0024/17 Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.							La Entidad Fiscalizada manifiesta que mediante una revisión a detalle obtuvo los
3.- Excavación en corte con maquina	M3	1,116.50	970.16	146.34	23.61	3,455.09	

Gr



OSFAGS

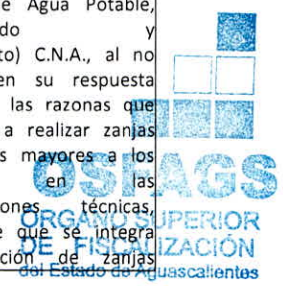
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

hasta una profundidad de 60 cm en material tipo II...							mismos resultados que al momento de pago de estimaciones debido a que utiliza instrumentos de alta precisión para la revisión de volúmenes de obra. Integrando nuevamente los generadores de las estimaciones de los conceptos correspondientes a la observación. Al respecto se informa que los resultados se obtuvieron de la medición física a la obra realizada en conjunto por personal del ente auditado, por lo cual persiste la observación.	
6.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	1,116.50	970.16	146.34	13.99	2,047.30		
7.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/Km	5,467.38	4,850.80	616.58	3.74	2,306.01		
4.- Compactación por medios mecánicos del terreno natural...	M2	2,788.82	2,717.53	71.29	31.51	2,246.35		
5.- Formación y compactación de subrasante (tepetate) compactada al 95% de su PVSM...	M3	790.12	747.32	42.80	120.98	5,177.94		
8.- Suministro y colocación de hule de polietileno negro No. 600...	M2	3,461.08	3,412.67	48.41	43.74	2,117.45		
9.- Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado...	M2	2,757.97	2,673.21	84.76	287.99	24,410.03		
En la revisión física realizada a la obra, se detectaron diferencias que afectan a los conceptos descritos.								
Vo.Bo.-0026/17 Construcción de Pavimento Hidráulico en la localidad de Villa Juárez Asientos Aguascalientes.								VALORACIÓN
41.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	131.06	108.36	22.70	157.64	3,578.43	La Entidad Fiscalizada manifiesta que referente a los conceptos 6, 7, 22 y 23 aceptan la observación por un monto de \$7,168.95 antes de IVA. Realizando el cálculo y el reintegro correspondiente. Al respecto este Órgano Fiscalizador detectó que dicho cálculo se efectuó sin considerar el IVA, ya que el reintegro incluyendo intereses se realizó por \$7,633.15 quedando pendiente el monto del IVA. En lo referente a los conceptos 41, 43, 44, 48 y 49 la Entidad Fiscalizada argumenta que se rige en la tabla de anchos de zanjas de la CCAPAMA y anexó copia de los generadores de dichos conceptos con los cuales se pagaron las estimaciones de obra. Al respecto se determina lo siguiente: En la tabla 6.3 de anchos para zanja para tuberías de PVC (Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) C.N.A., al no justificar en su respuesta legalmente las razones que motivaron a realizar zanjas con anchos mayores a los previstos en las especificaciones técnicas, además de que se integra documentación de zanjas	
43.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	131.06	108.36	22.70	41.59	944.09		
44.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	262.12	216.72	45.40	3.22	146.19		
48.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	49.19	38.45	10.74	266.55	2,862.75		
49.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	36.96	30.09	6.87	270.27	1,856.75		
<p>En los conceptos 6, 7, 22 y 23 no procede el pago del material producto de excavación, ya que la carga y acarreo hasta el tiradero ya están incluidos y pagados en los conceptos 1 demoliciones a mano de concreto simple en firmes y pisos y 17 demoliciones a mano de concreto simple en firmes, por lo que solo se descontó el volumen de dichos conceptos.</p> <p>Del resto de los conceptos el ancho de zanja, según diámetro de tubería debió ser de 60 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC, por lo que se debe de calcular con anchos de 60 cm.</p>								



620

	para tubería de PVC, emitidas por una paramunicipal que no es autoridad en ese municipio. Quedando pendiente por solventar la cantidad de \$ 9,381.21 antes de IVA, además de 1,147.03 que corresponde al IVA no considerado en el reintegro realizado
SUBTOTAL	\$51,148.38
I.V.A	\$8,183.74
DIFERENCIA POR IVA NO CONSIDERADO EN REINTEGRO	\$1,147.03
TOTAL	\$60,479.15

DARCP/2017/02/03/040-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

DARCP/2017/02/03/041-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$60,479.15 (Sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber pagado volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

Observación Núm. 6

De la revisión a los expedientes unitarios proporcionada por el Municipio, se detectaron convenios de ampliación en monto a los contratos, implicando un aumento por una diferencia superior al 25% del importe original establecido en los mismos, sin contar con la autorización de la Secretaria de la Función Pública; dichas obras y porcentajes de ampliación otorgados se describen en el siguiente cuadro:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE AMPLIACIÓN SEGÚN CONVENIOS	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO SUPERIOR AL 25% EN CONVENIOS (IMPORTE IRREGULAR)
Vo.Bo.-0024/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la C. Francisco I. Madero, Comunidad Villa Juárez Asientos Aguascalientes.	\$1,594,721.03	\$976,678.97	61.24%	\$577,998.71
Vo.Bo.-0025/17	Pavimentación en la Comunidad Tanque de Guadalupe, Municipio de Asientos, Aguascalientes.	\$1,105,461.32	\$378,038.68	34.20%	\$101,673.35

Vo.Bo.-0029/17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Francisco I. Madero, Comunidad del Tule, Municipio de Asientos, Aguascalientes.	\$1206860.82	\$375,478.58	31.11%	\$73,763.37
----------------	--	--------------	--------------	--------	-------------

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 59 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 párrafo segundo, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se suscribieron convenios de ampliación observados, sin haber solicitado la autorización a la Secretaría de la Función Pública.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos siguientes:

59, cuarto párrafo, que dice, ibídem: "Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos."

Así como lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece en los siguientes artículos:

102, que establece, ibídem: "Para los efectos del cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley, cuando la modificación a los contratos implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en los mismos o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los siguientes casos:

- I. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- II. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

III. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado en este artículo, **no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública**, debiendo el **Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista** proceder a la **revisión de los indirectos** y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente. La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

....

IV. La **dependencia o entidad debe establecer junto con el contratista** los rubros que **realmente se vieron afectados**, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;

V. **Con base en las diferencias detectadas, la dependencia o entidad junto con el contratista, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento** que les serán aplicables al contrato;

VI. **Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que el contratista requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento** contenidos en su proposición, y

VII. La autorización de los ajustes por parte de la dependencia o entidad deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión."

105, segundo párrafo, que dicta, ibídem: "Cuando sea la dependencia o entidad la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente. A **los precios unitarios** generados para los referidos conceptos **se deberán aplicar los porcentajes de indirectos**, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 de este Reglamento."

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo el análisis detallado de la observación, de lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió a verificar nuevamente los porcentajes de ampliación de contrato, los cuales son correctos en la apreciación del Órgano de Control, no obstante, la interpretación que este Gobierno Municipal percibe de lo observado y del fundamento normativo establecido, es que **no se requiere de la autorización de la Secretaría de Función Pública para efectos de la ampliación del contrato, sino que se refiere a que cuando existan ampliaciones o reducciones a los contratos mayores al 25 % (por ciento)**, en casos excepcionales cuando se requiera **ajustar los porcentajes de indirectos o financiamiento**, se **deberá solicitar la autorización a la Secretaría de la Función Pública para analizar la procedencia de dichos ajustes**. Para lo cual, **no es el caso que aplica a estas ampliaciones**, debido a que conforme al primer párrafo del artículo 102 del RLOPSRM, se determinó en su momento entre el Contratista y esta Área Ejecutora la no procedencia o necesidad de ajustarlos.

Adicionalmente conforme al **segundo párrafo del artículo 105 del RLOPSRM**, nos indica que a los **precios unitarios generados para los referidos conceptos del contrato de ampliación, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, que conforme a lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM, se reitera que no se determinó positiva la procedencia de ajustar dichos indirectos entre las partes, porque no fue solicitado por el contratista para revisión de los costos indirectos, ni de financiamiento.**

Considerando las inconsistencias encontradas, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado. De igual manera, se informa a ese Órgano de Control que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

G) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL D (PRODERE D)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio, inherente al **PRODERE D**, por un importe de **\$1,483,500.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$2,958.04 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

620

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$2,958.04 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Co-fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, ; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como el propio Convenio Suscrito para el efecto, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Solvencia propuesta

*Co-forme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que si bien es cierto no se comprometió el recurso indicado, la cantidad de **\$2,958.04 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**, también lo es que dicho numerario permaneció en la cuenta específicamente aperturada para el manejo de los recursos, hasta el vencimiento del calendario de ejecución convenido con la SHCP.*

*Los recursos remanentes, del orden de **\$3,443.09 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 09/100 m.n.)**, mismos que se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no fue comprometida ni devengada el monto no ejercido al 31 de diciembre de 2017, pues reconoce que no se comprometió la cantidad de **\$2,958.04 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**, y que dicho numerario permaneció en la cuenta específicamente contratada para el manejo de los recursos, hasta el vencimiento del calendario de ejecución convenido con la SHCP; asimismo, manifiesta que los recursos remanentes, del orden de **\$3,443.09 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 09/100 m.n.)**, mismos que se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar. Por




tanto, se confirma que al 31 de diciembre de 2017, no se comprometió ni devengó la totalidad de los recursos relativos al Proyectos de Desarrollo Regional D.

DARCP/2017/02/03/042-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos relativos al Proyectos de Desarrollo Regional D.

Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente al **PRODERE D** que fue proporcionada por el Municipio, se observó que del monto total ejercido en obra pública por **\$1,480,541.96 (Un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta y un pesos 96/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$7,402.71 (Siete mil cuatrocientos dos pesos 71/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 de la Ley Federal de Derechos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, título IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes."

Solventación propuesta

Se anexa copia del auxiliar contable de la obra ejecutada con cargo al programa en referencia del orden de \$6,381.65 (seis mil trescientos ochenta y un pesos 65/100 m.n.), cantidad antes de IVA, pendiente de notificar al órgano Hacendario Estatal."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente, pues reconoce tal situación, ya que anexó copia del auxiliar contable de la obra ejecutada con cargo al programa en referencia del orden de \$6,381.65 (seis mil trescientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), cantidad antes de IVA, pendiente de enterar a la Secretaría de Finanzas del Estado.

DARCP/2017/02/03/043-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron haber enterado las retenciones a la instancia correspondiente.

Observación Núm. 3

De análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
PROCERE-02-001/2017	Boulevard Manuel J. Cluthier, en la comunidad de La Tinajuela, Asientos, Ags.	1.-Oficio de Invitación restringida a cuando menos tres 2.-Gráfica de obra programada real ejecutada 3.-Acta de entrega de recepción física financiera 4.-Aviso de término de la obra por parte del contratista	1.- Artículos 12,31,32 de la LOPSRM y 22, 24, 31, 32, 33, 34, 35 del RLOPSRM 2.- Artículos 224, 226 párrafo primero del RLOPSRM 3.-Artículos 64 y 68 de la LOPSRM y 166, 168, 169 del RLOPSRM 4.- Artículos 64 de la LOPSRM y 164 del RLOPSRM

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios de las obras objeto de la presente observación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 18, 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 21, 114, 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de documentación, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales actualmente en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	ANEXO	SOLVENTACIÓN
PRODERE-02-001/2017	Boulevard Manuel J. Cluthier, en la comunidad de La Tinajuela, Asientos, Ags.	1.-Oficio de Invitación restringida a cuando menos tres	1	Se presenta copia de la Invitación Publicada en COMPRANET y Página WEB del Municipio, conforme al artículo 44, fracción I de la LOPSRM; 77, tercer párrafo del RLOPSRM
		2.-Gráfica de obra programada real ejecutada	1	Se presenta copia de la Gráfica de obra programada y real ejecutada conforme a los artículos 224 y 226 del Reglamento de la RLOPSRM
		3.-Acta de entrega de recepción física financiera	1	Se presenta copia del Acta de entrega - Recepción Física - Financiera conforme a los artículos 64 y 68 de la LOPSRM; 166, 168 y 169 Reglamento de la RLOPSRM
		4.-Aviso de término de la obra por parte del contratista	1	Se presenta copia del Aviso de Término de Obra por parte del Contratista, conforme a los artículos 64 de la LOPSRM; 164 Reglamento de la RLOPSRM

Go

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
PRODERE-02-001-2017	Boulevard Manuel J.Cluthier en la comunidad de la Tinajuela, Asientos, Ags.	1.-Velador	7,500.00
		2.-Bodega en Obra	9,000.00
		3.-Letrina	1,500.00
		4.-Señalización para protección y seguridad en la obra	3,000.00
		5.-Letrero informativo	8,000.00
		6.-Planos Actualizados	3,500.00
		7.-Primas por seguro	12,000.00
SUBTOTAL			\$44,500.00
I.V.A			\$7,120.00
TOTAL			\$51,620.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Fundamentación

Según lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos siguientes:

58, “Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las **dependencias o entidades vigilarán** que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, **los planos correspondientes a la construcción final**, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así



como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.”

73, “**La dependencia o entidad deberá prever y proveer** todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que **la ejecución de los trabajos** se realice de conformidad con lo previsto en los **proyectos, planos y especificaciones técnicas**; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo.”

Así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos:

115, fracción IV: “Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos: a) Copia del **proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;**”; c) “**Modificaciones autorizadas a los planos**”; y fracción XIV: “Verificar que **los planos se mantengan actualizados**, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea”.

131, que establece, ibídem; “**El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena** de los trabajos, ya que la **dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados** y, en su caso, **del pago en exceso que se haya efectuado.**”

213, Que dice, ibídem: “Los gastos generales que podrán tomarse en consideración **para integrar el costo indirecto** y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de **oficinas centrales, a la administración de oficinas de campo o a ambas...**”, según el caso, de las fracciones I a IX.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente soportados y justificados con la evidencia documental necesaria**, de la cual se procedió a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se encontraban desordenados, o se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales en su formato original, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales en tiempo ni en costo, se llevó a cabo una planeación, programación, presupuestación y ejecución adecuados, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
PRODERE-02-001-2017	Boulevard Manuel J. Cluthier en la comunidad de la Tinajuela, Asientos, Ags.	1.-Velador	1	Se presenta copia del Contrato de Velador conforme al artículo 213, fracción I, inciso g) del RLOPSRM
		2.-Bodega en Obra	1	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM
		3.-Letrina	1	Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la letrina o baño, conforme al artículo 213, fracción II, inciso d), del RLOPSRM
		4.-Señalización para protección y seguridad en la obra	1	Se presente copia de reporte fotográfico integrado en el expediente unitario del señalamiento de protección de obra utilizado, conforme al artículo 213, fracción VII del RLOPSRM
		5.-Letrero informativo	1	Se presenta copia del Reporte Fotográfico del Letrero Informativo conforme al art. 115 fracción XIX del RLOPSRM
		6.-Planos Actualizados	1	Se presenta copia de los Planos Actualizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo; 68 de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso c) del RLOPSRM
		7.-Primas por seguro	2	Se presenta copia del Oficio de solicitud de reintegro al contratista, cálculo de los rendimientos financieros, así como el recibo de reintegro realizado por el contratista por un importe de \$12,390.00 , mediante el cual se pone a disposición el recurso en la cuenta específica del programa.

Se adjunta la siguiente documentación para el caso del reintegro de recursos por indirectos no aplicados:

- Copia del Oficio de solicitud de Reintegro al Contratista número **DOP-2018/1258 de fecha 8 de agosto de 2018**, emitido por la Dirección de Planeación y Obras Públicas.
- Copia de la **Tabla de Análisis de Rendimientos Financieros** generados desde el día en que se pagaron hasta la fecha en que estos se ponen a disposición en la cuenta específica del Programa.
- Copia del comprobante de la transferencia electrónica realizada por el contratista por un importe de **\$12,390.00 (Doce mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)**”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra, tal y como se detalla a continuación:




No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$	VALORACIÓN
PRÓDERE-02-001-2017	Boulevard Manuel J.Cluthier en la comunidad de la Tinajuela, Asientos, Ags.	1.-Velador	7,500.00	- No exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		2.-Bodega en Obra	9,000.00	-Se presentó fotografía, pero no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		3.-Letrina	1,500.00	- se incluyó fotografía en un predio, pero no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		5.-Letrero informativo	8,000.00	-Presentó fotografía de un letrero informativo de lona el cual está colocado sin estructura alguna, por lo que no se cubre el monto, además no exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
		7.-Primas por seguro	1,920.00	-Anexó reintegro por un monto de \$12,300.90. El cálculo de dicho reintegro se realizó sin considerar el IVA correspondiente por lo que queda pendiente de solventar la cantidad de \$1,920.00
SUBTOTAL			\$27,920.00	
I.V.A			\$4,467.20	
TOTAL			\$32,387.20	

DAFCP/2017/02/03/044-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DAFCP/2017/02/03/045-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$32,387.20 (Treinta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por carecer de documentación comprobatoria relativa a conceptos de indirectos obra.

Observación Núm. 5

De la revisión física y documental realizada a las obras mencionadas a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
PRODERE-02-001/2017 Boulevard Manuel J. Cluthier en la comunidad de La Tinajuela, Asientos, Ags.						
Preliminares						
3. Compactación por medios mecánicos del terreno natural al 95% de su PVSM en un espeso de 15 cm (...)	M3	1,599.64	1,557.52	72,144.32	46.32	1,951.00
Pavimento Hidráulico.						
9. Construcción de guarnición trapezoidal de 15x20x40 cm de concreto premezclado de F'c=150 Kg/cm2 (...)	ML	167.08	159.9	32,205.45	201.41	1,496.13
SUBTOTAL						\$3,447.13
I.V.A						\$551.54
TOTAL						\$3,998.67

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los; 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos siguientes:

53, primer párrafo, que dice ibídem: "Las **dependencias** y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su **representante ante el contratista** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la **aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

54, que establece, ibídem: "Las **estimaciones de los trabajos ejecutados** se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, **acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago**; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su

90

presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”.

Así como lo señalado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece, *ibídem*; “El **pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena** de los trabajos, ya que la **dependencia** o entidad **tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados** y, en su caso, **del pago en exceso que se haya efectuado.**”

Adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 21; 113, fracción IX; 114; 115, fracciones X, XI ; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **volúmenes pagados en exceso**, para lo cual esta Dirección de Planeación y Obras Públicas a mi cargo, procedió a verificar nuevamente en campo los generadores de obra, informando que en general estos guardan congruencia con las cantidades reales ejecutadas, por lo que **no se encontró el pago de volúmenes en exceso**, para lo cual se presenta ante ese Órgano de Control copia del **Dictamen de Verificación en Campo** elaborado y certificado por el Supervisor Responsable de Obra, manifestando ante Ustedes nuestra disposición para que estos volúmenes sean corroboradas físicamente en campo en coordinación con el personal auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjunta copia de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización.

De igual manera se han girado las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable, para lo cual se adjuntan copias de los siguientes documentos:

- ✓ Dictamen de Verificación en Campo
- ✓ Números Generadores de Obra verificados y comprobados con equipo de alta precisión.
- ✓ Fotografías donde se demuestran los trabajos realizados.

CONCEPTO	U. DE M.	VOLUMEN			ANEXO	PROPUESTA DE SOLVENTACION
		PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA		
3. Compactación por medios mecánicos del terreno natural al 95% de su PVSM en un espeso de 15 cm (...)	M3	1,599.64	1,599.64	0.00	1	Se presenta copia del Dictamen de Verificación en Campo , y copia de los números generadores y croquis del levantamiento en obra que sustentan el generador , mediante los cuales se respaldó la autorización del pago del concepto, conforme a lo señalado en los artículos 115, fracciones X y XI; 130 del RLOPSRM, en el cual se justifica que no existe diferencia entre los volúmenes pagados contra los volúmenes ejecutados, no existiendo volúmenes pagados en exceso, para lo cual la Dirección de Planeación y Obras Públicas se pone a la mejor disposición, para que estos sean corroboradas físicamente en campo con el personal de dicho Órgano
9. Construcción de guarnición trapezoidal de 15x20x40 cm de concreto premezclado de F'c=150 Kg/cm2 (...)	ML	167.08	167.08	0.00		

Considerando las inconsistencias encontradas, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

H) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO B (FOFIN B)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio de Asientos, inherente al **FOFIN B**, por un importe de **\$10,512,375.00 (Diez millones quinientos doce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$60,372.87 (Sesenta mil trescientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$60,372.87 (Sesenta mil trescientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, ; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como el propio Convenio Suscrito para el efecto, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Solventación propuesta

*Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que si bien es cierto no se comprometió el recurso indicado, la cantidad de **\$60,372.87 (Sesenta mil trescientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.)**, también lo es que dicho numerario permaneció en la cuenta específicamente aperturada para el manejo de los recursos, hasta el vencimiento del calendario de ejecución convenido con la SHCP.*

*Los recursos remanentes, del orden de **\$56,042. 81 (Cincuenta y seis mil cuarenta y dos pesos 81/100 m.n.)**, mismos que se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar, se anexa estado de cuenta del mes de abril de 2018."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

GO

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó el reintegro correspondiente, pues reconoce que los recursos remanentes, del orden de **\$56,042. 81 (Cincuenta y seis mil cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar, por lo subsiste la observación.

DARCP/2017/02/03/046-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero B.

DARCP/2017/02/03/047-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$56,042.81 (Cincuenta y seis mil cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber comprometido ni devengado al 31 de diciembre del 2017, la totalidad de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero B

Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente al **FOFIN B** que fue proporcionada por el Municipio de Asientos, se observó que del monto total ejercido en obra pública por **\$10,452,002.13 (Diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil dos pesos 13/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$52,260.01 (Cincuenta y dos mil doscientos sesenta pesos 01/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 de la Ley Federal de Derechos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, título IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes."

Solventación propuesta

*Se anexa copia de los pagos de retenciones por **\$45,311.96** (cuarenta y cinco mil trescientos once pesos 96/100 m.n.), cantidad antes de IVA, correspondiente al ejercicio 2017 del Fondo de Fortalecimiento Financiero B (FOFIN B)"*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones a las instancias correspondientes, pues aun y cuando manifiesta que se anexó copia de los pagos de retenciones por **\$45,311.96 (cuarenta y cinco mil trescientos once pesos 96/100 M.N.)**, correspondiente al ejercicio 2017 del Fondo de Fortalecimiento Financiero B (FOFIN B)", para lo cual anexó copia de cheque a favor de Miguel Ángel de la Rosa Pinedo, por la cantidad antes descrita, así como estados financieros a cada una de las obras con cargo a este programa, sin embargo la observación persiste, ya que no anexó copia de traspasos, fichas de depósitos, recibos ó cualquier otro documento que haga constar del entero de dichas retenciones a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, tal como lo indica el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Por lo que persiste la observación.

DARCP/2017/02/03/048-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron haber enterado las retenciones a la instancia correspondiente.

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de la obra que se relaciona, se detectó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:



No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
Vo.Bo. 0160/17 (FOFIN)	Rehabilitación de Pavimento de Concreto, Banquetas, Guarniciones, Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado, Calle López Mateos, Comunidad de Ciénega Grande del Municipio de Asientos Aguascalientes.	-Personal Técnico.	100,537.76
		-Bodega en obra.	4,000.00
		-Letrina	4,500.00
		-Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas establecidas).	64,886.71
		-Letrero Informativo.	7,500.00
		-Planos actualizados.	10,000.00
		-Transporte de material o equipo de construcción.	75,000.00
		-Transporte de personal.	18,000.00
		-Primas por fianzas	125,674.00
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 18.8512% del contrato original.	77,779.76
		SUB-TOTAL	
I.V.A.			\$67,678.64
TOTAL			\$490,670.16

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Según lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos siguientes:

53, "Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las **dependencias o entidades vigilarán** que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, **los planos correspondientes a la construcción final**, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados."

73, "La **dependencia o entidad deberá prever y proveer** todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que **la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas**; los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo."

Así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los artículos:

115, fracción IV: "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos: a) Copia del **proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;**"; c) "**Modificaciones autorizadas a los planos**"; y fracción XIV: "Verificar que los **planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea**".

131, que establece, ibídem; "El **pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.**"

213, Que dice, ibídem: "Los gastos generales que podrán tomarse en consideración **para integrar el costo indirecto** y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de **oficinas centrales, a la administración de oficinas de campo o a ambas...**", según el caso, de las fracciones I a IX.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral del expediente unitario observado con **pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente soportados y justificados con la evidencia documental necesaria**, de la cual se procedió a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se encontraban desordenados, o se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales en su formato original, actualmente se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales en tiempo ni en costo, se llevó a cabo una planeación, programación, presupuestación y ejecución adecuados, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVANTACIÓN
Vo.Bo. 0160/17 (FOFIN)	Rehabilitación de Pavimento de Concreto, Banquetas, Guarniciones, Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado, Calle López Mateos,	-Personal Técnico. -Bodega en obra.		Se presenta copia de la Plantilla de Personal Técnico conforme al artículo 213, fracción I, inciso b) del RLOPSRM Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la bodega, conforme al artículo 213, fracción II, inciso c), del RLOPSRM

Go

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVANTACIÓN
	Comunidad de Ciénega Grande del Municipio de Asientos Aguascalientes.	-Letrina		Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra la letrina o baño, conforme al artículo 213, fracción II, inciso d), del RLOPSRM
		-Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas establecidas).		Se presenta copia de las pruebas de control de calidad y resumen de muestreo conforme al art. 115 fracción IV, inciso g); 132, fracción IV; 213, fracción III, inciso a) del RLOPSRM
		-Letrero Informativo.		Se presenta copia del Reporte Fotográfico del Letrero Informativo conforme al art. 115 fracción XIX del RLOPSRM
		-Planos actualizados.		Se presenta copia de los Planos Actualizados conforme a los artículos 24, cuarto párrafo; 68 de la LOPSRM; 24, fracción I; 115 fracciones IV, inciso c) del RLOPSRM
		-Transporte de material o equipo de construcción.		Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra el transporte de material y equipo de construcción, conforme al artículo 213, fracción IV, inciso b), del RLOPSRM
		-Transporte de personal.		Se presenta copia de reporte fotográfico donde se demuestra el transporte de personal, conforme al artículo 213, fracción I, inciso f), del RLOPSRM
		-Primas por fianzas		Se presente copia de la prima se seguro integrado en el expediente unitario de obra, conforme al artículo 213, fracción VII.
		-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 18.8512% del contrato original.		En la LOPSRM, no se indica o identifica la forma y términos en que estos indirectos deben ser comprobados para el caso de la ampliación de contratos en monto, considerando que los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, se señala en el artículo 59, que en casos excepcionales y debidamente justificados , la dependencia o entidad solicitará la autorización de la SFP para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, tal y como se detalla a continuación:

Nc. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$	OBSERVACIONES
Vo.Bo. 0160/17 (FOFIN)	Rehabilitación de Pavimento de Concreto, Banquetas, Guarniciones, Red de Agua Potable y Red de	-Personal Técnico. Bodega en obra.	100,537.76 4,000.00	- No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. - Presentó fotografías, más no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, además no exhibe

	<p>Alcantarillado, Calle López Mateos, Comunidad de Ciénega Grande del Municipio de Asientos Aguascalientes.</p>	<p>-Letrina</p> <p>-Letrero Informativo.</p> <p>-Transporte de material o equipo de construcción.</p> <p>-Transporte de personal.</p> <p>-Falta comprobación de los indirectos por convenio de ampliación en monto por 18.8512% del contrato original.</p>	<p>4,500.00</p> <p>7,500.00</p> <p>75,000.00</p> <p>18,000.00</p> <p>77,779.76</p>	<p>comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>- Presentó una fotografía, del cual se desconoce si está ubicado dentro del perímetro de la obra, además de que no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-Se presentó fotografía del letrero, cabe destacar que no se identifica alguna estructura para su soporte, además de que no exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-No exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>-Presentó contrato de trabajo el cual en la cláusula novena indica que en la empresa se obliga a afiliar al empleado en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el pago de las cuotas correspondientes se hará en los términos de la ley de la materia, se obliga también a cubrir el 5% de aportaciones al INFONAVIT y el 2% de aportación del sistema de ahorro para el retiro.</p> <p>No integran comprobación de haber cumplido con dichos pagos ni exhibe comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>- Cabe mencionar que el Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, se determina y estructuran con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; por lo que el cálculo e integración de los costos indirectos, se identifican claramente con lo correspondiente a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; que deberán ser valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, por lo que se debe considerar adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.</p> <p>De lo anterior se evidencia claramente que la comprobación de los indirectos son parte de los pagos realizados por trabajos terminados por las empresas contratistas, concluyendo que los mismos son fácil de identificar por lo que su comprobación debe ser incluida, en apego a que los cupos se</p>
--	--	--	--	--

			administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, de conformidad a lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
		SUB-TOTAL	\$287,317.52
		I.V.A.	\$45,970.80
		TOTAL	\$333,288.32

DARCP/2017/02/03/049-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

DARCP/2017/02/03/050-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$333,288.32 (Trescientos treinta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber efectuado pagos que carecen de documentación comprobatoria relativa a conceptos de indirectos obra.

I) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO C (FOFIN C)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio de Asientos, inherente al FOFIN C, por un importe de **\$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$44,353.25 (Cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.




Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$44,353.25 (Cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.</p>
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, ; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como el propio Convenio Suscrito para el efecto, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Solventación propuesta

*Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que si bien es cierto no se comprometió el recurso indicado, la cantidad de **\$44,353.25 (Cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, también lo es que dicho numerario permaneció en la cuenta específicamente aperturada para el manejo de los recursos, hasta el vencimiento del calendario de ejecución convenido con la SHCP.*

*Los recursos remanentes, del orden de **\$51,592.28 (cincuenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 028/100 m.n.)**, mismos que se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar, cantidad superior a su reclamo, incluyendo el principal y accesorios."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no fue comprometida ni devengada el monto observado al 31 de diciembre de 2017, pues que los recursos remanentes del orden de **\$51,592.28 (cincuenta y un mil quinientos noventa y**

620

dos pesos 28/100 M.N.), se encuentran en la Tesorería Municipal, pendientes de reintegrar, por lo que la observación subsiste.

DARCP/2017/02/03/051-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos relativos al Fondo de Fortalecimiento Financiero C.

DARCP/2017/02/03/052-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$51,592.28 (cincuenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 028/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber comprometido ni devengado al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos relativos al Fondo de Fortalecimiento Financiero C.

Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente al **FOFIN C** que fue proporcionada por el Municipio de Asientos, se observó que del monto total ejercido en obra pública por un monto de **\$1,955,646.75 (Un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$9,778.23 (Nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Fundamentación

Geo

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 de la Ley Federal de Derechos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, título IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.”

Solventación propuesta

*Se anexa copia de los pagos de retenciones por **\$8,429.51** (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 51/100 m.n.), cantidad antes de IVA, correspondiente al ejercicio 2017 del Fondo de Fortalecimiento Financiero C (FOFIN C).”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones a las instancias correspondientes, pues aun y cuando manifiesta que se anexó copia de los pagos de retenciones por \$8,429.51 (ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 51/100 M.N.), correspondiente al ejercicio 2017 del Fondo de Fortalecimiento Financiero B (FOFIN C)”, para lo cual anexó copia de dos cheques a favor de Miguel Ángel de la Rosa Pinedo, que suman la cantidad antes descrita, así como estados financieros de cada una de las obras ejecutadas con cargo a este programa, también presentó recibo de pago por \$4,741.38 (Cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.). Por lo anterior queda pendiente de solventar la cantidad de \$3,688.13 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.), ya que no exhibió el recibo que compruebe el entero de las retenciones tal como lo establece el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DARCP/2017/02/03/053-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria del entero de las retenciones a las instancias correspondientes.

Observación Núm. 3

Derivado del reintegro realizado por el Municipio a la Tesorería de la Federación por un monto de **\$4,500,000.00** (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se detectó que no se realizó el reintegro por los rendimientos generados.

OBRA	MONTO AUTORIZADO
Aula en bachillerato en comunidad los Gorriones, Asientos Ags.	\$1,500,000.00
Aula en bachillerato en comunidad Jarillas, Asientos Ags.	\$1,500,000.00
Aula en bachillerato en comunidad La Gloria, Asientos Ags.	\$1,500,000.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; así como la Cláusula Quinta, párrafo primero, del convenio de otorgamiento de subsidios firmado el 6 de octubre del 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se reintegraron los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Conforme a lo señalado en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera, que establece, ibídem: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Adicionalmente a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 4, que dice, ibídem: "Para efectos de esta Ley se entenderá por:

60

XIV. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la **aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.** En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una **obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;** así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;"

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión financiera y contable de los recursos observados de **que no se realizó el reintegro por los rendimientos generados,** de la cual se informa que se procederá a la brevedad a realizar el reintegro de dichos recursos disponibles en la cuenta específica del Fondo, mediante una transferencia electrónica a la Tesorería de la Federación, documentos comprobatorios que actualmente en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias no han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que los recursos se encuentra aún disponibles en la cuenta del Fondo, ya que por las condiciones de lo avanzado del ejercicio fiscal **no era posible reintegrar los recursos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, ya que las obras se encontraban en proceso** conforme estas fueran aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente se conforme le informo, que se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos tanto de la Tesorería Municipal con de la Dirección de Planeación y Obras Públicas para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se reintegraron los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación, respecto del Fondo de Fortalecimiento Financiero C, pues reconoce que no se realizó el reintegro por los rendimientos generados, de la cual se informa que se procederá a la brevedad a



realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación. Por lo que persiste la observación.

DARCP/2017/02/03/054-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria del entero de las retenciones a la instancia correspondiente.

Observación Núm. 4

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que el mismo no está debidamente integrado, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

Nº. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
Vo.Bo. 0273/17 (FOFIN)	Drenaje en la calle Valdés de la Peña en la comunidad de Crisóstomos, en el municipio de Asientos.	1.-Programa Físico financiero de los recursos	1.- Artículo s 18, 21 fracción VIII, 24 penúltimo párrafo de la LOPSRM

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios de la obra objeto de la presente observación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Fundamentación

Según lo señalado en los artículos 18, 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; adicionalmente considerando lo estipulado en los artículos 21, 114, 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Planeación y Obras Públicas comisionó en cada caso la residencia de supervisión que representó directamente al Gobierno Municipal ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras, desde la planeación y su proceso de proyecto ejecutivo y fueron los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios observados con faltantes de documentación, de la cual se procedió en cada caso a su ordenación e integración de los documentos señalados como faltantes, considerando que en algunos casos se debió a que se resguardaron o archivaron en otros expedientes o archivos en tránsito, los cuales actualmente en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que no variaron el objeto de las obras realizadas, no se afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de los proyectos originales ni en tiempo ni en costo, y se vigiló que sus costos no rebasaran el presupuesto autorizado.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjuntan copias de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ANEXO	PROPUESTA DE SOLVANTACIÓN
Vo.Bo. 0273/17 (FOFIN)	Drenaje en la calle Valdés de la Peña en la comunidad de Crisóstomos, en el municipio de Asientos.	1.-Programa Físico financiero de los recursos	1	Se presenta copia del Programa Físico - Financiero de los recursos, conforme a los artículos 21, fracción VIII; 24 penúltimo párrafo de la LOPSRM

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra que se relacionan, se detectó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
Vo.Bo. 0273/17 (FOFIN)	Drenaje en la calle Valdés de la Peña, en la comunidad de Crisostomos, en el municipio de Asientos.	- Bodega en Obra.	800.00
		- Laboratorio de control de calidad.	15,219.01
SUB-TOTAL			\$16,019.01
I.V.A.			\$2,563.04
TOTAL:			\$18,582.05

60

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, tal y como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$	OBSERVACIONES
Vo.Bo. 0273/17 (FOFIN)	Drenaje en la calle Valcés de la Peña, en la comunidad de Crisóstomos, en el municipio de Asientos.	- Bodega en Obra. - Laboratorio de control de calidad.	800.00	-Se Anexó un contrato de arrendamiento y una fotografía en la cual no se demuestra que esté en el perímetro de la obra, cabe mencionar que dichas fotografías son las mismas que se presentan en la justificación de los indirectos e obra FISM-02-033-2017, además no exhibió comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. -Presentó pruebas por un monto de \$2,795.00 por lo cual existe una diferencia de \$12,424.01 antes de IVA, de los cuales integró el reintegro correspondiente anexándole los intereses generados a la fecha, quedando pendiente por reintegrar lo correspondiente al IVA por un monto de \$1,987.84
SUB-TOTAL			\$800.00	
I.V.A.			\$128.00	
MONTO CORRESPONDIENTE AL IVA DEL REINTEGRO EN EL CUAL NO SE CONSIDERÓ PARA EL CÁLCULO			\$1,987.84	
TOTAL:			\$2,915.84	

600

DARCP/2017/02/03/055-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

J) FONDO MINERO:

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio de Asientos, inherente al **Fondo Minero**, por un importe de **\$12,231,253.00 (Doce millones doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$879,945.94 (Ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$879,945.94 (Ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Conforme a lo señalado en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera, que establece, ibídem: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han **devengado o comprometido** las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

Adicionalmente a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 4, que dice, ibídem: “ Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XIV. **Gasto comprometido:** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. **Gasto devengado:** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;”

Lo señalado en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Aguascalientes, celebrada el día 7 de Septiembre de 2017 conforme al Anexo 1, en los siguientes numerales:

6.1 Exposición de los Proyectos de Inversión Física con Opinión Favorable, mediante el cual se hace constar la **aprobación de los proyectos a cargo del Gobierno Municipal de Asientos** que cumple con el supuesto establecido en el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a lo siguiente:

NOMBRE OBRA	COMUNIDAD	UBICACIÓN	TOTAL
			12,231,253.30
Construcción de 4,500 m2 de pavimentación de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, Asientos. 1era. etapa	Real de Asientos	C. Miguel Hidalgo	6,231,253.30
Rehabilitación de Unidad Deportiva Los Vallados, Asientos. Primera etapa	Real de Asientos	U. Deportiva Los Vallados	6,000,000.00

620

6.4 Aprobación de los Proyectos de Inversión física Presentados por el Beneficiario del Fondo Minero en el Estado de Aguascalientes, mediante el cual **Por Unanimidad se aprueba la liberación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero, mediante la cual se aprueba el calendario de ministraciones mensuales de los recursos del Fondo por Obra aprobada.**

Lo señalado en el artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, que indica, *ibidem*: “Las dependencias y entidades, **podrán**, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y **por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos** sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, **mediante convenios**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, **no rebasen el veinticinco por ciento** del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión financiera y contable de los recursos observados de que **al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$879,945.94**, de la cual se aclara que los recursos **proviene** de un **Fideicomiso Federal** con reglas propias por lo que se procedió a realizar el informe de la situación de dichos recursos en la cuenta específica del Fondo, indicando que dichas obras a la fecha de Auditoría se encontraban **contratadas antes del 31 de diciembre de 2017** y en proceso de conclusión en 2018, por lo que se hace constar que estos recursos **ya se encontraban comprometidos**, conforme a las aprobaciones integrados en el **Anexo 2**, documentos comprobatorios que actualmente en su formato original, se encuentran custodiados en la Tesorería Municipal.

NOMBRE OBRA	Fecha				
	Aprobado Fondo Minero	Comité	Aprobado Municipal	Tesorería	Acta de Fallo
Construcción de 4,500 m2 de pavimentación de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, Asientos. 1era. etapa	01/09/2017		08/12/2017		28/12/2018
Rehabilitación de Unidad Deportiva Los Vallados, Asientos. Primera etapa	01/09/2017		08/12/2017		29/12/2018

De lo anterior se deduce, que no fue necesario realizar dicho reintegro de recursos identificados como no comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2017, toda vez que el **Calendario de ministración de los recursos del Fondo al Gobierno Municipal de Asientos para la ejecución de los proyectos aprobados el 7 de septiembre de 2017 fue de 6 (seis) meses**, lo cual indica que no se tuvo la totalidad del recursos aprobado al 31 de diciembre de 2017, tal y como se muestra en el informe y estado de cuenta bancario del Fondo a dicha fecha, adicionalmente el **calendario de ejecución de las obras fue de 6 (seis) meses a partir de la licitación, fallo y adjudicación de las obras conforme al Anexo 3**, que incluye las notas técnicas de los proyectos con los calendarios de ejecución particulares integrados.

Go

Las modificaciones y ampliaciones de contrato, se realizaron dentro del Calendario de Ministración y Ejecución vigentes de los proyectos aprobados, conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, esta Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que los recursos estaban programados y fueron ministrados por el Fideicomiso del Fondo Minero a la cuenta aperturada del Fondo por el Municipio de Asientos de la siguiente manera **Anexo 4**:

Fecha	Importe Ministrado			
	Acumulado	nov-17	jun-18	jul-18
15/11/2017		3,500,000.00		
	4,500,000.00	1,000,000.00		
	7,200,000.00	2,700,000.00		
	8,700,000.00	1,500,000.00		
	9,300,000.00	600,000.00		
	10,300,000.00	1,000,000.00		
21/06/2018	10,431,235.00		131,235.00	
	10,531,235.00		100,000.00	
	11,131,235.00		600,000.00	
	11,631,235.00		500,000.00	
18/07/2018	11,931,235.00			300,000.00
	12,231,235.00			300,000.00
Total		10,300,000.00	1,331,235.00	600,000.00

El saldo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2017 incluyendo rendimientos financieros fue de \$ 10'314,283.66

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjunta copia de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos tanto de la Tesorería Municipal con de la Dirección de Planeación y Obras Públicas para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.




Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente al **FONDO MINERO** que fue proporcionada por el Municipio de Asientos, se observó que del monto total ejercido en obra pública por de **\$11,351,307.06 (Once millones trescientos cincuenta y un mil trescientos siete pesos 06/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$56,756.54 (Cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Con fundamento en el artículo 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191 de la Ley Federal de Derechos, así como de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, título IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y el capítulo IV de la Ley de Fiscalización del Estado de Aguascalientes."

Solventación propuesta

*Se anexa copia de las retenciones por **\$52,790.92 (cincuenta y dos mil setecientos noventa pesos 92/100 m.n.)**, cantidad antes de IVA, correspondiente al FONDO MINERO y pendientes de enterar a la Secretaría de Finanzas."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones a las instancias correspondientes, pues reconoce que las retenciones por **\$52,790.92 (Cincuenta y dos mil setecientos noventa pesos 92/100 M.N.)**, correspondiente al Fondo Minero están pendientes de enterar a la Secretaría de Finanzas." Por lo que subsiste la presente observación.

620

DARCP/2017/02/03/056-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria del entero de las retenciones a la instancia correspondiente.

K) PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA (SEDATU – FONHAPO):

Observación Núm. 1

Respecto al convenio de ejecución firmado el día 20 de febrero del 2017, referente a 162 acciones de ampliación de vivienda rural y urbana, inherente al **PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA**, por un importe de **\$5,895,000.00 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada dicha cantidad; en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$5,895,000.00 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación

Conforme a lo señalado en el artículo 17, de la **Ley de Disciplina Financiera**, que establece, *ibidem*: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.



620

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Adicionalmente a los establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 4, que dice, ibídem: " Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XIV. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;"

Adicionalmente lo señalado en el Convenio de Colaboración en el Anexo 1, formalizado entre el FONHAPO y el Gobierno Municipal de Asientos, celebrado el día 5 de diciembre de 2016, en las Clausulas siguientes:

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las gestiones y acciones necesarias para tener la disponibilidad presupuestaria de los recursos que a su cargo establecen como aportación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda o bien en su caso incluso haber iniciado la ejecución de las acciones de vivienda con los recursos que ella aplicará a "EL PROGRAMA", tomando en cuenta las aportaciones que a su disposición tenga de los beneficiarios y que deberán estar depositados en la cuenta productiva aperturada y realizado el proceso de adjudicación, o invitación a cuando menos tres personas o licitación de la obra conforme al marco legal vigente."

Séptima.- "EL FONHAPO", se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", en su calidad de Instancia Ejecutora, los subsidios del programa de Apoyo a la Vivienda por un monto inicial de \$3'240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la suficiencia Presupuestal de este Fideicomiso y previa aportación que haga el "EL MUNICIPIO" de \$2'342,650.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), esto de acuerdo al Anexo I del presente Convenio y de conformidad con las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la suscripción del respecto del respectivo convenio de ejecución, y que dicho instrumento normativo prevea la aplicación de recursos federales de 2017 a Planes de

Trabajo **autorizados en el ejercicio anterior** y, previo cumplimiento de las especificaciones establecidas en las referidas "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes para el ejercicio 2017."

Novena.- **Vigencia.** La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2017,

De igual manera lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda**, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas el **30 de diciembre de 2016**, en los siguientes numerales:

4.1. Solicitud de apoyos del Programa, párrafos tercero y cuarto:

Las solicitudes (CUIs) que fueron calificadas en el **ejercicio fiscal anterior**, podrán ser válidas en el **ejercicio fiscal vigente**.

De igual forma, los **proyectos documentados, capturados y remitidos** a la Instancia Ejecutora a través de un PTA durante el **ejercicio fiscal 2016** que no contaron con una **asignación presupuestal** durante el mismo ejercicio fiscal, **podrán ser aprobados durante el ejercicio fiscal vigente** previa actualización de la documentación que solicite la Instancia Normativa, considerada en este mismo apartado y en el numeral 9.1 Proceso de Operación.

En casos excepcionales y previo acuerdo con la Instancia Normativa, los ejecutores, gobiernos de los estados y municipios, **podrán acreditar su aportación a través del avance de obra correspondiente**, solicitado en estas Reglas de Operación, siempre y cuando cumplan con los requisitos considerados en este mismo apartado y en el numeral 9.1 Proceso de Operación, así como respetar el PTA original recibido por la Instancia Normativa.

9.1, k) A la formalización del Convenio de Ejecución se dará inicio a la transferencia de los recursos federales de acuerdo a lo siguiente:

1.
2. Los recursos federales autorizados a gobiernos estatales y municipales como ejecutores del programa **serán transferidos en una sola exhibición, posteriormente** a que el ejecutor **haya acreditado la aplicación de su aportación** y en su caso la de las (os) beneficiarias (os) y un **treinta por ciento de avance físico en la ejecución** de la totalidad de las acciones de Unidades Básicas de Vivienda, Unidades Básicas de Vivienda Rurales y **ampliaciones** en municipios catalogados por la CONEVAL como de alto y muy alto rezago social y un **cuarenta por ciento de avance físico en la ejecución** de la totalidad de las acciones de Unidades Básicas de Vivienda, Unidades Básicas de Vivienda rurales y ampliaciones, en municipios catalogados por la CONEVAL como de muy bajo, bajo y medio rezago social. Lo anterior, con excepción de los casos de desastres naturales y proyectos institucionales.

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión financiera y contable de los recursos observados de **que al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$5,895,000.00 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, de la cual se aclara que los recursos **proviene**n de un **Fideicomiso Federal** con Reglas de Operación por lo que se procedió a realizar el informe de la situación de dichos recursos en la cuenta específica del Fondo, indicando que las obras financiadas consistentes en la construcción de **162 cuartos adicionales rural o urbano** a la fecha de Auditoría se encontraban **devengadas, concluidas y pagadas antes**

Geo

*del 31 de diciembre de 2017, considerando que estos se licitaron en el ejercicio 2016 con recurso del mismo Fondo, pero que en el transcurso de su ejecución la **federación ya no contó con la disponibilidad presupuestal para concluir en el ejercicio fiscal 2016 con las 499 acciones de vivienda que se encontraban contratadas con terceros y en proceso de ejecución.***

De lo anterior se aclara, que las obras referidas fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2016 y concluidas en el primer bimestre de 2017, además estos contratos fueron sujetos a un proceso de Auditoría en 2017 aplicado por el Órgano Superior de Fiscalización.

*Los recursos federales para realizar el pago de las obras concluidas, establecido y permitido en el Convenio de Colaboración específicamente en su cláusula cuarta, sí como en las Reglas de operación en los numerales 4.1, párrafo segundo y 9.1, inciso k), punto 2, se ministraron hasta el mes de febrero de 2017 conforme al Convenio de Ejecución referido en su observación formalizado el día 20 de febrero de 2017, por lo que el gobierno Municipal para **cumplir con los compromisos de pago con terceros, referidos a términos contractuales con Contratistas, procedió al pago de los recursos de la cuenta municipal de donde se contaba con disponibilidad presupuestal y posteriormente a la recepción de los recursos federales conforme a los Auxiliares Contables 2016 presentados en el Anexo 4, estos fueron recuperados a las arcas municipales del Programa Directo Municipal 2017, en la proporción e importes acordados.***

*Derivado de lo anterior, se informa que en su caso, esta no fue la forma típica de realizar el pago de las obras, pero se **pagaron y recuperaron sin existir desvío de recursos** cumpliendo con las **metas y beneficios en tiempo y forma**, por lo que no fue necesario realizar dicho reintegro de recursos identificados por el Órgano Superior de Fiscalización como no comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2017.*

De igual manera, se presentan como evidencia en el Anexo 2 copia del Oficio de aprobación emitido por la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos para la aportación municipal solicitada al Gobierno del Estado en el año 2016, mediante el cual en conjunto con el Convenio de Colaboración y de ejecución 2016, se procedió a licitar, fallar, contratar y ejecutar las obras referidas.

Se adjunta en el Anexo 3, copia del Informe de Conciliación Bancaria de la cuenta FONHAPO 2016 con corte al 31 de diciembre de 2017, mediante la cual se administraron y contabilizaron los recursos del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016 y concluido respecto a su pago en 2017

*Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, la Tesorería Municipal de Asientos y la Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que los recursos fueron programados y fueron ministrados por el **Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares** a la cuenta aperturada por el Municipio de Asientos para subsanar los compromisos establecidos contractualmente entre las partes ejecutadas entre 2016 y 2017.*

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjunta copia de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos tanto de la Tesorería Municipal como de la Dirección de Planeación y Obras Públicas para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este

GO

Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

- ✓ Copia del Convenio de Colaboración que, celebran el Gobierno Municipal de Asientos, Aguascalientes, y el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), formalizado el día 5 de diciembre de 2016.
- ✓ Copia del Oficio de aprobación número 2016 001-0950 de fecha 18 de mayo de 2016, mediante el cual la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos aprueba el expediente técnico y los recursos estatales y visto bueno a los federales para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016.
- ✓ Copia del Informe de Conciliación Bancaria de la Cuenta específica FONHAPO 2016, mediante la cual la Tesorería Municipal informa sobre el saldo registrado en la cuenta al 31 de diciembre de 2017.
- ✓ Copia de los Auxiliares contables de las obras realizadas dentro del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.


Observación Núm.2

El Municipio de Asientos no comprobó haber ejercido dicho recurso conforme al objeto establecido en el convenio de referencia.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 fracción I I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las cláusulas primera, y segunda del contrato referido.

Acciones promovidas

 <p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir la documentación comprobatoria que acredite que los recursos inherentes al PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA, por un importe de \$5,895,000.00 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se han ejercido conforme al objeto establecido en el convenio señalado en la presente observación.</p>
---	--

Handwritten initials: GPO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Fundamentación"

Conforme a lo señalado en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en el artículo 4, que dice, *ibídem*: " Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XIV. **Gasto comprometido**: el momento contable del gasto que refleja la **aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras**. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. **Gasto devengado**: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una **obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados**; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;"

Adicionalmente lo señalado en el **Convenio de Colaboración en el Anexo 1**, formalizado entre el FONHAPO y el Gobierno Municipal de Asientos, celebrado el día **5 de diciembre de 2016**, en las Clausulas siguientes:

Cuarta.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar las gestiones y acciones necesarias para tener la **disponibilidad presupuestaria de los recursos** que a su cargo establecen como aportación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda o bien en su caso **incluso haber iniciado la ejecución de las acciones de vivienda con los recursos que ella aplicará a "EL PROGRAMA"**, tomando en cuenta las aportaciones que a su disposición tenga de los beneficiarios y que deberán estar depositados en la cuenta productiva aperturada y realizado el proceso de adjudicación, o invitación a cuando menos tres personas o licitación de la obra conforme al marco legal vigente."

Séptima.- "**EL FONHAPO**", se compromete a entregar a "**EL MUNICIPIO**", en su calidad de Instancia Ejecutora, los subsidios del programa de Apoyo a la Vivienda por un monto inicial de **\$3'240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo a la suficiencia Presupuestal de este Fideicomiso y previa aportación que haga el "**EL MUNICIPIO**" de **\$2'342,650.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, esto de acuerdo al **Anexo I** del presente Convenio y de conformidad con las "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y la suscripción del respecto del respectivo convenio de ejecución, y que dicho instrumento normativo **prevea la aplicación de recursos federales de 2017 a Planes de Trabajo autorizados en el ejercicio anterior** y, previo cumplimiento de las especificaciones establecidas en las referidas "**REGLAS DE OPERACIÓN**" vigentes para el ejercicio 2017."

Novena.- **Vigencia**. La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2017,**"

De igual manera lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda**, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas el **30 de diciembre de 2016**, en los siguientes numerales:

4.1. Solicitud de apoyos del Programa, párrafos tercero y cuarto:

Las solicitudes (CUIS) que fueron calificadas en el ejercicio fiscal anterior, podrán ser válidas en el ejercicio fiscal vigente.

De igual forma, los proyectos documentados, capturados y remitidos a la Instancia Ejecutora a través de un PTA durante el ejercicio fiscal 2016 que no contaron con una asignación presupuestal durante el mismo ejercicio fiscal, podrán ser aprobados durante el ejercicio fiscal vigente previa actualización de la documentación que solicite la Instancia Normativa, considerada en este mismo apartado y en el numeral 9.1 Proceso de Operación.

En casos excepcionales y previo acuerdo con la Instancia Normativa, los ejecutores, gobiernos de los estados y municipios, podrán acreditar su aportación a través del avance de obra correspondiente, solicitado en estas Reglas de Operación, siempre y cuando cumplan con los requisitos considerados en este mismo apartado y en el numeral 9.1 Proceso de Operación, así como respetar el PTA original recibido por la Instancia Normativa.

9.1, k) A la formalización del Convenio de Ejecución se dará inicio a la transferencia de los recursos federales de acuerdo a lo siguiente:

1.
2. **Los recursos federales autorizados a gobiernos estatales y municipales como ejecutores del programa serán transferidos en una sola exhibición, posteriormente a que el ejecutor haya acreditado la aplicación de su aportación y en su caso la de las (os) beneficiarias (os) y un treinta por ciento de avance físico en la ejecución de la totalidad de las acciones de Unidades Básicas de Vivienda, Unidades Básicas de Vivienda Rurales y ampliaciones en municipios catalogados por la CONEVAL como de alto y muy alto rezago social y un cuarenta por ciento de avance físico en la ejecución de la totalidad de las acciones de Unidades Básicas de Vivienda, Unidades Básicas de Vivienda rurales y ampliaciones, en municipios catalogados por la CONEVAL como de muy bajo, bajo y medio rezago social. Lo anterior, con excepción de los casos de desastres naturales y proyectos institucionales.**

Solventación propuesta

Conforme a los antecedentes y fundamentación descritos en el punto anterior, se informa a ese Órgano de Control, que se llevó a cabo la revisión financiera y contable de los recursos observados con Exhibir la documentación comprobatoria que acredite que los recursos inherentes al PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA, por un importe de \$5,895,000.00 (Cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de la cual se aclara que los recursos provienen de un Fideicomiso Federal con Reglas de Operación por lo que se procedió a realizar el informe de la situación de dichos recursos en la cuenta específica del Fondo, indicando que las obras financiadas consistentes en la construcción de 162 cuartos adicionales rural o urbano a la fecha de Auditoría se encontraban devengadas, concluidas y pagadas antes del 31 de diciembre de 2017, considerando que estos se licitaron en el ejercicio 2016 con recurso del mismo Fondo, pero que en el transcurso de su ejecución la federación ya no contó con la disponibilidad presupuestal para concluir en el ejercicio fiscal 2016 con las acciones de vivienda que se encontraban contratadas con terceros y en proceso de ejecución.

De lo anterior se aclara, que las obras referidas fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2016 y concluidas en el primer bimestre de 2017, además estos contratos fueron sujetos a un proceso de Auditoría en 2017 aplicado por el Órgano Superior de Fiscalización.

Los recursos federales para realizar el pago de las obras concluidas, establecido y permitido en el Convenio de Colaboración específicamente en su cláusula cuarta, sí como en las Reglas de operación en los numerales 4.1, párrafo segundo y 9.1, inciso k), punto 2, se ministraron hasta el mes de febrero de 2017 conforme al Convenio de Ejecución referido en su observación formalizado el día 20 de febrero de 2017, por lo que el gobierno Municipal para cumplir con los compromisos de pago con terceros, referidos a términos contractuales con Contratistas, procedió al pago de los recursos de la cuenta municipal de donde se contaba con disponibilidad presupuestal y posteriormente a la recepción de los recursos federales conforme a los Auxiliares Contables 2016 presentados en el Anexo 3, estos fueron recuperados a las arcas municipales del Programa Directo Municipal 2017, en la proporción e importes acordados.

Derivado de lo anterior, se informa que en su caso, esta no fue la forma típica de realizar el pago de las obras, pero se pagaron y recuperaron sin existir desvío de recursos cumpliendo con las metas y beneficios en tiempo y forma, por lo que no fue necesario realizar dicho reintegro de recursos identificados por el Órgano Superior de Fiscalización como no comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2017.

De igual manera, se presentan como evidencia en el Anexo 2 copia del Oficio de aprobación emitido por la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos para la aportación municipal solicitada al Gobierno del Estado en el año 2016, mediante el cual en conjunto con el Convenio de Colaboración y de ejecución 2016, se procedió a licitar, fallar, contratar y ejecutar las obras referidas.

Se presenta copia en formato digital en el Anexo 4 de la documentación comprobatoria presentada en 2017, para realizar la Auditoria de la cuenta pública 2016 por el Órgano Superior de Fiscalización.

Considerando que estas inconsistencias han sido subsanadas o complementadas en su totalidad, la Tesorería Municipal de Asientos y la Dirección de Planeación y Obras Públicas presenta a su consideración esta propuesta de solventación, toda vez que los recursos fueron programados y fueron ministrados del Programa de Apoyo a la Vivienda a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares a la cuenta aperturada por el Municipio de Asientos para subsanar los compromisos establecidos contractualmente entre las partes ejecutadas entre 2016 y 2017.

Adicionalmente se conforme a la relación siguiente, se adjunta copia de cada uno de los documentos que se presentan para la solventación de las observaciones señaladas por el Órgano Superior de Fiscalización, y se han girados las instrucciones relativas a los diferentes departamentos tanto de la Tesorería Municipal como de la Dirección de Planeación y Obras Públicas para operar con eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos destinados a este Fondo, informando que se continuará coadyuvando para que las obras y acciones a mi cargo en ejercicios fiscales presentes y futuros, se apeguen a la normatividad aplicable.

- ✓ Copia del Convenio de Colaboración que, celebran el Gobierno Municipal de Asientos, Aguascalientes, y el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), formalizado el día 5 de diciembre de 2016.
- ✓ Copia del Oficio de aprobación número 2016 001-0950 de fecha 18 de mayo de 2016, mediante el cual la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos aprueba el expediente

técnico y los recursos estatales y visto bueno a los federales para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016.

- ✓ Copia de los Auxiliares contables de las obras realizadas dentro del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016.
- ✓ Copia en formato digital de la Documentación comprobatoria presentada en 2017, para realizar la Auditoría de la cuenta pública 2016.

”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

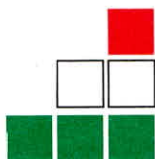
IV. ARMONIZACIÓN CONTABLE

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental a cargo de la entidad fiscalizada, en los apartados registros contables, registros presupuestales, registros administrativos, transparencia y cuenta pública, se detectaron las siguientes irregularidades:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	ARTÍCULO(S) INFRINGIDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
A. REGISTROS CONTABLES	
A.2.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	20
A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral	27 párrafo primero
A.2.17 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.18 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de balances	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.19 Constituye Provisiones	39
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	39
A.2.21 Mantiene registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México	70 fracción I
A.2.22 Realiza el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento	70 fracción III

60



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza	70 fracción IV
A.2.24 Derivado del proceso de transición de una administración a otra, la administración entrante realiza el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro	31
A.2.25 Realiza los registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso	19 fracción IV, 34 y 36
A.3.8 Genera las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
B. REGISTROS PRESUPUESTALES	
B.1.1 Cuenta con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado	41
B.1.3 Cuenta con Clasificador Económico (por Tipo de Gasto) armonizado	41
B.1.4 Cuenta con Clasificación Funcional armonizada	41
B.1.5 Cuenta con Clasificación Programática armonizada	41
B.1.6 Cuenta con Clasificación Administrativa armonizada	41
B.1.7 Cuenta con Clasificador por Fuentes de Financiamiento armonizado	41
B.3.3 Genera el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
B.3.5 Genera el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Funcional en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	23 y 27
C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles	23 y 27
C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	23 y 27 párrafo primero
C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos	31
C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	40 y 41
C.1.10 Dispone de catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	40 y 41
C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.	71

7

OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

670

C.2.2 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.5 Enviar información sobre la aplicación de los recursos del FAIS	75
C.2.6 Cuenta con indicadores para medir los avances físico- financieros relacionados con los recursos federales	Cuarto Transitorio
C.2.7 Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas.	70 fracción V
D. TRANSPARENCIA	
D.1.11 Publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios	67 último párrafo
D.1.12 Publica la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurran recursos federales	68 último párrafo
D.1.15 Publica la información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF)	75
D.1.19 Publica la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales	78
D.1.20 Publica la información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81
D.2.1 Publica el Estado de Actividades	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.2 Publica el Estado de Situación Financiera	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.3 Publica el Estado de Variación en la Hacienda Pública	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.4 Publica el Estado de Cambios en la Situación Financiera	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.5 Publica el Estado de Flujos de Efectivo	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.7 Publica las Notas a los Estados Financieros	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.8 Publica el Estado Analítico del Activo	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.1 Publica el Estado Analítico de Ingresos	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58

60

D.3.2 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Administrativa	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.3 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.4 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto del Gasto	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.5 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Funcional	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet	27 párrafo segundo

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	El ente fiscalizado deberá justificar legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con todas y cada una de las obligaciones antes descritas.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la recomendación efectuada.

DARCP/2017/02/03/057-2018

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de registros contables, presupuestales, administrativos y lo relativo a la transparencia de la información financiera.

V. INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan lo relativo a los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme a lo siguiente:

Municipio de Asientos	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
Cumplimiento del plazo de presentación, de conformidad con los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	SI
Contiene flujo contable de ingresos y egresos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene avance del cumplimiento de los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene los procesos concluidos, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene la evaluación de los programas, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	NO	NO
Publicación del Informe de Avance Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que sea entregado al Congreso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	NO	SI	SI

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumple lo establecido por los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 15, párrafo segundo, 18, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; y 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el porqué del incumplimiento a lo señalado en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la recomendación efectuada.

60

DARCP/2017/02/03/058-2018
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, para que realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores publico que en su gestión no cumplieron con el plazo establecido para rendir al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, asimismo, por no dar cumplimiento a la debido publicación de los mismos.

Aunado a lo anterior el Ente no contiene la evaluación y, en su caso, reformulación de los programas, lo citado, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 42 (cuarenta y dos) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
9	Recomendación (R)
32	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
16	Pliego de Observaciones (PO)

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.




XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN



C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

HSB/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Municipio de Asientos, Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/02/2018/865.